

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

2 de julio, 2020

SESION VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 2811-2020

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Carolina Amerling Quesada
Nora González Chacón
Gustavo Amador Hernández
Eduardo Castillo Arguedas
Marlene Víquez Salazar
Guiselle Bolaños Mora
Vernor Muñoz Villalobos
César Andrés Alvarado Arguedas

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing Sáenz, coordinadora general
Secretaría Consejo Universitario
Nancy Arias Mora, asesora jurídica Consejo Universitario
Karino Lizano Arias, auditor interno

Se inicia la sesión al ser las nueve horas, de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

RODRIGO ARIAS: Buenos días. Iniciamos la sesión 2811-2020, de hoy 2 de julio del 2020, con todos los miembros del Consejo presentes, más la asesora jurídica y el auditor.

Tenemos varios oficios que ingresaron ahora, que son los siguientes:

INCLUIR EN EL APARTADO DE CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA.

- Oficio AJCU-136-2020 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al recurso de nulidad planteado por la señora Graciela Núñez Núñez. REF. CU-621-2020

INCLUIR EN EL APARTADO DE CORRESPONDENCIA

- Correo electrónico de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que adjunta el calendario con las actividades para concluir con el proceso de consulta de la ECSH. Ref. CU-618-2020
- Oficio SCU-2020-144 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra acuerdo del CONRE, enviado a la Oficina Jurídica. REF. CU-610-2020
- Oficio SCU-2020-148 de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra Resolución de Rectoría 089-2020. REF. CU-619-2020
- Oficio AJCU-2020-132 / O.J.2020-216 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Oficina Jurídica, en el que presentan dictamen conjunto referente al Proyecto de ley No. 20.852 "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTICULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA". REF. CU-620-2020
- Correo electrónico del Vicerrector de Planificación, en el que remite la última versión de la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2020-2024, integradas las observaciones de las consejales electas. REF. CU-622-2020
- Oficio FEU-0893-20 de la Junta Directiva de la FEUNED, referente a pronunciamiento respecto a medidas tomadas sobre ponderación de las evaluaciones. REF. CU-623-2020

INCLUIR EN EL APARTADO DE DICTÁMENES DE COMISIONES

- Dictamen de la Comisión Plan Presupuesto, referente al Informe de Modificaciones Presupuestaria del Primer Trimestre del 2020. CU.CPP-2020-030
- Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la ampliación del plan de estudios de la Licenciatura en Ingeniería en Telecomunicaciones al grado de Bachillerato académico. CU.CPDA-2020-021
- Dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, referente a la no aprobación del levantamiento de la suspensión de la carrera de Administración de Empresas con Énfasis en Cooperativas y Asociativas. CU-CPDA-2020-022

NORA GONZÁLEZ: Buenos días, compañeras y compañeros. Yo quería solicitar que se viera como primer punto de la agenda el tema que ya es noticia, ayer en la

tarde se planteó por la Nación, por lo menos por ese medio me llegó, sobre la propuesta del gobierno que plantea un recorte de unos €65 mil millones al FEES.

En esta noticia se indica que los rectores tuvieron una reunión con el gobierno, y en la misma noticia se indica que, “el gobierno les pide a las universidades públicas bajar tanto los gastos corrientes, salarios, suministros, servicios, como los de capital...según dijo el monto a reducir posiblemente se distribuirá en la misma proporción en la que se asignan los fondos especial para la educación superior en las casas de enseñanza.”

Hay unos puntos en la agenda que también son muy importantes, sin embargo, creo que, por la trascendencia de esta noticia, tengo mucho interés don Rodrigo en que no lo dejemos como ultimo punto donde a veces si hablamos mucho en el interín y ni siquiera terminamos de ver los puntos de agenda, no le demos el razonamiento que se requiere.

Entonces, quisiera solicitar que valoremos la posibilidad de que usted nos de el informe de esa reunión y nosotros ayudarle quizás con algunas ideas, o al menos escucharlo y tener claridad del proceso, porque esto es estratégico para la universidad.

RODRIGO ARIAS: Claro que sí, me parece muy oportuno y que lo podamos incorporar inmediatamente después del acta.

MARLENE VÍQUEZ: Buenos días a todos y todas. Nada más quería hacer una solicitud respetuosa al plenario don Rodrigo, dado que estamos a corto tiempo de que los nuevos miembros del Consejo Universitario (CU) se incorporen y los compañeros acá que están presentes terminan, me parece que es importante poder definir una o dos sesiones extraordinarias para poder limpiar un poco la agenda sobre puntos relevantes, que me parece que eso es importante.

Yo sé que usted está muy ocupado, es una época muy difícil para usted y eso lo tengo muy claro, pero viendo el calendario que tenemos, porque no sé específicamente cuando es que los compañeros concluyen, si es el 14 o 15 de julio, porque si están hasta el 14 me parece que es importante que el CU defina una sesión extraordinaria, puede ser el próximo viernes 10 de julio, inclusive podríamos reunirnos el 14 de julio que es martes y si hay sesión de alguna de las comisiones, preferiblemente es mejor trabajar con lo que está en la agenda del plenario, para puntos específicos.

A manera de propuesta, si al final llega la propuesta de la Vicerrectoría de Extensión, me parece que en eso se podría entrar a analizar puntos que los mismos miembros de la comisión están interesados en que queden vistos por este Consejo Universitario, por ejemplo, la política de permanencia, si se va a tomar alguna decisión, me parece que son puntos esenciales que no nosotros deberíamos ver.

Dejo la inquietud para ver si se puede incorporar en agenda la definición de dos posibles sesiones extraordinarias para ver puntos específicos en los términos en que me he referido y que las fechas previstas pueden ser una el viernes 10 de julio y si los compañeros todavía el 14 de julio son miembros, podría ser el mismo martes. No sigo lunes 13 porque yo sé que usted tiene sesión del Consejo de Rectoría, pero también sé que el martes tiene CONARE, entonces, habría que buscar uno de esos dos días que usted nos pueda ayudar para podernos reunir, este Consejo, o sea, requerimos desde mi punto de vista al menos dos sesiones para poder nosotros seguir adelante con esto.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Marlene. Incorporamos entonces como tema de agenda ver cuando podemos realizar sesiones extraordinarias, creo que el 14 de julio es una posibilidad en la mañana, el CONARE es a las 3 de la tarde, y la próxima semana ver qué día sería factible, pero ahora lo discutimos para verlo como un punto de agenda.

CÉSAR ALVARADO: Don Rodrigo, yo solo expresar el apoyo a lo mencionado por doña Nora, justamente ayer en la noche terminamos la Confederación una reunión con respecto a este tema, y nos preocupa que se esté presentando una propuesta de este tipo, más en la situación en la que está presupuestariamente cada una de las universidades estatales.

Estoy completamente de acuerdo con que se incluya y se le dé prioridad a este punto que doña Nora está mencionando.

RODRIGO ARIAS: Ya lo estábamos incorporando después de vista el acta. ¿Algo más con respecto a la agenda? No hay, entonces aprobamos la agenda con las incorporaciones que se mencionaron, que es poner después del acta el conocimiento de la solicitud del gobierno del recorte presupuestario en el FEES del año 2020, y la solicitud que hace doña Marlene para que nos pongamos de acuerdo para programar reuniones extraordinarias del Consejo Universitario para los días anteriores a la fecha en que terminan los concejales que finalizan su periodo, que es el 14 de julio, más todos los oficios que se incorporaron acá en la lista que hizo Ana Myriam.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

- I. APROBACIÓN DE AGENDA**
- II. APROBACIÓN DE ACTA No. 2810-2020**
- III. PREOCUPACIÓN POR PUBLICACIÓN EN LA NACIÓN, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL GOBIERNO PARA UN RECORTE DEL FEES 2020.**
- IV. SOLICITUD DE SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL 10 DE JULIO A LA 1:00 PM Y 14 DE JULIO A LAS 8:30 AM.**

V. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. Oficio de la señora Graciela Núñez Núñez, en el que interpone recurso de nulidad de todo lo acordado por el Consejo Universitario, con respecto al proceso de consulta para la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Además, oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al recurso de nulidad planteado por la señora Graciela Núñez Núñez. REF. CU-600-2020, REF.CU-621-2020 y REF.CU-628-2020

VI. CORRESPONDENCIA, REF. CU-607-2020

1. Correo electrónico de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que adjunta el calendario con las actividades para concluir con el proceso de consulta de la ECSH. Ref. CU-618-2020
2. Oficio AJCU-2020-127 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis del caso del nombramiento de la señora Graciela Núñez Núñez. REF. CU-572-2020
3. Oficio de la Auditoría Interna, referente al Informe Preliminar denominado "Estudio sobre Auditoría de la Ética", Código ACE-004-2018. REF. CU-537-2020
4. Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Oficina Jurídica, en el que presentan dictamen conjunto referente al Proyecto de ley No. 20.852 "ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA". REF. CU-620-2020
5. Nota de la Asociación de Profesionales (UNED PRO), referente a la situación salarial de las personas tutoras de la UNED. REF. CU-574-2020
6. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, referente a pronunciamiento respecto a medidas tomadas sobre ponderación de las evaluaciones. REF. CU-623-2020
7. Oficio del señor rector, referente a exonerar del pago del arancel de matrícula II semestre 2020 a todas las personas estudiantes que matriculen materias en este II semestre 2020. REF.CU-626-2020
8. Informe del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente al fallecimiento de Rodrigo Barrantes Echavarría, compañero jubilado de la UNED.
9. Oficio del Consejo de Rectoría y resoluciones de Rectoría 090 y 091-2020. REFs. CU-559, 560 y 561-2020

10. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente al cambio de horario de atención en todos los Centros Universitarios, a partir del 01 de julio del 2020. REF. CU-582-2020
11. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la ampliación del plan de contingencia de teletrabajo hasta el 18 de diciembre del 2020 y el uso obligatorio de mascarillas a personal que atiende público. REF. CU-583-2020
12. Acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con el informe de admisión y matrícula del segundo cuatrimestre del 2020. REF. CU-589-2020
13. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la aplicación del horario escalonado, con la finalidad de ampliar el horario de atención a las poblaciones estudiantas de la Universidad. REF. CU-593-2020
14. Correo electrónico del Programa de Control Interno (PROCI), referente a solicitud de audiencia para la presentación de resultados de la auditoría externa. REF. CU-562-2020
15. Oficio AJCU-2020-129 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley N° 21.962 LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA). REF. CU-592-2020
16. Oficio AJCU-2020-130 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.662 “REFORMA DE LA LEY DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N.º 7593, Y SUS REFORMAS, PARA RACIONALIZAR EL PRECIO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS”. REF. CU-594-2020
17. Oficio AJCU-2020-131 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al Proyecto de Ley No. 21.678 “LEY DE RESGUARDO A LA IMPARCIALIDAD EN LAS DECISIONES DE ALTOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS”. REF. CU-595-2020
18. Oficio de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra acuerdo del CONRE, enviado a la Oficina Jurídica. REF. CU-610-2020
19. Oficio de la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a información de recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra Resolución de Rectoría 089-2020. REF. CU-619-2020
20. Correo electrónico del Vicerrector de Planificación, en el que remite la última versión de la propuesta de Lineamientos de Política Institucional 2020-2024, integradas las observaciones de las consejales electas. REF. CU-622-2020

VII. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN PLAN PRESUPUESTO

- a. Análisis del POA Presupuesto Ordinario para el ejercicio económico 2019, con el fin de proponer políticas de sostenibilidad presupuestaria. CU.CPP-2020-019
- b. Informe de ejecución presupuestaria al 31 de marzo del 2020. CU.CPP-2020-023
- c. Propuesta para modificar la normativa para eliminar la solicitud de certificación cuando se trata de funcionarios que han realizado estudios dentro de la UNED. CU.CPP-2020-024

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento para la Administración y Prestación de Servicios de Transporte en la UNED. CU.CPDOyA-2019-012
- b. Modificación de los artículos 33, inciso h) y 43 del Estatuto de Personal. CU.CPDOyA-2019-019
- c. Reglamento para otorgar el Reconocimiento para Estudiantes y funcionarias o Funcionarios Distinguidos de la UNED. CU.CPDOyA-2019-047
- d. Estudio técnico emitido por el Centro de Planificación y Programación Institucional, sobre propuesta de estructura de Archivo Central. CU.CPDOyA-2020-005
- e. Informe de labores 2019 del señor Jenaro Alberto Días- Ducca como presidente del Consejo de Becas Institucional (COBI). CU.CPDOyA-2020-006
- f. Informe de labores del señor Régulo Solís Argumedo, como director de Centros Universitarios. CU.CPDOyA-2020-008
- g. Propuesta de política relativa a las diferencias en inventarios de las librerías y bodegas de OFIDIVE. CU.CPDOyA-2020-012
- h. Informe de Labores 2016 de la Auditoría Interna-Servicios Preventivos. CU.CPDOyA-2020-020

3. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Reporte de la Defensoría de los Estudiantes, de los casos planteados por los estudiantes y que fueron tramitados durante el primer semestre del 2018. (CONTINUACIÓN) CU.CPDEyCU-2019-008
- b. Solicitud de estudiante para modificar artículo 66 del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED. CU.CPDEyCU-2020-002
- c. Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU.CPDEyCU-2020-003
- d. Inquietudes en relación con la cobertura del Reglamento del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CPDEyCU-2020-004
- e. Propuesta de modificación de algunos artículos del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la UNED”. Además, nota de la Oficina de Presupuesto en la que solicitan aclarar dudas con respecto a la aplicación del Art. 5. También nota de la directora a.i. de Asuntos Estudiantiles, referente al oficio DAES-OAS-2016-402 de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que presenta una propuesta de modificación a dicho reglamento. Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, en el que remiten observaciones al reglamento. CU.CPDEyCU-2016-019, REF. CU. 206-2016, REF. CU-090-2017 y REF.CU. 295-2020
- f. Política para fomentar la permanencia de los estudiantes. Además, oficio de la Federación de Estudiantes, referente al dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, en relación con la “Política de Permanencia para Estudiantes de la UNED”. CU.CPDEyCU-2020-005 y REF. CU-478-2020

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Cierre formal de la carrera de la Licenciatura en enfermería en ciudad Neilly UCR-UNED. CU.CPDA-2020-009
- b. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-017
- c. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CPDA-2020-018

5. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Propuesta de Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la UNED. CU.CAJ-2019-070 (CONTINUACIÓN)
- b. Propuesta de modificación Reglamento Electoral Universitario y adición al nuevo capítulo de “Referendum en la Universidad Estatal a Distancia”. CU.CAJ-2019-122
- c. Propuesta de Reglamento General de los Programación que integran la Oficina de Promoción Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia. CU.CAJ-2020-023
- d. Propuesta de modificación del artículo 23, incisos a), d), e) y f) del Reglamento para la Vinculación Remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el Sector Externo. CU.CA.-2020-024.
- e. Propuesta de los directores de Escuela, para que se eliminen los incisos 5 y 7 del artículo 1 del Reglamento de Consejo de Escuela. Además, solicitud a la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario para anexar la nota ECA-2020-708 de fecha 28 de febrero del 2020 (REF. CU-226-2020) suscrita por el señor Federico Li Bonilla, director de Escuela de Ciencias de la Administración en este punto. CU.CAJ-2020-029 y CU.CAJ-2020-033
- f. Propuesta de modificación del artículo 13 del Estatuto de Personal en los términos en los que lo presenta la señora Rosa María Vindas Chaves, jefe de la Oficina de Recursos Humanos. CU.CAJ-2020-047
- g. Solicitud de prórroga para el cumplimiento de acuerdo tomado por el Consejo Universitario. CU.CAJ-2020-050
- h. Propuesta de modificación del artículo 8 del Reglamento para Profesores-Tutores de Jornada Especial. CU.CAJ-2020-053

VIII. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. Oficio del señor auditor, referente a “Remisión Informe de Seguimiento de Recomendaciones”. REF.CU. 294-2020
2. Oficio de la asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que remite el informe sobre el análisis realizado sobre el caso del señor Álvaro García Otárola en el puesto de jefe del Centro de Operaciones Académicas. REF. CU-205-2020
3. Discusión sobre la ubicación del Centro de Agenda Joven.

4. Oficio SCU-2019-006 de la coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que remite la información referente a los siguientes puntos pendientes de análisis en relación con los nombramientos de directores y jefes del área administrativa: (REF. CU-010-2019)
 - ✓ Propuesta presentada por la señora Carolina Amerling, relacionada con el nombramiento de jefes y directores administrativos en la Universidad. REF.CU.473-2018
 - ✓ Oficio R-345-2017 del 23 de marzo del 2017, suscrito por el señor rector, Luis Guillermo Carpio Malavasi, en el que presenta propuesta de reforma del Artículo 25, incisos ch1), ch3) y ch4 y Artículo 35 del Estatuto Orgánico, así como un transitorio. REF. CU-174-2017
 - ✓ Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos en el que traslada al plenario, documentos relacionados con el nombramiento de directores y jefes del área administrativa. CU.CAJ-2019-023
5. Oficio de la coordinadora de la Comisión Ampliada encargada de elaborar la propuesta de reforma del Estatuto Orgánico, en el que remite una primera parte de dicha reforma. REF. CU-822-2019

IX. ASUNTOS VARIOS

1. Oficio de la asesora legal del Consejo Universitario, referente a las observaciones y sugerencias realizadas por la Oficina de Recursos Humanos ante la consulta sobre el Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela. REF. CU-606-2019
2. Oficio del señor rector, en el que adjunta la nota CSRA.029-2019, de la señora Iriabel Hernández Vindas, coordinadora de la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría, referente al seguimiento de los servicios preventivos emitidos por la Auditoría Interna. REF. CU-608-2019
3. Oficio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Becas Institucional, en el que solicita aclaración al Consejo Universitario referente a lo estipulado en el artículo 40 de Reglamento de Becas para la Formación y Capacitación del Personal de la UNED. Además, solicita aclaración referente a la delimitación de competencias del presidente y miembros del COBI, así como de la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos. REF. CU-713-2019
4. Correo electrónico de la señora Nora González Chacón, miembro interno, referente a oficio suscrito por varios funcionarios de la Dirección de Extensión en donde manifiestan su deseo de ser parte activa en la toma de decisiones de esa dirección. REF.CU-770-2019

5. Oficio del señor Marco Vinicio León Montero, pensionado de la Universidad, en la que solicita que se ordene la efectiva cancelación del auxilio de cesantía dejado de pagar por 12 años, así como el equivalente al monto que por pensión debió haber recibido de la CCSS. REF. CU-528-2019, REF.CU. 679-2019 (Posponer el análisis de esta nota hasta que se tome una resolución sobre el dictamen jurídico brindado por la O.J y la AL-CU (REF. CU-419-2019) referente a la cesantía, en el marco de la Ley 9635)

X. INFORMES DEL SEÑOR RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

VISITAS PENDIENTES:

1. Visita de la señora Zaidett Barrientos para presentar los resultados del proyecto de investigación: “Análisis preliminar de las amenazas de la inestabilidad de laderas y de la licuefacción sísmica de suelos en los centros universitarios de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica” y las generalidades de un Sistema de Observación, Alerta, Alarma, Advertencia y Respuesta (SOAAAR). REF. CU. 719-2017 (**Sesión 2628-2017**, Art. III, inciso 3)
2. Sesión abierta del Consejo Universitario con la participación del CIEI, para analizar la relación UNED – comunidades, en cuanto a la pertinencia social, calidad de servicios y la igualdad de oportunidades para los estudiantes de la UNED en todas las regiones del país. REF.CU.CPDEyCU-2016-023 (**Sesión 2636-2018**, Art. II, 3-b)
3. Visita del señor Carlos Guevara Líos, en el que solicita audiencia para ver la posibilidad de que el señor Harold Eduarte Barrantes, Didier Bejarano Zamora, Marcela Arrieta Hernández y él, puedan culminar la carrera de Ingeniería Agronómica, con el plan de estudios anterior al vigente, estando pendiente solamente el Trabajo Final de Graduación (TFG). REF.CU. 916-2018 (**Sesión 2708-2018**, Art. IV, inciso 10)
4. Visita de las señoras Katya Calderón Herrera, Heidy Rosales Sánchez, Lizette Brenes Bonilla y el señor Delio Mora Campos, para presentar resumen de sus Informes de Gestión respectivamente como vicerrectoras y vicerrector. REF.CU. 132-2019, 133-2019, 134-2019, 143-2019 (**Sesión 2722-2019 y 2724-2019**)
5. Visita del señor Alvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, para presentar informe del análisis superávit que ha tenido la universidad desde el 2014 al 2018. (**Sesión 2751-2019**, Art. VI, inciso 24)
6. Visita de los miembros de la comisión especial que analizó la propuesta de creación de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con el fin de que realicen una presentación ante este Consejo. REF.CU. 666-2019 (**Sesión 2769-2019**, Art. III, inciso 4)
7. Visita de la señora Jency Campos, con el fin de que presente los avances que ha realizado el CINED. REF.CU. 691-2019. (**Sesión 2771-2019**, Art. III, inciso 11)
8. Visita del señor Iván Porras Meléndez y compañeros para presentar serie televisiva para conmemorar los 200 años de vida independiente. (**Sesión 2790-2020**, Art. V, 3)
9. Visita de la señora Luz Adriana Martínez Vargas, coordinadora del PROCI, para ejecutar los procesos de control interno, uno para ejecutar la autoevaluación de sistema de control interno y el otro para la valoración del riesgo. REF.CU. 161-2020 (**Sesión 2791-2020**, Art. II, 7)
10. Visita de las señoras vicerrectoras y señor vicerrector, para la presentación del Informe de Labores 2019. REF.CU-298-2020, 452-2020 (**Sesión 2798-2020**, Art. III, 5)

II. APROBACION DE ACTA No. 2810-2020

RODRIGO ARIAS: Tenemos el acta No. 2810-2020. ¿Alguna observación de fondo sobre esta acta? No hay, entonces la aprobamos.

Se aprueba el acta No. 2810-2020 con modificaciones de forma.

III. PREOCUPACIÓN POR PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO LA NACIÓN, REFERENTE A LA SOLICITUD DEL GOBIERNO PARA UN RECORTE DEL FEES 2020.

RODRIGO ARIAS: Vemos como punto de agenda la solicitud que hace el gobierno para un recorte presupuestario del FEES 2020, dice el periódico que por ¢65 mil millones, efectivamente el martes nos informó don Luis Paulino como presidente de CONARE que, lo habían convocado más bien de parte del gobierno con el propósito de conversar con él y plantear a CONARE una reunión con autoridades del equipo económico del gobierno, la cual se efectuó ayer a las 5 pm.

A esa reunión llegó la ministra de Educación, el ministro de Hacienda, el viceministro de Egresos y el ministro de la Presidencia, además de algunos asesores de Casa Presidencial y del Ministerio de Educación Pública (MEP). De parte de las universidades estuvimos todos los rectores y el director de OPES.

En esta reunión el ministro de Hacienda lo que planteó fue una reducción del FEES para el año 2020, no por los ¢65 mil millones, así como dice la Nación, sino en dos partes. Él plantea que rebajemos el FEES en los ¢35 mil millones que están asignados para gastos de capital, y luego un 15% del resto del FEES que está pendiente de girar para los meses que faltan de este año, que son entre ¢31 mil a ¢32 mil millones, si fuera un 15% de los gastos ordinarios para el resto del periodo.

Nosotros como CONARE fuimos claros en los siguientes puntos, para que queden constando en actas.

En primer lugar que, era una reunión para enterarnos de la propuesta que el gobierno estaba haciendo, pero que un acuerdo al respecto tiene que tomarse en el seno de la Comisión de Enlace, que ayer no estábamos en reunión de Comisión de Enlace, sino atendiendo una invitación del equipo económico del gobierno que nos querían explicar cuál es la situación crítica de las finanzas públicas, con base en una proyección nos decía don Elián Villegas, ministro de Hacienda, una proyección que acaba de entregarles la Contraloría General de la República, sobre la disminución en ingresos que se esperan para este año 2020, que era más de un billón de colones, o sea, más de mil millones de colones, como ¢1 150 millones si no me equivoco y que entonces para suplir ese hueco presupuestario, una de las acciones que el gobierno está planteando es una reducción fuerte en los egresos

de todas las instituciones que están vinculadas con el gobierno central o con transferencias del gobierno central, como es el caso de las universidades.

Ahí es donde él señala que ocupan reducir algo más de ¢60 mil millones. Nosotros le decimos, lo que yo mencioné hace un ratito, en el sentido de que los acuerdos se toman en Comisión de Enlace, que ayer nada más íbamos a conocer cuál era la información y la propuesta que el gobierno quería hacernos llegar.

En segundo lugar, también le dejamos claro al ministro de Hacienda sobre todo que es imposible pensar en rebajar la parte del FEES dedicada a gastos ordinarios, que tendríamos que centrarnos en analizar la posibilidad de los gastos de capital, que son los ¢35 mil millones que quedaron presupuestados de esa manera, que hasta el día de hoy el gobierno no los ha girado, no ha girado ni un colón de esa parte del FEES a ninguna universidad, aunque algunas ya lo tienen presupuestado y aprobado por la Contraloría, sin embargo, no se han hecho efectivo los giros.

Al principio de año, la posición del gobierno basado en unas normas de la Contraloría es que no se podía girar porque no estaba incorporado todavía los presupuestos, porque como recordamos los presupuestos de las universidades no fueron aprobados como lo planteamos para inicios del año 2020. Lo cierto es que esa parte hasta el día de hoy no ha sido girada.

Más o menos por ahí fue que giró la reunión, nosotros como CONARE desde el martes habíamos tomado el acuerdo dado que ya Luis Paulino nos había anunciado de la reunión que estaba convocando el equipo económico del gobierno, habíamos tomado el acuerdo de convocar a una sesión con CONARE hoy a las presidencias de las federaciones estudiantiles hoy a las 5 pm con el propósito de explicar la solicitud del gobierno y lo que pudiera salir de esa reunión de información con el gobierno.

Ayer durante la reunión que teníamos, la ministra de Educación, al decir nosotros que solamente en el seno de la Comisión de Enlace se pueden tomar acuerdos, de una planteó que hiciéramos Comisión de Enlace esta misma semana.

Al final quedamos de acuerdo en realizar una sesión de Comisión de Enlace para mañana viernes en la tarde, creo que a las 3 pm quedó finalmente la hora, eso nos da a nosotros un poco de tiempo para replantear cualquier contrapropuesta a lo dicho por el ministro de Hacienda.

Cuando salimos de la reunión ya algunos periodistas comenzaron a llamar y a preguntar y eso es lo que da lugar a la noticia que publica el periódico La Nación.

Dentro de lo que nosotros le dijimos al ministro de Hacienda particularmente cuando hice uso de la palabra, le mencioné más o menos lo siguiente. En primer lugar, que nosotros no podemos aprobar estar de acuerdo ni firmar ninguna reducción del FEES, porque el FEES responde a un procedimiento establecido en la Constitución Política, artículo 85, en la cual dice que no puede ser inferior al del

año pasado, eso fija un piso por debajo del cual no puede quedar el FEES nunca, y que jamás íbamos a firmar un acuerdo que vaya en contra de la norma establecida en la Constitución Política.

Ahí retomé lo que yo había planteado a principio de año cuando tuvimos una reunión similar, aunque no tan concreta, con el entonces ministro de Hacienda, con Rodrigo Chaves, y que también yo lo presenté en un oficio hace unos meses que llevé al Consejo Universitario sobre esta misma materia, en la cual el planteamiento que hacíamos y que CONARE lo estaría tomando, es postergar en recibir los ¢35 mil millones del FEES de capital.

Eso como lo había mencionado en aquel momento, le daba al gobierno de la República la disponibilidad presupuestaria inmediata de ¢35 mil millones que podría dedicar en aquel momento al Bono Proteger o ahora a suplir ese déficit que la Contraloría les está diciendo que se va a incrementar en más de un billón de colones, pero que jamás podríamos y eso lo recalqué, aceptar una disminución en el monto del FEES.

Una posposición es algo que yo recuerdo en la década pasada, en algunos momentos en Comisión de Enlace acordábamos que algún componente del FEES se girara en periodos adelantados de acuerdo con las posibilidades financieras que en su momento tenía el gobierno, claro que eran épocas de crecimiento de recursos y de crecimiento del PIB nacional, un poco diferente al actual, pero que en todo caso sería lo único que podríamos hacer en relación con esos ¢35 mil millones, que con los otros recursos que el gobierno quiere recortar en un 15% del FEES ordinario sería materialmente imposible, es lo que dijimos todos los rectores de las universidades.

El gobierno preguntó al respecto también en relación con los otros ¢9 800 millones de aquel acuerdo de Comisión de Enlace, de recursos que las universidades estarían girando al gobierno para el Bono Proteger, lo cual ya había sido aprobado en Comisión de Enlace y esperamos entonces que la posición del gobierno sea finalmente de aceptar la posposición de los ¢35 mil millones, algo que ellos tenían que analizar, como algo que nosotros también a nivel de CONARE tenemos que analizar con más detenimiento para verlo en la Comisión de Enlace de mañana, y ver lo de los ¢9 800 millones si se mantiene entonces tal y como había sido aprobado por la Comisión de Enlace.

La verdad que hemos visto en las noticias la presión que tiene el gobierno para recortar los gastos, también eso es cierto, creo que son ¢355 mil millones que anunció el ministro, que es aproximadamente un 1% del PIB, que estaría buscando reducir en el presupuesto nacional para financiar el resto de ese hueco presupuestario con créditos externos o deuda interna.

Esa es la situación a este momento, como les mencioné estamos hoy convocando a las presidencias de las federaciones estudiantiles para explicar cuál es la situación, y mañana Comisión de Enlace.

Yo sí le recordé ayer a las autoridades de gobierno, que todavía no han emitido el decreto en el cual nos autorizarían utilizar superávit para cubrir becas a estudiantes, realmente no es una autorización, es que en el fondo es porque vía decreto es donde se establece el ámbito de aplicación del superávit libre, y lo que estamos pidiendo es que dentro de la aplicación del superávit libre se incluyera las becas a estudiantes dentro de ciertos conceptos que existen hoy en día que se financian con ese componente.

Lo que dijeron es que eso siempre se va y se negocia con la Contraloría, pero también nos adelantaron que la ministra de Planificación, doña Pilar, que no estuvo ayer, ya había conversado con Marta Acosta y que no habían visto ningún problema, que entonces iban a proceder con la redacción del decreto.

Eso por lo menos creo que a nosotros nos da una posibilidad de mantener y fortalecer becas para el tercer cuatrimestre y para el 2021, porque nosotros habíamos pedido que esa ampliación del ámbito de cobertura de los superávits libres fueran para el año 2020 y 2021.

Esa es la situación en este momento, más bien quisiera saber si tienen alguna consulta o alguna observación adicional.

NORA GONZÁLEZ: Muchas gracias don Rodrigo por el informe, yo ayer estaba realmente muy preocupada, la noticia me dio la posibilidad de poder plantearlo ahora, porque yo iba a hablar de este mismo tema, pero a partir de especulaciones del correo del pasillo, que le comentan a uno sobre lo que se estaba hablando ya en Casa Presidencial y una fuerte reducción en lo que era el FEES para las universidades públicas.

Igual iba a traer esa preocupación en función de una persona informante que me indica esas cosas.

Me quedan todavía algunas dudas don Rodrigo, y también tengo argumentos para poder pensar y ayudar en este caso a los rectores para que se haga su defensa. La justificación que da el gobierno y la temporalidad que da para hacer esta acción en contra de las universidades, está delimitada únicamente al presupuesto de este año, o hay una tendencia a que sea una acción que se ejecute mientras exista el problema de la pandemia, porque recordemos que el tema de la pandemia puede ser un discurso que puede ser engañoso porque los efectos de la pandemia pueden durar 10 años, mientras que se genera todo el proceso de reactivación económica y de una vuelta a la normalidad a como la teníamos a principio de año.

Entonces, hay que tener mucha cautela respecto de cuál es esa justificación y en qué contexto. Ese contexto tiene que implicar la temporalidad, ahí hay que ver hacia donde quieren apuntar ellos.

Me llama la atención que en la noticia se indica, como usted lo planteó, que los rectores van a analizar la propuesta que les hicieron ayer y van a tomar alguna decisión.

Dentro de las especulaciones que se dan por la cantidad de dinero que se pueda reducir, es que la misma sería en proporción al FEES que recibe cada una de las universidades, pero se habla que dada esta situación podría afectarse lo que son empleos, despidos o reducción de salarios.

Si esto es así, si es una posibilidad que eventualmente se tenga que ver, me parece que ahí la situación debería pasar de ser una situación de la Comisión de Enlace del CONARE y que cada uno de los rectores debería llevar una posición que tenga un previo análisis y un acuerdo previo de los Consejos Universitarios de cada una de las universidades y esto sobre todo para salvaguardar a los funcionarios y funcionarias de la UNED, justamente por la poca cantidad de dinero que nosotros recibimos para atender a una población que es la segunda población más grande que hay a nivel universitario en las universidades públicas.

Una posición y un apoyo de estos podría darle fuerza a la negociación, que en este caso lleve usted don Rodrigo a esa mesa de negociación y que además podría generar condiciones de dialogo con el mismo gobierno.

Además, cuando yo le preguntaba a usted cuál es la justificación del gobierno y la temporalidad, aquí hay un elemento que es muy importante, y es el tema de la identificación de los derechos humanos y los derechos fundamentales, porque la educación, si nosotros la vemos amparado a lo que es el artículo 77 que habla de la educación como un proceso integral, nosotros no podemos crear condiciones para que este derecho humano sea regresivo.

Si nosotros hacemos eso, y si el Estado crea condiciones para que el ejercicio del derecho humano de la educación sea regresivo, está cayendo en un delito prácticamente, que puede ser visto a nivel de los organismos internacionales.

Sabemos que hay un tema que es el tema de la vida, que es el que está cruzando todas estas decisiones de gobierno, porque estamos en una época de pandemia y hay una curva ascendente hacia lo que es los contagios, estamos iniciando un periodo fuerte y se calcula que en agosto vamos a estar desbordados si no lo controlamos ahora, y que aun así, sin estar desbordados vamos a tener una cantidad impresionante de contagios, va a ser el punto más alto quizás de la pandemia en Costa Rica. Esas son las proyecciones.

Entonces, nosotros entendemos el contexto y la prioridad en los derechos fundamentales, pero debemos tener muchísimo cuidado de cuáles son las condiciones que estamos generando para poder restablecer el tema de la vida, mantener el derecho a la vida.

Hay otro argumento si ustedes como rectores y como Comisión de Enlace quieren llevar argumentos fuertes ahí, y si al lugar el fundamento que ellos están planteando, la justificación del gobierno es la necesidad de dinero para poder mantener la pandemia, nosotros como universidades debemos ayudarles a ellos a identificar los lugares en los cuáles ellos pueden ubicar ese dinero que ellos

requieren, y creo que aquí el fundamento está en el tema de la recaudación de impuestos, porque sabemos que las empresas privadas, en los cálculos más conservadores, son los del gobierno, hay un 4% de evasión impositiva en este país y los cálculos que no son conservadores y que no son del gobierno, hablan de una evasión impositiva de alrededor del 8 o 9%.

Entonces, me parece que nosotros como universidad lo que tenemos que llevarlos a ellos son propuestas, son planteamientos, y decir por qué efectivamente aun en época de pandemia, el derecho humano de la educación no se puede ver restringido porque va a generar condiciones que impiden el mismo desarrollo de Costa Rica y eso va a generar más pobreza, más exclusión y más desigualdad. Entre menos educación, más desigualdad va a haber, pero entonces si hay esa situación de origen, que es la justificación que ellos dan por ese periodo, nosotros tenemos que llevarlos a ellos la propuesta de qué es lo que ellos tienen que hacer y donde deben conseguir ese dinero.

Sin lugar a duda, para mí el punto nodal, incluso de todas las finanzas de Costa Rica por las últimas décadas ha sido el tema de la evasión impositiva.

Aquí apuntaría eso, identificar bien ese tema de la justificación, el periodo, apuntar a por qué incluso amparado al artículo 77 más allá de la autonomía universitaria, que obviamente es también el argumento, pero amparado en el artículo 77 que habla de la educación como un proceso integral y cubra a las universidades, tercero, el hecho de que los derechos fundamentales no pueden ser regresivos y ellos lo que están haciendo ahora es que es regresivo, entonces la respuesta que nosotros debemos llevarle y ahí sí podríamos poner a todos nuestros investigadores y a todas nuestras investigadoras a generar una propuesta de gobierno para que el gobierno pueda generar esos ingresos y el lugar aquí porque el punto negro en la hoja blanca está en el tema de la recaudación de impuestos, no está en las universidades.

Todo lo que ellos están haciendo con las universidades públicas es una excusa, para que todo eso que está en la Asamblea Legislativa, esa comisión del FEES, tenga cabida para seguir destrozando a las universidades públicas.

Entonces, considero don Rodrigo, con todo respeto y puntualmente, que la Comisión de Enlace debería llevar una propuesta para resolver el problema de origen por el cual se está planteando a las universidades reducirle el presupuesto. Eso no puede ser, pero la respuesta tiene que estar de este lado y una propuesta bien elaborada en ese sentido, creo que podría ser tomada en cuenta porque ahí está Marcelo Prieto, porque el mismo ministro de Hacienda también ha sido universitario, él ha creído en las universidades públicas, entonces, si nosotros le damos a ellos una respuesta como universidad, es una respuesta de nivel, creo que ellos podrían repensarla, pero tenemos que darles a ellos lo que ellos están necesitando.

Ellos necesitan dinero para contener este problema de la pandemia, nosotros les vamos a decir dónde lo pueden utilizar y por qué mecanismos, y sin lugar a duda en las universidades públicas tenemos a las personas que lo pueden hacer.

Yo ya no voy a estar en el Consejo Universitario para ese entonces, pero si llegara a suceder esa situación de la reducción del ingreso y en la UNED hubiera que tomar decisiones, pues yo en su momento con todo gusto tendría una propuesta acá para revisar, para hacer sobre qué decisiones se podrían tomar en ese sentido dentro de las universidades de manera tal que no se generen condiciones de desempleo, de disminución de salarios, de desigualdad, de inequidades, que también hay que revisarlo.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, don Rodrigo, muchas gracias por el informe, la noticia no deja de ser preocupante, pero yo confié en su experiencia, usted es una persona muy serena y analiza mucho las cosas y eso me da un poco de tranquilidad, eso no significa que pongo sobre sus espaldas todo el trabajo y el esfuerzo que tiene que hacer.

Es importante que se de esa comunicación entre la situación que está viviendo o experimentando usted como rector en el seno del Consejo Nacional de Rectores, y en particular en la Comisión de Enlace.

Desde mi punto de vista para mí esto es un ambiente difícil, de estrés, porque se cruzan muchos intereses desde todo punto de vista, políticos, y también cada universidad quiera aceptar o no, tienen sus propios intereses. Entonces, en ese sentido me parece que no deja de ser preocupante para los que tenemos una responsabilidad en este caso en los órganos colegiados, porque al final todas esas decisiones tienen implicaciones y esas implicaciones generan toma de decisiones.

Con respecto a la información que usted nos da don Rodrigo, esos ¢35 mil millones que no se han girado, aunque no se giren, a mí me ha parecido una buena estrategia de la universidad no solo de la UNED sino de otras, en el hecho de que se tiene que presupuestar, y en el caso nuestro se están presupuestando precisamente en el presupuesto extraordinario No. 2 que estamos analizando en la Comisión Plan Presupuesto.

Será la Contraloría General de la República la que vaya a definir al final de cuentas si se van a tener o no, pero yo sí creo que hay que defenderlos hasta el final. Entonces, me parece que esa estratégica yo la comparto plenamente.

Entonces, la otra inquietud que tengo es que, desde mi punto de vista de lo que observo, en algún momento usted había mencionado que esa parte de los recursos que eran capitalizables también salió del acuerdo del seno en conversación con el señor presidente de la República y precisamente es que ahí se emitió un decreto y una serie de documentos que es lo que le da el sostén jurídico para que esos dineros se puedan incorporar.

Otro aspecto que me parece importante don Rodrigo en este momento destacar en la Comisión de Enlace con la señora ministra de Educación y con la ministra de Planificación, es el hecho de que Costa Rica no puede retroceder como sucedió en la época de los 80's, o sea, en este caso nosotros tenemos ya lecciones aprendidas y en ese sentido más bien invertir en educación en este momento y hacer el esfuerzo para que otras generaciones no se vean tan afectadas como ocurrió en la década de los 80's, eso tiene que ser un parámetro a considerar.

El artículo que usted nos puso en el chat de don Francisco Antonio Pacheco, me parece que es muy valioso, él destaca una serie de elementos como también no se van a haber solo afectada de manera colateral lo va diciendo, las universidades, pero es la educación básica y la educación diversificada y en ese sentido él está apelando a que se tienen que tomar decisiones novedosas de parte del Ministerio de Educación Pública y lo que yo interprete del artículo de don Francisco Antonio Pacheco es el hecho de que, aquí las universidades pueden contribuir muchísimo, yo creo que la UNED puede dar un gran aporte en ese sentido, porque se tienen que encontrar otras maneras distintas como es la educación a distancia para que desde la escuela y desde la enseñanza secundaria los estudiantes no se vean tan afectados.

Don Francisco Antonio da varias iniciativas, pero me pareció muy valioso el hecho de que también él dijo en ese artículo que todo eso implica recursos, por supuesto que sí, él lo menciona, pero eso no lo podría hacer el Ministerio de Educación Pública si no cuenta con el apoyo de las universidades.

En ese sentido, ya doña Nora se refirió a los derechos fundamentales de la educación.

Creo que eso es un elemento a considerar, pero en particular ya doña Nora se refirió muy bien a esa parte, pero lo que me interesa es que hay que pasar del discurso a la práctica y en ese proceso se tiene que destacar mucho la importancia de llevar un trabajo conjunto y donde las universidades en la formación de educadores, en la actualización permanente de los educadores ahora precisamente tienen que hacer un gran esfuerzo para poder compartir ese problema que tiene en este momento el Ministerio de Educación Pública.

El otro asunto es con respecto a las becas, me parece que en el caso de nosotros si logramos, si usted logra, que efectivamente esa parte de las becas, el gobierno se comprometa a que tienen que ayudarnos para poder financiar, porque la pandemia afecta a todos en particular a los estudiantes que tienen características y condiciones muy vulnerables y por eso es por lo que se dan ayudas económicas, becas para que esas personas por condición socioeconómica puedan seguir estudiando.

En el caso de la UNED todos sabemos que las becas son por exoneración, excepto las becas A que es donde la UNED tiene que sacar dinero para dar, pero si logramos que ellos, el gobierno nos ayude con el financiamiento de las becas, eso es un respiro para la universidad, porque serían ingresos que vendrían a

consolidar esas exoneraciones que hace la universidad porque en la UNED no es que tengamos un presupuesto específico, sino que son exoneraciones y eso implica que son dineros que deja de recibir la universidad precisamente por el concepto de las becas que tenemos en la UNED.

Ese es un punto que me parece esencial en el que hay que hacer el mayor esfuerzo para que usted le ponga atención.

Yo sí le agradecería don Rodrigo, porque puede pasar cualquier cosa con esto, dado que me preocupa también la forma en cómo actúa el gobierno, que, aunque indica que tiene un dialogo abierto, bilateral o como quiera verlo, en realidad eso no es cierto, al final es una manera muy sutil de imponer ciertas reglas. Para mí este rebajo iría en contra de lo que establece la Constitución Política, porque estaría recibiendo las universidades, al menos tienen que recibir lo mismo de este año, y en ese sentido no puede rebajársele para atrás, entonces ahí sería aceptar desde ya que eso es lo que más me preocupa, el que las universidades también están aceptando que constitucionalmente se les pague menos de lo que recibieron en el año anterior, cosa que sería contraproducente desde mi punto de vista.

Aparte ya a nivel interno, sí creo don Rodrigo que esos rebajos que se pretenden, digamos que todavía los ¢35 mil millones no me preocupa porque se tenían como proyección, y no están incorporados, por eso hay que buscar la manera de cómo se logra gestionar que nos lo den, y por dos razones, primero para que el presupuesto, al menos el de la UNED y el de todas las universidades, pero a mí me interesa en particular el de la UNED, pueda ser el del 2019 modificado pero un poco más, y nosotros necesitamos levantar estos ingresos del último año, que en este caso sería el 2020 porque estamos trabajando de esa manera.

Si nosotros logramos levantar esa base un poco más, para el 2021, pues la base sería un poco mejor y no nos podrían dar menos que eso, por lo menos a la UNED, no a mí.

Lo otro es el impacto que esas medidas pueden tener para la UNED, en el sentido de que ese rebajo, cuando de los ¢15 mil millones por ejemplo que ellos pretenden, ¿cuánto eso representa para la UNED?, y lo indico porque todos sabemos que los ingresos que recibe la UNED por el FEES institucional, eso apenas alcanza para pagar la planilla de la universidad.

Además, el crecimiento vegetativo de la UNED oscila entre el 8 o 9% y eso cuánto va a implicar, eso implicaría casi un congelamiento básicamente que es lo que busca también el gobierno de congelar los salarios hasta donde se pueda, lo cual considero que es injusto, al margen de que eso también puede implicar despidos para muchas personas y obviamente la afectación para muchas familias de los funcionarios de la UNED.

Sí creo que esta alarma que tenemos, porque realmente tenemos que verla como una alarma, es necesario que se analice, yo sé que usted lo hace, pero que todas las oficinas, la Dirección Financiera, la Vicerrectoría Ejecutiva, etc., todas las

personas que están ayudándolo con su administración, le puedan analizar y dar diferentes escenarios de cuál sería el impacto que una medida de esas tiene para la universidad, porque solo la Contraloría lo sabe, lo saben los mismos diputados que tienen toda la información, además de que toda la información del presupuesto de las universidades es público, entonces en ese sentido es necesario poder analizar diferentes escenarios sobre el impacto que eso generaría para la universidad, me refiero a la reducción, lo que eso significaría en particular para la partida de remuneraciones, porque es de ahí de donde viene.

El resto de los gastos de operación que tiene la Universidad se solventan con lo que son ingresos propios. Sería como devolvernos en el caso de la UNED a inicios cuando estaban los anteriores rectores, que, era lo que se conseguía del fondo del sistema a partir del 2005 hasta el 2009; recuerden que los ingresos propios eran casi imprescindibles de muchas formas para poder cerrar el presupuesto institucional, incluso, hasta la partida de remuneraciones.

En ese sentido, creo que hay que establecer una estrategia, pero sobre todo en el entendido de que es ahora cuando el Gobierno más tiene que invertir para no afectar a las generaciones que están en este momento más afectadas por toda la situación de la pandemia, pero que se tienen buscar soluciones novedosas sin maltratar tanto a las familias, ya que es un círculo vicioso.

El Gobierno si necesita recursos, debería de hacer una recaudación de impuestos como se debe y así recupera toda la evasión que se ha tenido, creo que Costa Rica podría solventar mucho de eso.

Me parece que sí es importante la UNED, esta tiene presencia de frontera a frontera y de costa a costa, ahora más que nunca el país necesita de la UNED.

CÉSAR ALVARADO: Claramente, la situación del país es demasiado compleja en este momento. Hay que contemplar no solo que hay una situación de pandemia, déficit fiscal, recorte a las universidades, por otra parte, ayer se realizaron los impuestos a la canasta básica, etc.

La reducción al presupuesto de la Universidad me parece preocupante y me gustaría saber de cuáles partidas se estaría realizando este retiro o recorte presupuestario de la Universidad.

Hasta el momento, apenas se va a comenzar a tramitar el segundo presupuesto extraordinario; si le sumamos el recorte presupuestario me gustaría saber ¿la Universidad puede seguir a flote?

El año pasado cuando se realizó la marcha en defensa de la autonomía universitaria, tengo entendido que las universidades para ese entonces estaban presentando una problemática, el movimiento estudiantil había realizado la consulta respectiva que se iba a corregir los errores que estaban a nivel interno. Me parece que se había indicado que primero es luchar por la autonomía universitaria y posterior se corrigen las cosas.

Me gustaría saber si por lo menos a nivel de la UNED se corrigieron los problemas que se estaban presentando en ese entonces, de lo contrario me parece que la Universidad no está actuando de la mejor manera, claramente, en cuestión del apoyo al estudiantado. Hay algo que no se ha corregido y que las Universidades se habían comprometido a realizarlo entre el año pasado, es lo del manejo del fondo de la educación superior; me parece que hay que comenzar a realizarlo porque es un compromiso que adquirieron las universidades.

Desde el punto de vista de la CONFEDERACIÓN que nos reunimos ayer, claramente no estamos apoyando un recorte al presupuesto de las universidades, por otra parte, me parece que mucho del presupuesto de la Universidad se va en salarios, es momento de que la Universidad realice un estudio de la idoneidad de los salarios universitarios, no digo que se vaya a reducir porque entra el tema del derecho adquirido de los funcionarios de la Universidad, pero sí es un tema muy válido para comenzar a analizar y tratar debido a que una de las cosas que critican todos los años en relación con la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), que hasta el momento no se ha realizado, es el tema salarial.

Nosotros como Federación ya defendemos la autonomía universitaria en este proyecto de ley de modificación a la Constitución Política, pero con el tema de la regionalización la UNED es la que tiene más avance y es prácticamente nuestra fortaleza a nivel nacional. Es una iniciativa que no se debe manejar a nivel constitucional, se debe hacer a nivel interno de las universidades y me gustaría que la Universidad por sí sola esté pensando en implementar un proyecto de este tipo, porque claramente se ve beneficiado todo el estudiantado y la Universidad a nivel nacional en cuestión de imagen porque se ve un apoyo y avance en cuestión de infraestructura, planes de estudio y apoyo al estudiante; me parece que se debe comenzar a tratar.

Otro tema es que hay que comenzar a mover la Sede Interuniversitaria.

Son muchos los aspectos que hay que comenzar a tratar, me parece que hay que comenzar a moverse en tema del presupuesto, ver si la Universidad puede seguir a flote o qué medidas se van a tomar porque no se pueden frenar funciones, es algo que hasta el momento se ha intentado, cumplido y se ha podido realizar.

Claramente, me parece que este punto del recorte presupuestario se puede ligar hasta cierto punto con lo que dice el informe de mayoría de la Comisión, en la que se indicaba que uno de los aspectos a contemplar es la prioridad de un principio, sobre todo, de sostenibilidad económica sobre la autonomía universitaria que me parece deberían de ponerle bastante importancia a este punto.

GUSTAVO AMADOR: Esta solicitud que el Poder Ejecutivo ha formulado al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y a los señores rectores, la contextualiza con acciones concretas que se están dando en el Poder Legislativo. Lo cierto es que un grupo de diputados encabezados por el señor Wagner

Jiménez han formulado propuestas concretas de reformas constitucionales a los artículos 84 y 85 de la Constitución Política. Informes que menoscaban los principios constitucionales que aseguran el financiamiento de la educación pública.

Creo que esa solicitud tenemos que verla como esa amenaza concreta que en este momento en el Poder Legislativo se está gestando.

En algunas universidades se señala que esta solicitud del Gobierno va a incidir en ajustes en la planilla, despido de interinos, afectación del sistema de becas, menor atención de estudiantes, etc.

Insto e invito a los señores rectores y al CONARE, no tengo la menor duda que nuestro señor Rector es el principal abanderado de la defensa absoluta de los principios constitucionales, que aseguren el adecuado funcionamiento de la educación superior.

Entendemos que hay situaciones en las que el Gobierno y el país como un todo requiere ajustes y socarse la faja, pero no menoscabando este principio fundamental de los derechos humanos de la educación pública.

RODRIGO ARIAS: Doña Nora el recorte es para el presupuesto del 2020. El presupuesto FEES para el 2021 todavía no se ha comenzado a discutir.

Por eso la importancia de evitar un recorte del FEES en este año, no solo porque va en contra de la Constitución Política al significar una reducción de esos ingresos por ese concepto, lo cual sabemos que por Constitución no puede ser. Si se diera de esa manera disminuye la base para el cálculo del FEES de los próximos años; ahí es donde particularmente le dije al señor Ministro de Hacienda que jamás en Comisión de Enlace como Rector va a firmar ningún acuerdo que va en contra de lo que establece la letra de la Constitución Política, ahí es donde tenemos que respetarla.

Precisamente, volviendo al planteamiento de algunos meses discutimos la posposición en recibir la parte del FEES del capital porque ese no se ocupa en corto plazo, posponer inversiones no es lo mismo que enfrentar los gastos ordinarios del día a día, en el tanto la reducción del FEES la logremos ubicar dentro del margen de los treinta y cinco mil millones con el acuerdo que ya existía con la Comisión de Enlace.

Nosotros seguimos operando en las mismas condiciones que estamos a hoy, que es con el presupuesto del 2019 y los ajustes que hemos venido incorporando.

Sí me parece, por eso está contemplado en el presupuesto extraordinario, es conveniente presupuestar el monto que nos corresponde de esos treinta y cinco mil millones, independientemente, si se van a girar o no, pero que queden presupuestados y en todo caso si la Contraloría después los objeta por algún motivo no sea porque nosotros no tratamos de incorporarlos al presupuesto.

La posposición de ingresos es algo que sucedía de vez en cuando, que se llegaban a acuerdos de que algún reajuste por algún motivo se iba a recibir uno o dos años después, eso ha sucedido a lo largo de la historia, no sería algo novedoso, pero una posposición de esos treinta y cinco mil millones de colones nos mantiene la base del presupuesto y ese es el punto clave que hay que salvar, la afectación no es realmente directa sobre el funcionamiento de la Universidad.

Vamos a seguir operando en el tanto que cualquier ajuste se mantenga, en ese margen seguimos con el presupuesto tal y como está a hoy, obviamente, tenemos que ser muy cuidadosos con los gastos, por eso se ha venido trabajando en una revisión de las partidas presupuestarias y con algunas otras medidas adicionales adoptadas desde la Administración para buscar el uso más eficiente de los recursos disponibles, ya que hemos tenido que fortalecer becas y lo que implica recibir menos ingresos, etc., todo lo que conocemos se ha hecho para favorecer a la población o poblaciones estudiantiles para que puedan seguir estudiando.

Hemos levantado la bandera en esa reunión y en otras anteriores de la defensa de la Constitución Política, si algo se identifica en las luchas del año pasado de las diferentes actuaciones del CONARE fue el respeto a la letra de los textos constitucionales, partiendo del derecho humano que significa el acceso a la educación a lo específico de los diferentes artículos de nuestra Carta Magna incluyendo la autonomía universitaria y particularmente, en relación con el FEES el cálculo que la misma Constitución establece de cómo debe verse los recursos para las universidades.

Esa es la situación a hoy. No creo que el Gobierno se arriesgue a más, tienen que buscar ciertos equilibrios e interpretación de lo que puede pasar. Ahora vimos que al Gobierno le rechazaron en la Asamblea Legislativa un presupuesto extraordinario que estaba tramitando, a pesar de que llevaba recursos para fortalecer el bono proteger con algún empréstito y con los setenta y cinco mil millones de colones del Instituto Nacional de Seguros (INS), se lo rechazaron porque los diputados considerando que los recortes que llevaba ese proyecto del presupuesto extraordinario era muy poco, es ahí en donde el señor Ministro, en una presentación que hizo en esta semana y que la vimos en los medios de comunicación, hablaba de que en el próximo presupuesto extraordinario llevaría una propuesta de recorte aproximadamente al 1% del Producto Interno Bruto (PIB), dentro del 3.5% del PIB que es ese hueco presupuestario identificado por la Contraloría, pero de esos trescientos cincuenta y cinco mil millones de colones cuánto es FEES, creo que si fuera la parte del capital sería más que suficiente.

Debemos de ser claros, la Asamblea Legislativa no va a aceptar un presupuesto extraordinario que no contemple alguna acción que vincule el FEES y ahí es donde una posposición en recibir los ingresos es la mejor salida que podemos tener. Incluso, pasando sobre la Constitución Política aplicaron una reducción unilateral del FEES.

El problema fiscal está centrado en la evasión y elusión, creo que todos somos

claros en eso, el exministro el señor Rodrigo Chaves mencionó porcentajes muy altos del PIB que se perdían por una y otra razón, cuando se dio la reforma fiscal en el 2017 y 2018, fue un tema que se dejó al margen, en algunos momentos hubo personas que intentaron introducirlo, pero otras fuerzas lo sacaron del corazón de la reforma fiscal, las universidades no actuaron más en presionar en ese momento, sin embargo, no se hicieron las propuestas más concretas a nivel institucional.

El camino futuro de las finanzas públicas pasa por ahí, pero eso no es de acción inmediata sobre el presupuesto 2020 que es lo que tenemos ahorita en agenda para la Comisión de Enlace.

CAROLINA AMERLING: ¿La disminución del FEES sería sobre el recorte del 2019 si hubiera esa posibilidad?

RODRIGO ARIAS: No como recorte sino como posposición para no reducir la base del cálculo.

CAROLINA AMERLING: ¿No habría posibilidad de que se puedan tocar esas partidas que nunca se pueden tocar y las cuales hay que gastar?

RODRIGO ARIAS: Sólo por reformas legales en esos casos. Lo otro es el uso del superávit que se puede usar para becas.

CAROLINA AMERLING: Cada universidad tiene que defenderse con el FEES y espero que los ministros entiendan, cada una tiene sus necesidades. La UNED el gasto que tuvo este cuatrimestre en apoyo a los estudiantes fue bastante oneroso.

Hay que defender la autonomía universitaria. Esa propuesta que tiene la Asamblea Legislativa, creo que doña Nancy nos está enviando un dictamen al respecto sobre la modificación al artículo 85 de la Constitución Política, hay que tener mucho cuidado y leerlo bien, afinar el lápiz y pronunciarse porque eso nos puede afectar bastante y es en la línea por donde he percibido van algunos diputados, me da mucho temor que vayan a violentar la autonomía.

Es necesario que la comunidad estudiantil, los estudiantes y los funcionarios entiendan el concepto de autonomía, en qué se basa, o sea, las raíces en sí de una autonomía y por qué son necesarias en todos los sentidos. Por ejemplo, la parte intelectual, vean todo lo que está generando esta pandemia por parte de las universidades públicas, está cubierto en parte por su autonomía.

Le agradezco porque es un punto muy desgastante, apenas está iniciándose esta negociación. Confío en que va a llevar adelante esta gestión.

RODRIGO ARIAS: Lo de la reforma al artículo 85 lo tenemos en agenda para ver el dictamen que elaboraron las señoras Nancy y Ana Lucía.

GUISELLE BOLAÑOS: Quería agradecer la información que nos está brindando, porque estas noticias nos hacen “cimbrar” en términos de aspectos económicos relativos a una situación que al final no sé si nos usan y guardan para que estemos callados.

En un momento dado se indicó en ese informe de mayoría de la Asamblea Legislativa, que se planteará un proyecto para que el dinero de las universidades pase a la caja chica del estado. Uno de los diputados le pide consejos a un juez para que lo prive en la Constitución y no sea la autonomía sino la parte financiera de las universidades, evidentemente, es un atentado en contra de la educación pública.

Creo que es importante que la comunidad conozca por dónde anda la situación en términos muy concretos, esto porque somos los universitarios y estudiantes quienes siempre hemos defendido la universidad pública y no podemos permitir que esta desaparezca.

Estoy segura de que usted con su experiencia puede aportar demasiado en un CONARE “débil”, esto en términos de que la mayoría de los rectores están ingresando por primera vez.

Muchas gracias por su apoyo, estoy segura de que va a defender a los ciudadanos costarricenses con el aporte para que la educación superior pública siga siendo lo que es.

CÉSAR ALVARADO: ¿La Universidad ha hecho algún estimado de cuánto podría ser el porcentaje de aumento del FEES para seguir bien?

RODRIGO ARIAS: En ese nivel de detalle no, lo que estamos es en esa reestructuración de las partidas presupuestarias pensando en la ejecución del 2020 y también en la elaboración del 2021.

El FEES no va a subir 2%, todavía para el 2020 cuando se aplicó la inflación anualizada era del 2.32%, pero lo que dice la Constitución es que puede ser menor a la del año anterior y que incorpore los recursos para cubrir el costo en la adquisición de los diferentes bienes.

La presentación de este año anda en 0.61%, creo que lo más que se puede aspirar para los próximos años es mantener la base y subir por inflaciones muy bajas, eso nos obliga a hacer ajustes en la asignación de los recursos y ser cada más eficientes en esos usos.

Lo anterior no se puede proyectar que con base en que el FEES debe tener un porcentaje determinado y no un manejo de los diferentes componentes del presupuesto tanto de ingresos como de gastos.

Tenemos una discusión interna en el CONARE, que es la distribución interna del FEES para el 2021, es algo que el Gobierno ha atrasado, lo cual es complicado,

porque de acuerdo con la misma Constitución Política si a nivel del Ejecutivo no se llega a un acuerdo con los rectores el tema pasa para que lo resuelva la Asamblea Legislativa.

EDUARDO CASTILLO: Para mostrar mi apoyo solidario en esa gestión que se está realizando para la defensa de los recursos presupuestarios de la Universidad. Es casi unánime el apoyo que recibe del Consejo Universitario.

El Consejo en pleno le apoya en la gestión que se realice para defender el FEES como un todo y el presupuesto de la Universidad ante estas propuestas que para nada agradan al sector universitario.

Lo otro también es la defensa de la autonomía universitaria. Es la tercera ocasión en que hacen un planteamiento de este tipo que en nada beneficia al desarrollo de la educación superior de Costa Rica.

IV. SOLICITUD DE SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA EL 10 DE JULIO A LAS 1:00 PM Y 14 DE JULIO A LAS 8:30 AM.

RODRIGO ARIAS: Referente a la solicitud de sesiones extraordinarias, una posibilidad si se suspenden comisiones es para el martes 14 de julio del 2020. ¿Todos estarían de acuerdo en que se dé una sesión extraordinaria el 14 de julio del 2020? Entonces lo aprobamos, todos estamos a favor.

Doña Marlene presentaba que viéramos alguna otra fecha la próxima semana. Puede ser el 10 de julio del 2020 a la 1:00 p.m. ¿Todos estarían de acuerdo en que se dé una sesión extraordinaria el 10 de julio del 2020? Entonces lo aprobamos, todos estamos a favor.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV

SE ACUERDA realizar sesiones extraordinarias del Consejo Universitario el viernes 10 de julio del 2020 a la 1:30 p.m. y el martes 14 de julio del 2020 a las 8:30 a.m.

ACUERDO FIRME

Al ser las 10:25 a.m. los miembros del Consejo Universitario deciden hacer un

receso a la sesión 2811-2020.

Al ser las 10:45 a.m. se retoma la sesión 2811-2020 del Consejo Universitario.

V. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS EN ALZADA

1. **Oficio de la señora Graciela Núñez Núñez, en el que interpone recurso de nulidad de todo lo acordado por el Consejo Universitario, con respecto al proceso de consulta para la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Además, oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al recurso de nulidad planteado por la señora Graciela Núñez Núñez.**

Se conoce la nota del 29 de junio del 2020 (REF. CU-600-2020), suscrita por la funcionaria Graciela Núñez Núñez, en el que plantea recurso de nulidad de lo actuado en relación con el proceso de concurso para el nombramiento de la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Además, se conoce el oficio AJCU-2020-136 del 2 de julio del 2020 (REF. CU-628-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen sobre el Recurso de Nulidad planteado por la señora Graciela Núñez Núñez.

RODRIGO ARIAS: Doña Graciela, directora actual de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, presenta al Consejo Universitario un documento, en el cual solicita que se anule todo lo actuado hasta el momento en proceso de la consulta ante la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

También tenemos el análisis que hace doña Nancy. Debemos ver ambos documentos, para que todos tengamos claro a qué se refiere.

Le solicito a algún miembro del Consejo Universitario dar lectura a la nota de la señora Graciela Núñez.

* * *

La Sra. NORA GONZÁLEZ da lectura a la nota del 29 de junio del 2020, enviada por la señora Graciela Núñez Núñez, que se transcribe a continuación:

“San José, 29 de junio, 2020
Consejo Universitario
Universidad Estatal a Distancia, UNED

Estimadas y estimados señores,

A raíz de los hechos acontecidos recientemente con el proceso de consulta para la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, y como afectada directa de estas decisiones, me permito INTERPONER recurso de nulidad de todo lo actuado por ser una nulidad evidente y manifiesta, al tenor del artículo 175 de la Ley General de la Administración Pública

HECHOS:

PRIMERO: Que fui electa como Directora de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del día 16 de julio, 2016 y mi nombramiento se vence el día 15 de julio, 2020.

SEGUNDO: Que el procedimiento para el nombramiento de los directores de Escuela fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b), celebrada el 28 de febrero del 2019, el cual consiste:

“SE ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta integral del “Procedimiento para el nombramiento de Directores de Escuela” que se presenta a continuación:

Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela

1. Ciento veinte días naturales antes de que venza el plazo del nombramiento de un(a) director(a) de escuela la jefatura de Recursos Humanos enviará al Consejo Universitario la propuesta del perfil para ocupar el puesto de director de escuela y a la Escuela respectiva la información, con el fin de que se conforme la Comisión Electoral.

2. El Consejo Universitario aprobará el perfil de la persona directora de escuela al menos 90 días naturales antes de que venza el nombramiento del director de escuela actual y enviará la resolución a la Oficina de Recursos Humanos.

3. La Oficina de Recursos Humanos realizará la apertura del procedimiento de elección con 80 días naturales de anticipación al vencimiento del plazo del nombramiento del director de escuela y lo comunicará por medio de correo institucional.

4. En el proceso de elección para el puesto de dirección de Escuela, el Consejo Universitario realizará la consulta para la designación del director(a) de Escuela a la Asamblea Plebiscitaria de Escuela (APE), según se establece en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Consejo de Escuela. Para ello 75 días naturales antes del vencimiento del nombramiento del(a) director(a), el Consejo de Escuela nombrará una Comisión Electoral de al menos tres personas, una de las cuales deberá ser un estudiante, para realizar la consulta que aquí se dispone. Ninguno de los miembros de esta comisión podrá postularse como candidato. Esta Comisión Electoral puede solicitar asesoría a la Oficina Jurídica o al TEUNED, si lo considera necesario.

El Consejo de Escuela, durante el proceso electoral, tendrá la potestad de sustituir a alguno de los miembros de la Comisión Electoral cuando

sea requerido, y lo comunicará al Consejo Universitario el día hábil siguiente.

5. La apertura del proceso de elección se inicia cuando la Oficina de Recursos Humanos lo comunica a la comunidad universitaria. La Oficina de Recursos Humanos dispone de un plazo máximo de 15 días naturales para recibir y verificar las solicitudes de inscripción de las candidaturas al puesto de dirección.

Para estos casos de consulta no será aplicable lo dispuesto en los incisos d), e), f) y g) del Artículo 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal.

6. Para que una persona pueda ser inscrita como candidata para optar por el puesto de dirección de escuela, debe reunir los requisitos mínimos aprobados por el Consejo Universitario previa verificación de la Oficina de Recursos Humanos.

7. Finalizado el plazo estipulado en el punto 5, la Oficina de Recursos Humanos contará con un plazo máximo de 5 días naturales para enviar a la Comisión Electoral de la Escuela, la lista de las candidaturas que cumplen con los requisitos para aspirar al puesto de la dirección de Escuela.

8. La Oficina de Recursos Humanos y la Vicerrectoría Académica definirán el padrón que representa el 75% de la APE, para lo cual tendrán un plazo máximo de 15 días naturales a partir de la apertura del proceso de elección.

Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) acreditar el restante 25% de los integrantes para completar la Asamblea Plebiscitaria de Escuela. Para ello, en ese mismo periodo solicitará a la jefatura de la Oficina de Registro, el listado de estudiantes que pertenecen a la Escuela y que cumplan con lo establecido en el artículo 30, inciso 4 del Reglamento de Consejo de Escuela. Dicha Oficina tiene un plazo máximo de 8 días naturales para resolver la solicitud.

9. A más tardar el décimo sexto día natural después del proceso de elección, la Jefatura de Recursos Humanos comunicará a la Secretaría del Consejo Universitario, la Comisión Electoral de la Escuela y a la FEUNED, los nombres de los funcionarios que constituyen el 75% de la APE

Una vez recibido el listado del 75% de la APE, la FEUNED contará con un plazo máximo de 15 días naturales para comunicar a la Secretaría del Consejo Universitario y la Comisión Electoral de la Escuela, el padrón que representa el 25% restante de la APE.

10. Una vez recibidos los padrones definitivos de los dos sectores, en un plazo máximo de ocho días naturales, la Comisión Electoral de Escuela comunica a la APE el padrón definitivo, el cual debe estar disponible para los votantes en formato físico colocado en un lugar

En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de candidatos. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días hábiles, antes del día de la elección.

11. En un plazo máximo de ocho días naturales posteriores a la comunicación del padrón definitivo, la Comisión Electoral de la Escuela convocará a la APE por medio del correo electrónico institucional, a la presentación de candidatos. Dicha presentación debe realizarse al menos 20 días hábiles, antes del día de la elección.

12. La forma de presentación de candidatos quedará a criterio exclusivo de la Comisión Electoral.

13. La Comisión Electoral de la Escuela, divulgará por los medios institucionales todo lo relativo al proceso electoral para los miembros de la APE.

14. La consulta se realizará a más tardar 60 días naturales después de la apertura del proceso electoral. Con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores la APE, se realizará un viernes de 8 a.m. a 8:00 p.m. La Comisión Electoral podrá extender en 5 días naturales ese plazo máximo, con el objeto de hacerlo coincidir un viernes.

15. El Consejo Universitario nombrará director(a) de escuela, a la persona que, en consulta a la APE haya obtenido la mayoría de los votos, siempre y cuando esta mayoría sea al menos el 40% de los votos emitidos y se haya alcanzado el quorum de la APE, el cual está constituido por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros.

16. En caso de empate o de que ninguno de los candidatos alcance el 40% de los votos emitidos, la Comisión Electoral convocará a una segunda votación una semana después entre los dos candidatos con mayor cantidad de votos. Dos días hábiles después de realizado el proceso la Comisión Electoral de la Escuela deberá informar por escrito al Consejo Universitario, el resultado de la consulta.

17. En caso de que en la segunda votación ninguno de los dos candidatos obtenga al menos el 40% del total de votos emitidos, se procederá a realizar un nuevo proceso de consulta.

En este artículo la señora Guiselle Bolaños presenta dictamen de minoría

El Consejo Universitario proceda a nombrar según lo indicado en el Estatuto Orgánico artículo 25, inciso ch-1)

18. El incumplimiento de las responsabilidades establecidas en este procedimiento de parte de alguna de las instancias involucradas, será sancionado de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Personal.

19. Se derogan las disposiciones que se le opongan, conforme lo dispuesto en este acuerdo para el nombramiento de directores de escuela. No se aplicará el artículo 15 del Reglamento para la Selección de Personal.

2. En lo sucesivo las modificaciones a este procedimiento deberán ser realizadas y aprobadas por el Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME”

TERCERO Que en sesión 2801-2020, Art. III, inciso 3) celebrada el 30 de abril del 2020, el CONSEJO UNIVERSITARIO ratifica a la Comisión Electoral nombrada en Consejo de Escuela de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, sesión extraordinaria 01-2020.

CUARTO: Que el proceso inició a partir del momento en que se realizó la apertura de postulación de candidatos, siendo la fecha de inicio el día 24 de abril, 2020.

QUINTO: Que el 8 de mayo 2020 me postulé como candidata al puesto de Directora de Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Postulación que fue aceptada y comunicada el 13 de mayo, por oficio ORH-URSP-2029-0750.

SEXTO: Que el 25 de Junio del 2020, por medio de correo electrónico Comisión Electoral de la ECSH, nos comunica a los candidatos que:

con base a las funciones electorales que nos atañen en este proceso de consulta y en virtud del principio de obediencia, considerando “La Interpretación de literalidad” realizada por el Consejo Universitario, según los acuerdos CU-2020-323, CU-2020-350, CU-2020-351; principalmente, la sesión 2806-2020, Art V, inciso3 celebrada el 04 de junio del 2020, en concordancia con los criterios de la Oficina jurídica números O.J. 202-193 y OJ 2020-205, teniendo como finalidad y objetivo lo que el mismo CU determinó “garantizar la mayor participación, democrática y objetiva de los funcionarios de la Universidad colaboradores de la Escuela, para que la recomendación que se haga al Consejo Universitario sea el mejor reflejo de su voluntad. En vista de lo anterior, se traslada la fecha de “consulta” para que la Oficina de Recursos Humanos, la Vicerrectoría Académica y la Federación de Estudiantes puedan realizar las incorporaciones correspondientes al Padrón APE tal y como lo establece el procedimiento. Les estaremos informando la nueva fecha de consulta, cuando haya sido aprobada por el Consejo Universitario. Asimismo, estaremos programando 2 activadas para que ustedes puedan conversar ampliamente sus planes de trabajo con el Padrón APE.

DERECHO

La ley de creación de la UNED número 6044 en su artículo 15 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 15°: La Universidad contara con las unidades administrativas y académicas que determine el Estatuto Orgánico.

El estatuto Orgánico de la UNED.

ARTÍCULO 25) El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones

[...]

ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años.

El Reglamento de Concursos para la Selección de Personal en su artículo 15 indica el procedimiento para llevar a cabo el nombramiento de los Directores de la siguiente forma:

ARTÍCULO 15: El nombramiento de los Directores y Jefes de Oficina se regirá por las siguientes normas específicas:

a) Corresponde al Consejo Universitario nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los Directores y Jefes de las Unidades Académicas y Administrativas, tanto para ocupar la plaza en propiedad como en forma interina. Todo nombramiento mayor de seis meses será definido, en primera instancia, mediante concurso interno, y en segunda instancia, cuando se requiera, por concurso mixto.

b) Para ocupar la plaza en forma interina hasta por seis meses, el Consejo Universitario nombrará directamente a quien estime conveniente siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos del puesto.

c) Los requisitos básicos del puesto serán establecidos en el Manual Descriptivo de Puestos y ratificados por el Consejo Universitario.

d) El concurso será divulgado por la Oficina de Recursos Humanos mediante circular dirigida a la Comunidad Universitaria y mediante una publicación en un diario de circulación nacional. En estas publicaciones, se incluirán los requisitos mínimos del puesto y la información necesaria para su valoración. Se concederá un término no inferior de ocho días y no superior a 15 días hábiles para recibir las 1 Modificado por el Consejo Universitario en sesión No.500, acuerdo No.752 del 19 de junio de 1984. 2 Modificado por el Consejo Universitario en sesión 1286, art. I, de 14 de agosto de 1997. 3 Modificado por el Consejo Universitario en sesión 2045, Art. I, inciso 5) de 29 de julio del 2010. 4 Modificado por el Consejo Universitario en sesión No. 2264, Art. VI, inciso 2) del 27 de junio del 2013.. Los oferentes que no cumplan con los requisitos básicos del Manual Descriptivo de Puestos, serán excluidos del concurso. Para tal efecto, la Oficina de recursos Humanos deberá informarles por escrito.

e) El Consejo Universitario aprobará la tabla general de Valoración en la que se deberán ponderar en forma equitativa aspectos tales como: experiencia general, experiencia afín al puesto, título, publicaciones, para capacitación, entrevista, proyecto entre otros.

f) *La calificación del proyecto y la entrevista de los candidatos será llevada a cabo por una comisión nombrada por el Consejo Universitario, la cual estará integrada por al menos dos de sus miembros, por el Vicerrector respectivo o por el superior inmediato, según sea el caso. Esta Comisión elegirá entre sus miembros un coordinador. La calificación de los proyectos y de la entrevista deberá cumplirse antes de remitir al Consejo Universitario el resultado del concurso, la cual tendrá por objeto conocer los proyectos, criterios y valoraciones sobre la dirección o jefatura a la que esté concursando el candidato. Cualquier miembro del Consejo Universitario que no esté nombrado en la comisión podrá asistir a la entrevista con voz pero sin voto, o podrá tener acceso a los proyectos pero no podrá calificarlos. La Oficina de Recursos Humanos a través de la instancia técnica respectiva coadyuvará en todo este proceso.*

g) *Concluido el proceso de calificación de las ofertas, la Oficina de Recursos Humanos remitirá al Consejo Universitario el resultado del concurso consignando el puntaje obtenido por cada uno de los oferentes en orden descendente, sin recomendar a ninguno de ellos, adjuntando copia del currículum y de los atestados respectivos. Además certificará al Consejo Universitario, que ha seguido todos los procedimientos y reglamentos que estén establecidos en el Estatuto de Personal y en las Leyes de la República.*

h) *En todo concurso deberán existir al menos tres oferentes que cumplan los requisitos mínimos del puesto. En caso contrario la Oficina de Recursos Humanos procederá a sacar nuevamente el concurso interno en un plazo no mayor de 10 días hábiles. De persistir la situación de no conformarse la terna, el Consejo Universitario decidirá, en un plazo máximo de un mes, si continúa el proceso del concurso con los oferentes que cumplen los requisitos mínimos del puesto o si se llevará a cabo el concurso mixto correspondiente.*

En el transitorio 1 de la misma norma se indica:

Transitorio 1

1. Los Directores de las Escuelas serán elegidos por votación directa, en la cual participarán los docentes, los administrativos y los estudiantes de esas dependencias. Para ello el Consejo nombra una comisión especial, para redactar la modificación del Estatuto Orgánico, en un período de tres meses. Dicha comisión estará integrada por el Ing. Fernando Mojica, el Lic. Joaquín Bernardo Calvo y el Sr. Régulo Solís.

La modificación del Estatuto Orgánico no se ha realizado. En su lugar, el Consejo Universitario ha hecho una serie de procedimientos para el nombramiento de directores. El acuerdo CU-2019-110 en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 aprobó el Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela, creando así un nuevo procedimiento, y que viene a modificar el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal en su artículo 15. Lo anterior violenta el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, referente al principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, es decir, no se puede venir a modificar un reglamento por un acuerdo de grado inferior.

Si el Consejo Universitario desea modificar el procedimiento de selección de Directores de Escuela, debe necesariamente modificar el Reglamento de Concursos y el Estatuto Orgánico, respetando no solo el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, sino además los artículos 6,7,8 del mismo cuerpo legal, a saber la jerarquía de las fuentes.

El principio de inderogabilidad de la norma, no solo tiene respaldo en la Ley General de la Administración Pública, sino que es materia de rango constitucional en el sentido de que quien promulga una norma de su ámbito de competencia debe integrar las normas para evitar conflicto entre ellas “se estaría incurriendo en un vicio por infringir el principio de inderogabilidad singular de la norma, principio de rango constitucional que consigna que la autoridad queda sujeta al cumplimiento de las normas que ella misma ha emitido¹.

1 Al respecto Sentencia Nº 2009-95 de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia señaló que: “...A juicio de la Sala, el principio general de derecho que establece que las normas jurídicas obligan incluso a la autoridad que las ha dictado y, dentro de su competencia, a su superior, implica que la ley que disciplina el funcionamiento de la Asamblea Legislativa para el ejercicio de una competencia también constitucional, la vincula en los casos concretos en que haya de ejercerla, lo cual no es más que la aplicación del principio general de la **inderogabilidad singular de la norma para el caso concreto**; principio general de rango constitucional, como que es aplicable a la totalidad del ordenamiento jurídico, como derivación y a la vez condición del Estado de Derecho en su integridad. **Todo lo cual significa, en relación con el presente asunto, que para la creación de un nuevo ente territorial municipal la Asamblea Legislativa debe observar la ley que ha dictado con tal propósito, desde luego, sin perjuicio de su potestad de derogarla o reformarla previamente a su ejercicio.**” (el destacado es propio)

Así mismo, el artículo 30 del Reglamento de Consejo de Escuela es claro y preciso en señalar quienes conforman la asamblea Plebiscitaria, y el Consejo Universitario por medio de las resoluciones acuerdos, CU-2020-323 (a sesión 2806-2020, Art V, inciso 3 celebrada el 04 de junio del 2020), CU-2020-350 (sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 21) celebrada el 11 de junio del 2020) y CU-2020-351 (en sesión 2808-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 18 de junio del 2020), alegando una interpretación auténtica del artículo en mención, incluye a otras personas como miembros de la Asamblea Plebiscitaria. Lo anterior violenta los alcances de una interpretación auténtica:

Advierte la Sala, de inmediato, que se trata de una interpretación auténtica de la Ley que hace la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo que se señala en el inciso 1) del artículo 121 de la Constitución Política. La ley interpretativa tiene como finalidad aclarar conceptos oscuros o dudosos de otra ley, estableciendo de manera precisa cuál es su verdadero sentido. Lo que se pretende por medio de la ley interpretativa es descubrir la verdadera intención del legislador y por eso se considera que la norma interpretativa se incorpora retroactivamente al contenido de la norma interpretada. En términos muy generales, así lo ha definido la Sala en la Sentencia No. 320-92 de las quince horas del once de febrero de mil novecientos noventa y dos.- Desde este

punto de vista, la afirmación del Ministerio recurrido en el sentido de que "la Ley 7111 solo tiene aplicabilidad hacia el futuro, por lo que no es factible su retroactividad", implica que el acto dictado y que ahora se impugna en esta vía, viola un principio elemental de la aplicación de las reglas básicas de la hermenéutica jurídica, conformando una infracción constitucional al principio de legalidad. La ley que interpreta auténticamente una norma jurídica no solo es posible aplicarla retroactivamente, sino que esa es su característica principal, según queda dicho....(El subrayado no es del original) OJ-137-2006

La comisión Electoral de la Escuela comunica a los candidatos que cancela la consulta que se iba a realizar a la Asamblea Plebiscitaria, alegando que lo hace por así bajo el principio de obediencia y porque se debe actualizar el padrón electoral, lo anterior, es de conocimiento por mi persona, un día antes de que se lleve a cabo la consulta. Todo ello evidencia violación al principio de preclusión, y evidencia que todo lo actuado en relación con la normativa que se ha venido implementando en el procedimiento de Selección del Director de la escuela por parte del Consejo Universitario es nula por ser una violación grosera y evidente del ordenamiento jurídico en los términos que señala el artículo 175 de la Ley General de la Administración pública, violentando además el principio de jerarquía de las normas, el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, el principio de legalidad, principio de interpretación auténtica de la norma, por lo que vengo a interponer en tiempo y forma la nulidad absoluta de todo lo actuado.

PETITORIA

Por lo que solicito que se anulen los acuerdos tomados en sesión 1530.2001, Art. IV, inciso 5); CU-2019-110 en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 CU-2020-306 (sesión 2805-2020, Art. III, inciso 6) celebrada el 28 de mayo de 2020), CU-2020-323 (a sesión 2806-2020, Art V, inciso 3 celebrada el 04 de junio del 2020), CU-2020-350 (sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 21) celebrada el 11 de junio del 2020) y CU-2020-351 en sesión 2808-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 18 de junio del 2020.

Paralelamente, insto al Consejo Universitario a que reforme el Reglamento de Consejo de Escuela, para permitir la votación de todas aquellas personas encargadas de cátedra, carrera, profesoras, administrativas, y académicas que no tengan propiedad en la Escuela, para que también pueda votar. Esta reforma sí permitiría un proceso electoral verdaderamente democrático, pues brindaría la posibilidad a todas las personas que laboran en la Escuela de ejercer su voto.

Así mismo solicito que, mientras no se lleve a cabo el ajuste a la legalidad, se me prorrogue en mi cargo como Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que actualmente ostento.

Señalo para oír notificaciones al correo gracielanunez@hotmail.com

Graciela Núñez”

* * *

RODRIGO ARIAS: Gracias doña Nora, por la lectura del documento. También tenemos el análisis legal que hace doña Nancy Arias, asesora Jurídica del Consejo Universitario.

MARLENE VÍQUEZ: Quería mencionar que en la agenda de hoy están tres puntos relacionados con este tema, que es la consulta de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Hay un dictamen de doña Nancy, que está desde la agenda de la sesión de la semana pasada, sobre la finalización del nombramiento de doña Graciela, que vence el 15 de julio. Me parece que es importante que hoy el Consejo Universitario tome el acuerdo correspondiente, para que a ella se le comunique con el tiempo oportuno, de esta situación. El análisis de doña Nancy en este aspecto es muy claro, y es lo que hemos hecho para todas las otras jefaturas, como doña Rocío Chaves, don Luis Paulino, don Régulo Solís y otros.

El otro asunto es un cronograma de la comisión electoral para que el Consejo Universitario lo apruebe, para ver si es posible si aprobado ese cronograma, ellos puedan seguir con el proceso. Eso es lo que interpreto.

Para mí, este cronograma deja en evidencia dos cosas, que la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades no estaba preparada con respecto a esta consulta. O sea, estaba esperando el asunto, hizo toda una serie de gestiones, consultadas a la Oficina de Recursos Humanos, tenía un padrón, hizo una revocatoria, etc., pero dejó pasar los días y al revisar este cronograma me doy cuenta de que apenas iniciarían para poder conformar el padrón. Me llama la atención la forma en que se está haciendo, porque eso debería ser de oficio de la Oficina de Recursos Humanos y las personas no tienen por qué solicitar que se les incluya en el padrón.

En todo caso, lo que más me interesa evidenciar es que si hubieran acatado los acuerdos del Consejo Universitario desde un inicio, ellos ya deberían haber tenido bastante adelantado el padrón y lo único que quedaría son casos particulares específicos que se tenían que considerar.

Considero que este cronograma debe aprobarse para que el proceso siga, porque no entiendo el razonamiento que tiene la Comisión Electoral en ese sentido.

Lo otro es el recurso que presentó doña Graciela, que hace un momento leyó doña Nora.

En este punto, como se va a analizar el dictamen de doña Nancy, en relación con este recurso, tengo una preocupación en ese dictamen, porque al inicio indica: "A solicitud del señor consejal Vernor Muñoz, emito el siguiente criterio jurídico sobre el recurso de nulidad planteado por la señora Graciela Núñez, que se encuentra agendado para conocimiento del Consejo Universitario".

Doña Nancy emite un criterio, como lo indica, pero no en los términos como se ha visto siempre, de un dictamen formal, donde se dan los antecedentes, se hace el análisis jurídico y se dan las conclusiones. Esto se lo expresé a doña Nancy, y hago un paréntesis, porque no solo don Vernor le escribió a ella, también le escribió Ana Myriam y yo también. Lo hice porque consideré que era importante que este dictamen estuviera hoy. ¿Por qué es importante que se analice hoy este recurso?, porque me temo que, como la UNED es tan pequeña, si se sabe que hay un recurso de revocatoria, entonces la Comisión Electoral va a esperar a ver qué dice el Consejo Universitario. Entonces estaríamos en un juego, que me parece que no sería lo correcto.

Agradecería que analicemos el criterio de doña Nancy que le escribe al Consejo Universitario, a solicitud de don Vernor, pero quisiera que ese dictamen se reestructure, de manera que tenga los antecedentes y tenga el análisis jurídico.

De antemano les puedo decir, y así se lo expresé a doña Nancy que, me gusta mucho el razonamiento que tiene este criterio. Sin embargo, como doña Graciela lo va a solicitar, tiene que estar en la forma en que se han hecho todos los demás dictámenes, para que haya ningún problema.

También quiero indicar que estoy de acuerdo con lo que está indicando doña Nancy en el dictamen. Solo es una petición respetuosa, porque considero que al igual que se ha hecho para atender los proyectos de ley o para atender otras revocatorias, debe tener la formalidad en ese sentido.

En síntesis, y lo puedo pedir como una moción, es que, una vez visto este recurso de revocatoria, después primero veamos el dictamen que hizo doña Nancy, para la finalización de doña Graciela Núñez, como directora de la Escuela de Ciencias Sociales. Segundo, veamos el asunto del cronograma que envía la Comisión Electoral, para que este Consejo le dé la aprobación y obviamente, cuando uno analiza el cronograma se da cuenta que la consulta la van a hacer hasta el viernes 17 de julio, o sea, dos días después de que termina doña Graciela. Entonces, como este Consejo tiene conocimiento de que la consulta va más allá del día en que concluye el nombramiento de doña Graciela, de una vez se tome el acuerdo de que se le solicita al Consejo de Rectoría tomar las provisiones para que se utilice la figura del recargo de funciones, para poder solventar esos días de diferencia que se vayan a hacer.

Me parece que debe ser por recargo y no un nombramiento, como lo solicita doña Graciela, porque eso le daría continuidad y van contra las mismas resoluciones que ha tomado el Consejo Universitario, en el sentido de que se tienen que hacer procesos de atracción, en casos de interinazgo, y si no para que lo nombre el Consejo Universitario.

Creo que la figura que mejor se ajusta en este momento para ese período de transición, sea que el Consejo de Rectoría pueda colaborar con el Consejo Universitario y haga un nombramiento por recargo, y no necesariamente tiene que ser la señora vicerrectora Académica, puede ser otra persona que no sea

candidata de la escuela, pero sí en esos términos, para también aportar en la transparencia que debe tener el Consejo Universitario en ese sentido.

NORA GONZÁLEZ: Yo quería manifestar que me parece que debemos tener mucho cuidado porque doña Graciela en el razonamiento que ella hace, primero se posiciona como candidata a un proceso electoral y solicita y justifica con todo lo que ella establece ahí un recurso de nulidad del proceso de selección de la persona que va a ocupar el puesto en la dirección de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades, pero después termina en su calidad de candidata solicitándonos que la nombremos a ella nuevamente como directora, lo que en buena ley significa darle a ella una ventaja como candidata en el mismo proceso electoral que ella está impugnando.

Me parece que nosotros justamente por ella confundir los dos términos, nosotros no podríamos generar ninguna condición para darle a ella una continuidad en su cargo, porque evidentemente sería darle a ella una ventaja como candidata al respecto de las otras personas que están en esa terna.

Debemos tener muchísimo cuidado en este proceso, más que fue ella a nivel personal que solicitó que se le postergara su puesto, no fue una solicitud de su jefe inmediato ni generó otro procedimiento, fue ella quien, en un recurso personal en su calidad de candidata, solicita la revisión de un procedimiento y además que le demos una ventaja en buena ley respecto de los demás, es decir, que se le postergue su nombramiento.

Eso era lo que yo quería plantear.

NANCY ARIAS: Voy a ir con el criterio viendo cada uno de los temas, porque tiene muchos temas que había que abarcar y también quería aclarar que don Vernor me escribió primero, fue la primera instrucción que yo recibí, luego doña Marlene también me escribió, Ana Myriam me escribió, pero en términos de que valorara si era procedente darle curso al recurso como establece el reglamento. Entonces a ella sí le contesté que sí que le diera curso y que había que agendarlo.

Quizás el formato no es el mismo porque yo le explicaba ahora a doña Marlene y a los que estaban antes en la reunión, que tuve que hacer un análisis de muchos temas en muy corto tiempo porque solo tenía un día realmente, yo lo recibí el martes, pero no pensé que lo vieran a ver el jueves.

Doña Carolina también me preguntó, al igual que me está preguntando ahorita doña Guiselle, de qué diferencia hay entre un criterio y un dictamen. Para efectos formales ninguno, digamos que lo que doña Marlene me dice es que no lleva el mismo esquema de forma que normalmente yo pongo, que son antecedentes y pongo todo lo que investigué, luego pongo los argumentos y hago la explicación y concluyo, porque en este la verdad es que iba escribiendo, lo leí como 2 o 3 veces cuando lo terminé, pero realmente no le di esa misma forma.

Hice una mención previa porque el incidente de nulidad no está regulado en ninguna parte de la normativa interna de la UNED, entonces nada más hago la referencia de que los artículos 57 y 63 del Estatuto Orgánico es el que tiene todo el capítulo de recursos y no está la posibilidad de plantear nulidad.

Entonces, hay que recurrir a normativa externa que es lo que hace la señora que presenta la gestión, que es acudir a la Ley General de la Administración Pública.

Entonces mi recomendación en todo caso, aunque no hay norma interna, es que se le de curso a la gestión que está presentando.

Entonces, entro a conocer un poquito de los temas, en el mismo orden en que ella los fue planteando.

Es el escrito del 29 de junio, sobre los hechos no voy a hacer referencia porque son simples hechos, ya doña Nora los leyó, pero no hay ningún criterio sobre ellos, solamente expone hechos, entonces empiezo sobre el fundamento de derecho y hago la aclaración en relación con el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, el artículo 15 y el transitorio citado por la reclamante.

El Reglamento de Concursos lo aprueba el Consejo Universitario y el procedimiento también lo aprueba el Consejo Universitario. Entonces, en ese sentido yo hago la aclaración de que ambos están emitidos por el mismo órgano, por el mismo ente.

“El Reglamento de Concursos se encuentra vigente y establece en el artículo 15 el procedimiento para nombramiento de directores de escuela (*y otros*), pero adicionalmente, el Consejo Universitario, mismo órgano que emite este reglamento y que es el titular de esa potestad (*artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico*) y que también es el titular de la potestad de nombrar a los funcionarios en dichos puestos (*artículo 25 inciso ch) 1 del Estatuto Orgánico*).”

Entonces lo que yo analizo es que lo que el Consejo Universitario hace, que es el mismo órgano es establecer una concesión y les concede a las escuelas la facultad de hacer una sugerencia por medio de la consulta.

Yo concluyo esto en una lectura armónica de los artículos 25 ch1 del Estatuto Orgánico, 15 del Reglamento de Concursos y en realidad del Reglamento de Concursos en general y del procedimiento para nombramientos de directores de escuela, estos últimos dos emitidos por el Consejo Universitario.

Es decir, yo concluyo en este punto específico que el Consejo Universitario nunca ha cedido su obligación de nombrar a los directores de escuela ni ha incumplido con el procedimiento del artículo 15, lo que hizo fue adicionar una concesión, y esa concesión en el reglamento dice que para ese caso particular no se va a aplicar el artículo 15, sino que se va a aplicar esta concesión, y yo aquí la califico y digo es una concesión que es adicional, no es obligatoria ni necesaria desde el

punto de vista jurídico, o sea, el Consejo pudo no haberla hecho nunca, pero sí es consecuente con un sistema participativo democrático que quisieron establecer.

Yo cuando reviso todas las actas de todo lo que ha ocurrido en el Consejo Universitario, ciertamente eso es lo que quisieron hacer, y conforman esta excepción para que el Consejo de Escuela Ampliado, que fue lo que yo analicé anteriormente en el otro oficio, que aquí lo pongo, fue lo que quiso el Consejo Universitario constituir como Asamblea Plebiscitaria de la Escuela que es la que llaman APE, y ahí vuelvo a copiar lo que había dicho en el oficio anterior, y determiné que lo que quisieron hacer fue darle la consulta al Consejo de Escuela Ampliado.

En este punto quiero indicar que, lo dicho deriva de la revisión y análisis de los documentos, discusiones, actas y acuerdos del Consejo Universitario, sin embargo, sí es recomendable que en el Plenario del Consejo Universitario ratifique si este ha sido el objetivo que ese órgano colegiado ha buscado.

O sea, yo revise lo que ha ocurrido en los antecedentes del Consejo Universitario que es lo que está plasmado en el procedimiento para consulta, que es la excepción que yo digo aquí que se hace, sin embargo, el Consejo Universitario es el que tomó la decisión y yo por eso aquí digo que el Consejo en pleno es el que debe confirmar que realmente así fue como ocurrió.

Yo toda esta documentación que cito yo la tengo acá, la puedo enviar al correo, son las actas, incluso Ana Myriam me buscó actas que están en papel porque son muy viejas, donde se puede consultar todo esto y ustedes lo pueden verificar.

Aclarado este punto me refiero a lo que dice la señora sobre el transitorio. Ella dice que hay un transitorio que nunca se cumplió, entonces yo fui a buscar esta acta y efectivamente en esa sesión que es de 1997, se discute si ya está la universidad preparada para pasar a una nueva etapa que sería nombrar a estos directores de escuela por medio de una votación directa, o sea, hacer una votación como se hace la elección del rector y como se hace la elección de concejales.

Y en esa sesión se acuerda continuar con el proceso que se estaba discutiendo en ese momento, y dejar la previsión para que una comisión que incluso se conforma ahí mismo con estas tres personas, haga una propuesta formal para llevarla a la Asamblea Universitaria y que se modifique el Estatuto Orgánico.

Pero eso no tiene relación directa con la elección que se hace hoy o con la consulta que el Consejo acordó hacer hoy, sino que es una previsión que se tomó y yo concluyo diciendo que desconozco si se hizo la propuesta formal y si alguna vez se ha llevado a la Asamblea Universitaria, porque digamos que ya no me dio tiempo para seguirle el rastro para ver si en algún momento se había sometido esto a conocimiento de la Asamblea Universitaria, pero ahí está toda la discusión, como fue que se llevó a cabo, quién lo propuso, porque dijeron, -si estamos en el momento pero no lo hagamos- y por eso queda el transitorio. De hecho, eso dice

el acta, y ya que estamos viendo el tema dejemos incluido el transitorio aquí para que el tema camine, para que quede constando que eso es lo que el Consejo Universitario quiere. Esa es mi conclusión, o sea este transitorio no aplica para este caso concreto.

Siguiendo con el argumento indica la señora Núñez, que el Consejo Universitario ha hecho una serie de procedimientos para el nombramiento de directores, lo cual no es cierto porque solo hay uno, de hecho, se emitió un procedimiento en el año 2001 y se modificó en el año 2019, pero es el mismo procedimiento y solo se ha hecho uno.

Aquí ya llego a lo que ella argumenta, que es la inderogabilidad de las normas, que es un principio. Yo aquí hago una referencia incluso de la definición de esa inderogabilidad porque lo que significa ese principio que ella alega que se ha violado, es que el órgano que emite un reglamento o una normativa está obligado a cumplirla, que no puede desacatarla, y en este caso yo lo que hago es el análisis de por qué el Consejo Universitario no la desató.

Hago una recomendación de que quizás valga la pena por una cuestión de conveniencia, no de legalidad, incorporar este procedimiento dentro del Reglamento de Concursos para evitar que exista esta diferencia.

Cita como base de este principio el artículo 13 de la Ley General de Administración Pública, y yo copio literalmente el texto y luego me refiero a la definición, esta es una definición académica que tomo de una enciclopedia y dice que: *“Principio doctrinal que consagra la primacía de la norma frente a los actos y resoluciones administrativas singulares, sometiendo a la Administración, en virtud del principio de legalidad, a todo el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, a sus propios reglamentos. Por ello, ninguna resolución administrativa singular, aunque provenga de un órgano superior al que dictó el reglamento, puede ser contraria a éste.”* (<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/inderogabilidad-singular-de-los-reglamentos/inderogabilidad-singular-de-los-reglamentos.htm>)

Entonces aquí hago toda la explicación de por qué este concepto o este principio se refiere a las actuaciones individuales, y eso no es lo que ocurre en este caso. En este caso la concesión que hace el Consejo Universitario lo hace para todas las escuelas y para todos los nombramientos de directores de las escuelas, no lo hace para el caso específico de doña Graciela.

Si eso hubiera ocurrido, si por ejemplo el Consejo toma un acuerdo y dice, -voy a desaplicar esta consulta para este caso y no lo voy a aplicar para doña Graciela-, eso sí es una violación al principio de inderogabilidad de las normas, porque está desaprobando su propio reglamento en un acto individual, pero eso no es lo que ocurre aquí.

Yo hago una transcripción de una resolución de la Sala Constitucional que es muy clara, es corta y dice:

“(…) En efecto, la inderogabilidad singular de los reglamentos administrativos surgió como un instituto para garantizar que una norma administrativa de alcance general y abstracto no sea excepcionada o desaplicada casuísticamente, esto es, para determinados casos particulares, todo en resguardo del principio constitucional de la igualdad de los destinatarios – efectos externos- frente a la misma (artículo 33 de la Constitución Política). (…)” (Sala Constitucional Voto N° 15749 - 2011 de las nueve horas y treinta y dos minutos del dieciséis de noviembre del dos mil once)

Con esta resolución me parece que queda muy claro que eso no fue lo que ocurrió.

El artículo 13 lo cita doña Graciela como fundamento jurídico y yo lo transcribí porque dice el artículo 13 de la Ley General de Administración Pública, que traemos de manera supletoria cuando en la universidad no hay norma que aplique para el caso.

Dice:

“Artículo 13.- 1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos. 2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente. (se suple el subrayado)

Esto yo lo sobrayo porque me parece que más bien esta norma que está legada dentro del fundamento de derecho de la gestionante, es el que sirve de sustento para decir que no se puede acceder a su solicitud, porque lo que pretende en general la gestión es que se anule este procedimiento en particular para el caso específico del nombramiento de esa escuela en el que ella es candidata. Entonces sería más bien ilegal acceder a esa solicitud.

Sobre la Comisión Electoral aquí aclaro que no correspondería al Consejo anular actuaciones de la comisión, porque en el momento en que el Consejo lo nombra, ya la comisión actúa de manera autónoma con el mandato que le dio el Consejo Universitario. Lo que sí puede hacer el Consejo es pedir una rendición de cuentas sobre lo actuado, porque en el aparte 18 establece la posibilidad de que se deba revisar la actuación de la Comisión Electoral.

Tiene tres peticiones concretas, que ahora se leyeron en el documento, la primera es que se anulen los acuerdos del Consejo Universitario que enlista en su documento, que empiezan desde el acuerdo del año 2001, en el que se hizo el procedimiento primero para la elección de directores de escuela, sin embargo ya hecho el análisis no se encuentra ningún vicio de nulidad en todos estos acuerdos, por ahí incluso hice la referencia de que este procedimiento se aplicó para la consulta y el nombramiento que el Consejo Universitario hizo justamente a la gestlonante, momento en el que estaba vigente este procedimiento y ya se le había aplicado.

Luego fue modificado, pero más o menos es el mismo procedimiento de consulta que se hace a las escuelas.

La segunda petición es que se reforme el Reglamento de Consejo de Escuela en relación con las personas que tienen derecho a participar de la consulta, esto puede tomarse como una recomendación y el Consejo Universitario puede valorar la pertinencia de hacer esta modificación específica que la señora está proponiendo.

Y la tercera es que se le prorrogue en el puesto que ocupa mientras se hacen estas modificaciones.

Aquí hago remisión al oficio que yo había enviado que está en agenda, que es el que doña Marlene mencionó ahora, pero en todo caso por tratarse de un nombramiento a plazo, el nombramiento termina y no es posible prorrogarlo porque está establecido así en el Estatuto Orgánico y que además es una situación o una condición que la gestionante conoce, ella y todos los que participan en estos concursos, lo conocen desde que participó en el concurso anterior en el cual fue electa, y más bien no podría el Consejo Universitario anteponer el interés particular o individual de una persona frente al interés general de la universidad, que es lo que busca con este proceso.

Entonces sería improcedente o ilegal acceder a esta solicitud.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias doña Nancy. ¿Alguna observación?

MARLENE VÍQUEZ: Yo hice una consulta don Rodrigo, lo puse en el chat, dice "pregunto si doña Nancy puede en un momento dentro de la sesión cambiar la estructura de este criterio, no el fondo", yo comparto el fondo, pero el problema es que hay partes donde ella menciona, por ejemplo, como que nos lo está dando a nosotros como una recomendación nada más, pone "para coadyuvar en la discusión emito el siguiente análisis sobre el documento presentado. El análisis se realizará en el mismo orden de argumentos contenidos en el escrito de fecha tal presentado por esto", o sea, como que ella nos está dando algunos elementos para que nosotros tomemos la decisión.

Dice, "De previo a hacer el análisis correspondiente a este Incidente de Nulidad, haré referencia a la normativa vigente sobre este tema."

Me gustaría ver si doña Nancy nos haría el favor, porque me parece que eso es importante, es importante por la formalidad de que ella en un tiempo, mientras nosotros vemos los otros aspectos, pero antes tenemos que tomar la decisión entre todos obviamente si estamos de acuerdo con el fondo del análisis que ella está haciendo y si todos estamos de acuerdo con ese análisis, el cual yo comparto, ver si es posible que se haga el dictamen en esos términos en que me parece que es mejor por aquello de prevenir cualquier situación, y el otro es que lo

podamos incluir ya con la nueva estructura, que sería el mismo oficio, pero nada más que ella le cambie la estructura.

NANCY ARIAS: Sí señor, con mucho gusto lo ajusto, sé exactamente la estructura que lleva y lo puedo acomodar, le quito algunas de esas referencias de que fue previa y más bien lo vuelvo a firmar ahora que ya quedaría hecho a solicitud del Consejo Universitario, nada más si toman el acuerdo de que yo lo ajuste, pues lo hago de nuevo y lo firmo para que quede hecho a solicitud del Consejo ahora.

RODRIGO ARIAS: Deberíamos nosotros de utilizar el dictamen o el criterio de doña Nancy para decir finalmente que no se acoge la solicitud de nulidad y las petitorias expresas que hace doña Graciela.

En ese sentido es que tiene que estar orientado, porque por lo demás me parece a mí que es bastante claro en todo el desarrollo y abordaje que tiene los diferentes temas que contiene el documento de doña Graciela.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero manifestar que estoy totalmente de acuerdo con el criterio emitido por doña Nancy, pero sí quería manifestar un pesar, en términos de cuántos nos ha consumido este proceso, y como con base en un proceso utilizado en una elección anterior en la cual doña Graciela resultó vencedora, ahora se hace una serie de argumentaciones en contra del mismo proceso.

Las modificaciones que se hicieron se hicieron precisamente en el 2019 para ajustarlo a algunas necesidades manifestadas por las escuelas, y ese procedimiento se cambió con la participación en una comisión de un representante de las escuelas, un representante de los tutores se manda a consulta a los Consejo de Escuela y todo eso se hizo de la manera más abierta posible.

Me preocupa muchísimo y eso sí lo quiero dejar manifestado en actas, que una Comisión Electoral formada por funcionarios de la universidad y un estudiante, haga caso omiso de acuerdos del Consejo Universitario. El acuerdo del Consejo Universitario fue claro, se utiliza el padrón que en definitiva aprobó el Consejo, y ahora resulta que están llamando a la gente, cosa que no está contemplada en el procedimiento, para que solicite estar en el padrón.

Y como dijo doña Marlene ahorita, el correo enviado por esa Comisión Electoral denota claramente que el proceso no se realizó porque la comisión no cumplió en tiempo con las obligaciones que le correspondían.

Doña Ana Lucía contestó cualquier cantidad de interpretaciones, nosotros las utilizamos de base para los acuerdos del Consejo Universitario, yo esperarí que hoy no pasemos otras tres horas discutiendo sobre esto, con todo respeto, porque por pretender ser democrático el Consejo Universitario, entonces, se ha realizado todo esto, pero extrañamente este mismo procedimiento ya con las inclusiones, se utilizó en la elección de la Escuela Ciencias de la Administración y no pasó nada, entonces no es una cuestión de procedimiento pareciera, es una cuestión de Comisión Electoral y me parece un irrespeto absoluto hacia el Consejo

Universitario, que la Comisión Electoral bajo un principio de obediencia que doña Ana Lucía les aclaró muy certeramente cuando se usa ese término, haya omitido realizar la consulta en fecha que fue aprobado incluso por el Consejo Universitario cuando aprobamos el padrón.

Se aprobó el padrón y se aprobó el cronograma y nunca este Consejo dijo cámbiese el cronograma.

Entonces, hay una serie de elementos acá que me gustaría que queden constando en actas, porque tampoco podemos complicar más esta situación creo yo, pero que sí es cierto que merecerían una investigación posterior, porque no es posible que, en la universidad, los acuerdos del Consejo Universitario ni siquiera se tomen en cuenta.

VERNOR MUÑOZ: Buenos días a todos y todas. Lo primero es agradecerle a Nancy por su fantástica eficiencia y le agradezco además que haya preparado este criterio en tan poco tiempo, estoy realmente sorprendido y agradecido por el nivel de su trabajo.

Lo otro es que estoy totalmente de acuerdo con lo expresado por doña Guiselle, creo que fuimos absolutamente claros en el sentido de cuál era el padrón que debía utilizarse y me parece que la comisión efectivamente desolló este acuerdo del Consejo Universitario y eso realmente lo lamento mucho.

Me parece que debe haber un recordatorio muy explícito por parte nuestra de cuál es el padrón que a criterio de este Consejo debe utilizarse y me parece que esto fue algo que fue claramente establecido en sesiones anteriores.

Finalmente, yo acojo parcialmente el recurso de nulidad, en el entendido de que no es un recurso, sino que tiene que ver con la potestad del Consejo de revisar la eficacia y validez de sus propios actos, y por eso me parece que está muy bien que lo conozcamos y el criterio fundamental por el cual debe acogerse es porque me parece que todas las decisiones que tengan que ver con el gobernanza institucional, tiene que estar absoluta y claramente establecidas en la normativa interna.

De manera tal que me parece que efectivamente hay una relación del principio de legalidad tal como lo alega la señora Núñez El único extremo en el que no estoy a favor de su petitoria, es en la prórroga de su nombramiento, me parece que el criterio de la asesoría jurídica es muy claro y en ese sentido pienso que no es procedente su gestión.

Dejo nada más planteado mi criterio de minoría en este caso, acogiendo parcialmente el recurso.

RODRIGO ARIAS: ¿Parcialmente en qué parte don Vernor? Es que no me quedó claro.

VERNOR MUÑOZ: Lo único que no acojo es la solicitud de que se prorrogue su nombramiento porque me parece que no procede.

RODRIGO ARIAS: Pero ¿si está de acuerdo entonces en anular todos los acuerdos del Consejo?

VERNOR MUÑOZ: Estoy de acuerdo en acoger su recurso de nulidad.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra participación?

VERNOR MUÑOZ: Tal vez para aclarar, únicamente en el sentido de que me parece que lo que procede es una reforma del procedimiento de selección de directores de escuela, del reglamento de concursos y del Estatuto Orgánico.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra participación? Si no, damos por discutido el tema.

Discutido el tema, la propuesta de acuerdo es acoger el dictamen que presenta doña Nancy y declarar sin lugar las petitorias que hace doña Graciela, empezando por la de nulidad de todo lo actuado y de cada uno de los tres puntos que ella solicita.

Los que estén de acuerdo en acoger esta propuesta de solución con base en el criterio de doña Nancy, que no manifiesten en el chat diciendo que están de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: ¿Cuántos estamos de acuerdo? ¿Tenemos seis en firme para darle firmeza?

MARLENE VÍQUEZ: Hago la consulta, yo espero que doña Nancy nos lo pueda reformular para que doña Ana Myriam, cuando lo ponga, aparezca en el dictamen lo correspondiente al análisis jurídico. Que ella nos pueda ayudar con respecto a todas las conclusiones porque tiene que ser el análisis jurídico más todas las conclusiones al final.

Es muy importante que quede claro. No sé si es necesario, pero me parece que quedaría muy largo. Que no se transcriba toda la petición de doña Graciela, sino lo fundamental, la petitoria de ella.

RODRIGO ARIAS: la parte final básicamente.

MARLENE VÍQUEZ: El considerando uno sería la parte de doña Graciela, el considerando dos es el dictamen de doña Nancy. Yo agradecería que aparezca el asunto de los antecedentes, el análisis jurídico y la conclusión para que tenga claro y el otro es que se acoja

RODRIGO ARIAS: Se acoja el criterio y se declaren sin lugar las tres solicitudes que hace doña Graciela.

¿Teníamos los seis votos? No me quedó claro. Tomamos nota de la posición de don Vernor. Tenemos ocho votos a favor y uno que no.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 29 de junio del 2020 (REF. CU-600-2020), suscrita por la funcionaria Graciela Núñez Núñez, en el que plantea recurso de nulidad de lo actuado en relación con el proceso de concurso para el nombramiento de la dirección de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. Indica lo siguiente en su petitoria:**
 1. Por lo que solicito que se anulen los acuerdos tomados en sesión 1530.2001, Art. IV, inciso 5); CU-2019-110 en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 CU-2020-306 (sesión 2805-2020, Art. III, inciso 6) celebrada el 28 de mayo de 2020), CU-2020-323 (a sesión 2806-2020, Art V, inciso 3 celebrada el 04 de junio del 2020), CU-2020-350 (sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 21) celebrada el 11 de junio del 2020) y CU-2020-351 en sesión 2808-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 18 de junio del 2020.
 2. Paralelamente, insto al Consejo Universitario a que reforme el Reglamento de Consejo de Escuela, para permitir la votación de todas aquellas personas encargadas de cátedra, carrera, profesoras, administrativas, y académicas que no tengan propiedad en la Escuela, para que también pueda votar. Esta reforma sí permitiría un proceso electoral verdaderamente democrático, pues brindaría la posibilidad a todas las personas que laboran en la Escuela de ejercer su voto.
 3. Así mismo solicito que, mientras no se lleve a cabo el ajuste a la legalidad, se me prorogue en mi cargo como Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que actualmente ostento.
- 2. El oficio AJCU-2020-136 del 2 de julio del 2020 (REF. CU-628-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que brinda dictamen sobre el Recurso de Nulidad planteado por la señora Graciela Núñez Núñez, el cual se transcribe a continuación:**

A solicitud del Consejo Universitario emito el siguiente criterio jurídico sobre el Recurso de Nulidad planteado por la señora Graciela Núñez Núñez.

De previo a hacer el análisis correspondiente a este Incidente de Nulidad, haré referencia a la normativa vigente sobre este tema.

El Estatuto Orgánico contiene el capítulo VII denominado “DE LOS RECURSOS” y de importancia resalto los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 57: Contra las resoluciones de las autoridades y organismos de la Universidad podrán ejercitarse los recursos de revocatoria y de apelación. Todo recurso debe plantearse por escrito.”

“ARTÍCULO 63: Ninguno de los organismos universitarios dará curso a gestión o solicitud que vaya en contra de las disposiciones del presente Estatuto.”

Dentro de la normativa de la UNED no está dispuesta la procedencia de una gestión de nulidad de los actos o resoluciones de las autoridades de la Universidad, como el Consejo Universitario, y además establece el artículo 63 antes transcrito, que no se debe dar curso a gestiones que se realicen en contra de las disposiciones del Estatuto Orgánico.

Para tramitar el asunto planteado se debe integrar el ordenamiento jurídico administrativo, que es precisamente lo que la gestionante hace, y aplicar normas fuera del ordenamiento interno de la Universidad.

No obstante, considero que el tema planteado reviste una especial relevancia y recomiendo que el mismo sea conocido y discutido en el seno del Consejo Universitario y se dé respuesta a la gestionante, en los términos que defina el plenario.

Antecedentes.

El análisis se realizará en el mismo orden de los argumentos contenidos en el escrito de fecha 29 de junio de 2020 presentado por la señora Núñez ante el Consejo Universitario. Dicha gestión hace 3 peticiones concretas que se transcriben literalmente:

“Por lo que solicito que se anulen los acuerdos tomados en sesión 1530.2001, Art. IV, inciso 5); CU-2019-110 en sesión 2718-2019, Art. II, inciso 3-b) celebrada el 28 de febrero del 2019 CU-2020-306 (sesión 2805-2020, Art. III, inciso 6)

celebrada el 28 de mayo de 2020), CU-2020-323 (a sesión 2806-2020, Art V, inciso 3 celebrada el 04 de junio del 2020), CU-2020-350 (sesión 2807-2020, Art. IV, inciso 21) celebrada el 11 de junio del 2020) y CU-2020-351 en sesión 2808-2020, Art. III, inciso 1) celebrada el 18 de junio del 2020.

Paralelamente, insto al Consejo Universitario a que reforme el Reglamento de Consejo de Escuela, para permitir la votación de todas aquellas personas encargadas de cátedra, carrera, profesoras, administrativas, y académicas que no tengan propiedad en la Escuela, para que también pueda votar. Esta reforma sí permitiría un proceso electoral verdaderamente democrático, pues brindaría la posibilidad a todas las personas que laboran en la Escuela de ejercer su voto.

Así mismo solicito que, mientras no se lleve a cabo el ajuste a la legalidad, se me prorrogue en mi cargo como Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, que actualmente ostento.”

Análisis jurídico.

Los Hechos del 1 al 6 que establece en su escrito son hechos y por lo tanto no me voy a referir a ellos.

Sobre el fundamento de derecho citado, haré la aclaración en relación con el Reglamento de Concursos para la Selección de Personal, el artículo 15 y el transitorio citado por la reclamante:

El Reglamento de Concursos se encuentra vigente y establece en el artículo 15 el procedimiento para nombramiento de directores de escuela (y otros), pero adicionalmente, el Consejo Universitario, mismo órgano que emite este reglamento y que es el titular de esa potestad (*artículo 25 inciso b) del Estatuto Orgánico*) y que también es el titular de la potestad de nombrar a los funcionarios en dichos puestos (*artículo 25 inciso ch) 1 del Estatuto Orgánico*) estableció una facultad para el caso de las Escuelas, con la cual concedió una opción adicional que corresponde a la posibilidad de participar con la propuesta del candidato o candidata, que cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento de Concursos, consideran es la mejor opción de selección para el Consejo Universitario.

Lo dicho corresponde a una lectura armónica del artículo 25 inciso ch) 1 del Estatuto Orgánico, del artículo 15 del Reglamento de Concursos y del Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela, los dos últimos emitidos por el Consejo Universitario.

Es decir, en la valoración jurídica que hago del tema, el Consejo Universitario nunca ha cedido su obligación de nombrar a los directores de las escuelas, ni ha incumplido el procedimiento del artículo 15 del Reglamento de Concursos, lo que hizo fue adicionar una concesión *(que es adicional, no obligatoria ni necesaria desde el punto de vista jurídico, pero consecvente con un sistema participativo democrático que quisieron establecer)* para conocer el criterio de quienes conforman, lo que se denominó como Consejo de Escuela ampliado y que es lo que el procedimiento llama Asamblea Plebiscitaria de la Escuela APE. Este concepto lo retomo del oficio AJCU-2020-121 en el que, revisando las actas y discusiones anteriores del Consejo Universitario, determiné el espíritu de esta conformación con la siguiente cita incluida en dicho oficio:

“(...) Al respecto transcrito lo que me resultó relevante de dicha discusión, de los considerandos y del acuerdo que se adoptó en esa oportunidad:

“(...) ING. CARLOS MORGAN. El punto 8) que pasa a ser punto 9) dice “La Oficina de Recursos Humanos definirá quienes integran el 75% del Consejo Ampliado de Escuela. La Vicerrectoría Académica tendrá un plazo de 8 días naturales a partir de la apertura del concurso, para informar a la Oficina de Recursos Humanos los nombres del personal de planta conforme el Art. 1 del Reglamento de Consejo de Escuela más el personal en propiedad de tutores y administrativos”.

“(...) El punto 13) pasa a ser punto 14) que dice “la convocatoria a elección como máximo a los 35 días naturales después de la apertura del concurso, será un día viernes de 3 p.m. a 7 p.m. con el objeto de garantizar la participación de todos los sectores del Consejo de Escuela Ampliado. (...)”

CONSIDERANDO QUE:

1- En sesiones 1286-97, 1321-98, 1463-2000 y 1467-2000, el Consejo Universitario manifestó su interés de que las escuelas elijan de su seno a los directores, con la participación de docentes, administrativos, tutores y estudiantes.

2- Si bien, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, es una función del Consejo Universitario nombrara los jefes y directores, no hay contradicción en consultar el nombramiento de un director(a) a través de una votación soberana y autónoma de los miembros de la comunidad universitaria en cada escuela.

4- El Consejo Universitario interpreta que los Consejos de Escuela, como órganos deliberativos, están conformados por tres grupos de integrantes: los profesionales de planta (director, encargados de cátedra, encargados de programa, encargados de trabajos finales de graduación y, cuando corresponda, los encargados de práctica), los tutores y los

estudiantes, los cuales constituirán respectivamente el 60%, el 15% y el 25% del total de sus miembros.

Por lo tanto SE ACUERDA aprobar el siguiente procedimiento para el nombramiento de los directores de escuela. (...)

7. La consulta que realizará el Consejo Universitario a la Escuela se hará por medio del Consejo de Escuela Ampliado, el cual está constituido por el siguiente personal de planta (aquel que está nombrado en un código presupuestario): el Director de Escuela, los encargados de cátedra, los encargados de programa, los encargados de trabajos finales de graduación y los encargados de práctica, así como todos los tutores y funcionarios administrativos nombrados en propiedad que estén laborando en ese momento para la Escuela. La lista de todos estos funcionarios constituirá el 75% de los integrantes del Consejo de Escuela Ampliado. Corresponderá a la Federación de Estudiantes de la UNED acreditar el restante 25% de los integrantes para completar el Consejo de Escuela Ampliado. (...)" (...) (oficio AJCU-2020-121 de fecha 18 de junio de 2020)

En este punto quiero indicar que, lo dicho deriva de la revisión y análisis de los documentos, discusiones, actas y acuerdos del Consejo Universitario, sin embargo, sí es recomendable que en el Plenario del Consejo Universitario se ratifique, que este ha sido el objetivo que ese órgano colegiado ha buscado, es decir, que sí quieren dar una participación a las escuelas para que de ellas mismas surja una recomendación, para nombrar a la persona que asuma la dirección de la escuela, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento.

Aclarado ese punto, me referiré al transitorio citado por la señora Núñez, sobre el cual hace el siguiente alegato:

"(...) En el transitorio 1 de la misma norma se indica:

Transitorio 1

1. Los Directores de las Escuelas serán elegidos por votación directa, en la cual participarán los docentes, los administrativos y los estudiantes de esas dependencias.

Para ello el Consejo nombra una

comisión especial, para redactar la modificación del Estatuto Orgánico, en un período de tres meses. Dicha comisión estará integrada por el Ing. Fernando Mojica, el Lic. Joaquín Bernardo Calvo y el Sr. Régulo Solís. La modificación del Estatuto Orgánico no se ha realizado. (...)"

El transitorio citado fue incorporado al texto del Reglamento en la sesión 1286-97 del 14 de agosto de 1997 y lo que reguló fue la posibilidad de que se hiciera una propuesta para modificar el Estatuto Orgánico en el

sentido de que los puestos de Directores de Escuela fueran puestos de elección como lo es el puesto del rector y los consejales. En esa sesión se indicó lo siguiente:

“NG. FERNANDO MOJICA: No quiero entabrar la discusión al respecto. Creo que deberíamos aprobar esto, con algunas modificaciones. Pero propondría el siguiente transitorio.

“Los Directores de las Escuelas, de Investigación, de Extensión y de Unidades Didácticas, serán elegidos por votación directa, en la cual participarán los docentes, administrativos y estudiantes. Para ello, el Consejo Universitario nombrará una comisión Ad-hoc para que redacte la modificación del Estatuto Orgánico, en un plazo de tres meses y luego se convoque a Asamblea Universitaria”. Creo que no debemos dejar el artículo 15 pendiente, pero si debemos empezar a realizar los pasos necesarios para su modificación.

(...)

LIC. BELTRAN LARA: En concordancia con lo propuesto por don Fernando Mojica, en el sentido de que debe nombrarse una comisión que en tres meses elabore una propuesta para ser llevada a la Asamblea Universitaria, para modificar el Estatuto Orgánico, en relación con los nombramientos de los Directores de Escuela, me permitiría sugerir que se nombre como miembros de esa comisión a don Fernando Mojica, a don Régulo, para que haya participación estudiantil, y a don Joaquín Bernardo Calvo, dada la experiencia que tiene en esto. Además agradecería a los miembros de esa comisión que de alguna manera dieran participación a las escuelas, para recibir retroalimentación para efectos de formular esa propuesta.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recomiendo que si ellos están de acuerdo, se podría como primer punto de la siguiente sesión, para su ratificación, porque esta sesión es extraordinaria y tiene como puntos aprobar dos dictámenes.

LIC. RAFAEL A. RODRIGUEZ: Se podría incluir de una vez, si es parte de la discusión. Se podría incluir en el mismo transitorio.”

Como se lee fácilmente de lo transcrito y se comprueba con la lectura integral del acta de esa sesión, lo que se pretendió fue dar el primer paso para modificar el Estatuto Orgánico y llegar a una propuesta para que esos puestos sean de elección popular. Desconozco si esa propuesta se hizo y si se sometió a la Asamblea Universitaria, pero lo cierto es que no tiene relación con el tema que ahora nos ocupa y por lo tanto, no es un tema que pueda ser incorporado al análisis de la normativa.

Siguiendo sobre el argumento esgrimido por la señora Núñez, indica que el Consejo Universitario *ha hecho una serie de procedimientos para el nombramiento de*

directores, lo cual no es cierto ya que únicamente hay un procedimiento aprobado por el Consejo Universitario. En relación con esto vale la pena hacer la mención de que, como indiqué antes, cuando el Consejo Universitario hizo la concesión de consulta a las Escuelas para el nombramiento de su director o directora, que reitero, jurídicamente no es necesaria, emitió el procedimiento para llevar a cabo dicha consulta.

Y reitero, lo emite el mismo órgano, es decir el Consejo Universitario, que es quien tiene la competencia de emitir el reglamento, también es quien tiene la competencia de hacer el nombramiento de los directores de escuela y es también quien decidió hacer la concesión de consulta, por lo tanto, es quien aprueba el procedimiento para hacerlo.

No existe, desde mi punto de vista, una modificación al Reglamento de Concursos, sino que, dada la concesión hecha por el Consejo Universitario, se complementa dicha normativa con la consulta que se autorizó para la comunidad universitaria que decide en cada escuela. La prueba de ello es que se han llevado a cabo ya muchas consultas sin que se tuviera un conflicto normativo para ello. En todos los casos la Oficina de Recursos Humanos realiza la parte de su competencia, el Consejo Universitario aprueba lo que le corresponde y la Comisión Electoral que se ha nombrado en todos los casos, lleva a cabo la consulta, para finalmente, remitir al Consejo Universitario el resultado de esta y así, en aplicación de su facultad otorgada en el artículo 25 inciso ch) 1 del Estatuto Orgánico, mediante votación, éste realiza el nombramiento.

Bajo ese análisis, no encuentro que exista alguna ilegalidad en relación con lo descrito. Se puede valorar si por una cuestión de conveniencia, podría incorporarse el procedimiento dentro del mismo Reglamento de Concursos.

Ahora me referiré al principio de inderogabilidad singular de los reglamentos citado por la señora Núñez al indicar *“...Lo anterior violenta el artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, referente al principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, es decir, no se puede venir a modificar un reglamento por un acuerdo de grado inferior.”*

Este concepto se utiliza comúnmente en el Derecho Administrativo y se define de la siguiente manera:

“Principio doctrinal que consagra la primacía de la norma frente a los actos y resoluciones administrativas singulares, sometiéndose la Administración, en virtud del principio de legalidad, a todo el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, a sus propios reglamentos. Por ello, ninguna resolución administrativa singular, aunque provenga de un órgano superior al que dictó el reglamento, puede ser contraria a éste.”

(<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/inderogabilidad-singular-de-los-reglamentos/inderogabilidad-singular-de-los-reglamentos.htm>)

Como se puede notar de la definición, se refiere a actos o resoluciones singulares, es decir, individuales o dirigidas a un administrado, y procura explicar que la Administración no puede desaplicar sus propios reglamentos por normas de alcance individual o para un caso específico, garantizando con ello la seguridad jurídica y el principio de legalidad.

Sin embargo, en este caso no se trata de un supuesto en que se esté desaplicando este principio. En este caso como se dijo anteriormente, quien emite el procedimiento es el Consejo Universitario y no lo emite para el caso de doña Graciela Núñez, sino para todos los casos de todas las escuelas, pero además lo hace en atención a la concesión de consulta antes dicho.

Es decir, no se da ni una desaplicación de sus propios reglamentos ni se trata de una normativa singular, por lo que desde mi punto de vista y como resultado del análisis jurídico realizado, la normativa analizada se encuentra ajustada a derecho.

La Sala Constitucional ha definido este concepto:

“(…) En efecto, la inderogabilidad singular de los reglamentos administrativos surgió como un instituto para garantizar que una norma administrativa de alcance general y abstracto, no sea excepcionada o desaplicada casuísticamente, esto es, para determinados casos particulares, todo en resguardo del principio constitucional de la igualdad de los destinatarios –efectos externos- frente a la misma (artículo 33 de la Constitución Política). (…)”
(Sala Constitucional Voto N° 15749-2011 de las nueve horas y treinta y dos minutos del dieciséis de noviembre del dos mil once)

Sobre este mismo tema indica la señora Núñez que se violenta el artículo 13 de la Ley General de Administración Pública, el que literalmente indica lo siguiente:

Artículo 13.- 1. La Administración estará sujeta, en general, a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo, y al derecho privado supletorio del mismo, sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos. 2. La regla anterior se aplicará también en relación con los reglamentos, sea que éstos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente. (se suple el subrayado)

He transcrito el artículo literalmente y he subrayado que este mismo artículo prevé que el Consejo Universitario (y toda la Administración Pública) está sujeta a aplicar la normativa vigente y especialmente la que fue emitida por ellos mismos, como ocurre en este caso, lo cual obliga al Consejo Universitario a realizar el proceso tal y como está dispuesto y no como pretende la solicitante, que para el caso específico se desaplique, se anule todo y se le permita mantenerse en el puesto.

En cuanto a la interpretación auténtica que realizó el Consejo Universitario, ya había hecho un análisis anterior y el Consejo Universitario adoptó un acuerdo sobre el tema, por lo que no emitiré otro criterio.

Finalmente indica la gestionante que se resuelva sobre lo actuado por la Comisión Electoral de la Escuela, sin embargo, las actuaciones de dicha Comisión no pueden ser impugnadas ante el Consejo Universitario porque éste no sustituye las actuaciones de la comisión, lo único que puede hacer es pedir rendición de cuentas sobre lo actuado, con base en el aparte 18 del Procedimiento para nombramiento de los Directores de Escuela que se encuentra vigente.

Sobre la petitoria.

La gestionante plantea tres solicitudes específicas, antes transcritas, por lo que me referiré a cada una de ellas:

La primera es que se anulen los acuerdos del Consejo Universitario que enlista en su documento, sin embargo, no encuentra la suscrita vicios de nulidad en los acuerdos indicados según el análisis hecho en este oficio.

La segunda insta que se reforme el Reglamento de Consejo de Escuela en relación con las personas que tienen derecho a participar de la consulta, lo cual, puede tomarse como una recomendación y en ese sentido puede el Consejo Universitario valorar su pertinencia.

Y la tercera es que se le prorrogue en el puesto que ocupa mientras se realizan las modificaciones solicitadas. Sobre este último aspecto es importante mencionar que la suscrita emitió el oficio AJCU-2020-127 de fecha 24 de junio de 2020, en el cual se hizo un análisis del nombramiento de la señora Núñez en el cargo que aún hoy ocupa, concluyendo que se trata de un nombramiento a plazo, por 4 años, regulación que se encuentra vigente en el artículo 25 inciso ch) 1 del Estatuto Orgánico, que debe ser aplicada por el Consejo Universitario, y que además, la gestionante conoce desde que participó en el concurso anterior en el cual fue electa, por lo que no podría el Consejo Universitario, anteponer el interés particular de una persona sobre el interés general de la Universidad y acceder a esta solicitud.

Conclusiones.

Con base en el análisis contenido en este oficio concluyo lo siguiente:

1. En el caso descrito no se ha dado una violación al principio de jerarquía de las normas, por las razones expuestas y en virtud de que el Consejo Universitario ha adoptado los procesos de consulta para los directores de escuela como una forma democrática de consulta.
2. No se ha dado una violación al principio de inderogabilidad singular de los reglamentos ya que la normativa vigente no se ha desaplicado para un caso concreto ni para un tema singular, sino que se mantiene vigente y aplicable para todos los procesos de consulta para la selección del cargo en la dirección de todas las escuelas.
3. No se ha violado el principio de legalidad por cuanto se está aplicando la normativa vigente.
4. No se ha violado el principio de interpretación auténtica de la norma en virtud de que la norma interpretada fue emitida por el Consejo Universitario y es este mismo órgano quien la interpreta.
5. Por lo expuesto y analizado, el alegato de nulidad planteado no tiene sustento y recomiendo se rechace.

6. Sobre la petitoria de reforma del Reglamento de Consejo de Escuela en relación con las personas que tienen derecho a participar de la consulta, puede tomarse como una recomendación y en ese sentido puede el Consejo Universitario valorar su pertinencia.
7. Sobre la petitoria de prorrogar su nombramiento se reitera que, dicho nombramiento es a plazo, por 4 años, según lo dispone el artículo 25 inciso ch) 1 del Estatuto Orgánico. Esta norma debe ser aplicada por el Consejo Universitario, y no resultaría jurídicamente viable anteponer el interés particular de una persona, sobre el interés general de la Universidad y acceder a esta solicitud. Por lo que debe rechazarse.

Dejo así rendido el dictamen jurídico solicitado.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen AJCU-2020-136 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **Rechazar el recurso de nulidad en todas sus petitorias, planteado por la señora Graciela Núñez Núñez.**
3. **Comunicar este acuerdo a la petente.**

ACUERDO FIRME

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo nada más una indicación, es el hecho de que ya doña Nancy reestructuró o le cambió el formato al dictamen, no sé si lo quieren revisar, pero a mí me gustó como quedó.

NANCY ARIAS: Básicamente el cambio que le hice fue de forma, lo puse a solicitud del Consejo Universitario, ya no como a solicitud de don Vernor, que decía el otro, le cambié la fecha y el número, todo lo demás sigue igual, hasta las conclusiones, le puse un título que dice “Antecedentes” y copio los antecedentes y copio el análisis jurídico, solo son títulos, el contenido es igual.

La petitoria queda igual, que ese ya lo tenía y al final le puse las conclusiones que yo dije, si quieren las vemos un momentito:

“Conclusiones.

Con base en el análisis contenido en este oficio concluyo lo siguiente:

1. En el caso descrito no se ha dado una violación al principio de jerarquía de las normas, por las razones expuestas y en virtud de que el Consejo Universitario ha adoptado los procesos de consulta para los directores de escuela como una forma democrática de consulta.
2. No se ha dado una violación al principio de inderogabilidad singular de los reglamentos ya que la normativa vigente no se ha desaplicado para un caso concreto ni para un tema singular, sino que se mantiene vigente y aplicable para todos los procesos de consulta para la selección del cargo en la dirección de todas las escuelas.
3. No se ha violado el principio de legalidad por cuanto se está aplicando la normativa vigente.
4. No se ha violado el principio de interpretación auténtica de la norma en virtud de que la norma interpretada fue emitida por el Consejo Universitario y es este mismo órgano quien la interpreta.
5. Por lo expuesto y analizado, el alegato de nulidad planteado no tiene sustento y recomiendo se rechace.
6. Sobre la petitoria de reforma del Reglamento de Consejo de Escuela en relación con las personas que tienen derecho a participar de la consulta, puede tomarse como una recomendación y en ese sentido puede el Consejo Universitario valorar su pertinencia.
7. Sobre la petitoria de prorrogar su nombramiento se reitera que, dicho nombramiento es a plazo, por 4 años, según lo dispone el artículo 25 inciso ch) 1 del Estatuto Orgánico. Esta norma debe ser aplicada por el Consejo Universitario, y no resultaría jurídicamente viable anteponer el interés particular de una persona, sobre el interés general de la Universidad y acceder a esta solicitud. Por lo que debe rechazarse.”

RODRIGO ARIAS: El acuerdo era acoger el dictamen y, por lo tanto, no aceptar las peticiones de doña Graciela.

VI. CORRESPONDENCIA

Se conoce la propuesta de acuerdo (REF.CU. 607-2020) presentada por la coordinación de la Secretaría del Consejo Universitario, en relación con la correspondencia recibida que se detalla a continuación:

1. **Correo electrónico de la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que adjunta el calendario con las actividades para concluir con el proceso de consulta de la ECSH.**

Se conoce el correo electrónico del 1 de julio del 2020 (REF. CU-618-2020), remitido por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite el calendario con las actividades para concluir con el proceso de consulta de esa escuela.

RODRIGO ARIAS: Este oficio indica lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo.

Considerando el compromiso asumido por esta Comisión Electoral, en adjunto el calendario con las actividades para concluir de la mejor manera el proceso de consulta de la Escuela Ciencias Sociales y Humanidades. Estas fechas ya contemplan el plazo requerido por la Oficina de Recursos Humanos para la actualización del Padrón y las demás acciones consideradas en el procedimiento.

Agradecemos su visto bueno para continuar con el proceso.”

Abrimos el calendario el cual dice:

Junio 2020

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25 CEE: Solicitar a RH la revisión e inclusión al padrón.	26 CEE: Comunicar a la comunidad traslado de fecha para consulta y recepción de inclusiones de funcionarios a padrón AP.	27	28
29	30					

Julio 2020

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		1 CEE: Vence plazo para recepción de inclusiones al padrón de funcionarios. CEE: Solicita a RH Revisión de solicitudes inclusión en el Padrón.	2	3	4	5
6	7	8 ORH: Comunica a la Secretaría de CU, a la CEE y a la FEUNED el 75% de la APE.	9	10 FEUNED: comunica a la Secretaría del CU y la CEE el padrón del 25% de	11	12

				la APE.		
13 CEE: Comunica a la APE el padrón definitivo	14	15 Vencimiento del nombramiento de la MSc. Graciela Núñez Núñez como directora ECSH.	16	17 Realizar I la consulta CEE: Comunica el resultado de consulta a la ECSH y CU.	18	19
20	21	22	23	24 II La consulta (si fue a II votación) CEE: Comunica el resultado de consulta a la ECSH y CU.	25	26
27	28	29	30	31		

Bueno ya pasó la semana de junio. Estamos en julio. El miércoles 1ero de julio vence plazo para recepción de inclusiones al padrón de funcionarios. La Comisión Electoral solicita a Recursos Humanos revisión de solicitudes inclusión en el Padrón.

El 08 de julio la Oficina de Recursos Humanos comunica a la Secretaría de Consejo, a la Comisión Electoral y a la FEUNED el 75% de la Asamblea Plebiscitaria.

El 10 de julio la FEUNED comunica a la Secretaría del Consejo y la Comisión Electoral el padrón del 25% que participa en la Asamblea Plebiscitaria.

El 13 de julio la Comisión Electoral comunica a la Asamblea el padrón definitivo.

El 15 de julio tomamos nota de que vence el nombramiento de la MSc. Graciela Núñez Núñez como directora de la Escuela de Sociales.

El 17 de julio Realizar I la consulta por parte de la Comisión Electoral, comunica el resultado de consulta a la ECS Escuela de Sociales y al Consejo Universitario.

Esa es la primera convocatoria en el caso que nadie tenga el 40%. Por ahí una segunda consulta que se estaría realizando una semana después, es decir el 24 de julio.

Ese es el cronograma que tenemos que aprobar entonces. ¿Alguna observación?, de lo contrario lo sometería a votación para que lo aprobemos, así como está presentado.

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero que conste en actas que yo lo apruebo como una solución a una problemática que está viviendo la Escuela, pero que eso no significa que estoy apoyando el trabajo de una comisión que no cumplió con los acuerdos del Consejo Universitario.

Yo lo apruebo por eso, pero que conste en actas mi preocupación por una Comisión Electoral que no cumple acuerdos del Consejo Universitario y que no hizo el trabajo en el momento que le correspondía.

MARLENE VÍQUEZ: Quería expresar que este sería el primer punto del acuerdo. El otro punto, aunque quede separado, es que, de acuerdo con este cronograma, hay un tiempo de transición, en el cual la dirección no tendría jefatura, porque doña Graciela termina el 15 de julio.

Yo considero que se le debe solicitar a la administración o al Consejo de Rectoría utilizar la figura de recargo de funciones mientras se hace el nombramiento de la persona que va a dirigir la escuela en el próximo período.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo totalmente. Entonces incorporamos un segundo punto.

MARLENE VÍQUEZ: No es subrogación, es recargo de funciones.

VERNOR MUÑOZ: Una consulta si me pueden aclarar porque no entendí bien. El padrón que se va a utilizar entonces ¿cuál es a final de cuentas? ¿El que nosotros acordamos que se usara? Porque entiendo que hay un proceso para ampliarlo aún más. Pero, no entiendo muy bien cómo quedamos ahí.

RODRIGO ARIAS: Leyendo el cronograma, yo lo que entendí es que hubo varias solicitudes (no sé cuántas), para participar en la consulta que la Comisión envió a Recursos Humanos y que Recursos Humanos está revisando y tiene que verlos con la Vicerrectoría Académica para trasladarlos a la Comisión Electoral.

Podría cambiar en relación con aquel que habíamos visto nosotros inicialmente. Esa es la interpretación que yo hago.

MARLENE VÍQUEZ: Además, precisamente con los dictámenes que nosotros acogimos cuando hicimos la interpretación auténtica, nosotros acogimos un dictamen de la Oficina Jurídica. Doña Nancy también nos lo sugirió, de que lo incluyéramos en eso dado que esas dudas las tenía la Comisión Electoral.

Entonces, con base en esa interpretación es que ellos tienen que verificar que todo esté de acuerdo con la interpretación que hace el Consejo Universitario. Ahí sería, si tienen una duda, ya doña Nancy les había respondido y nosotros los acogimos en ese momento.

Pero, esa verificación tiene que hacerse.

RODRIGO ARIAS: Ahí se decía que todas las personas que estuvieran en igual situación de los casos que nosotros analizamos acá.

MARLENE VÍQUEZ: Si, en casos homólogos, exacto.

CÉSAR ALVARADO: Don Rodrigo, bajo la misma temática si me parece que es necesario realizar esa comprobación. Si queda igual no va a haber afectación, pero si hay una disminución o un aumento del padrón de la planilla de la Universidad, el padrón estudiantil se estaría cambiando también.

RODRIGO ARIAS: Así es, exactamente. Por eso ahí está que la Federación eventualmente modifica el correspondiente al 25%. Pero, si, la Comisión recibió no sé cuántas solicitudes de personas que, probablemente consideraban estar en una situación similar a aquellos que lo manifestaron ante el Consejo y esa situación tiene que ser revisada ahora por Recursos Humanos y, finalmente, con la Académica definir el padrón con base en el cual se va a hacer la consulta.

Tendríamos un segundo punto en este acuerdo, que es el de solicitarle al Consejo de Rectoría nombrar a la persona que por recargo ocuparía la dirección de Escuela mientras se define el proceso de la consulta y el nombramiento por parte del Consejo Universitario. Incorporamos ese punto, ¿estamos de acuerdo?

MARLENE VÍQUEZ: Si, que diga eso que usted acaba de decir que me parece muy importante. Mientras se realiza la consulta y se además el nombramiento por parte del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Si, porque es válida hasta que el Consejo nombre.

MARLENE VÍQUEZ: Exactamente.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El correo electrónico del 1 de julio del 2020 (REF. CU-618-2020), remitido por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que remite el calendario con las actividades para concluir con el proceso de consulta de esa escuela.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar el calendario enviado por la Comisión Electoral de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, con las**

actividades para concluir con el proceso de consulta para la dirección de esa escuela.

2. Solicitar al Consejo de Rectoría, que al finalizar el período de nombramiento de la señora Graciela Núñez en la Dirección de la Escuela, se utilice la figura de recargo de funciones mientras se realiza la consulta por parte de la Comisión Electoral y se procede con el nombramiento correspondiente por parte del Consejo Universitario.

ACUERDO FIRME

2. Oficio AJCU-2020-127 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, referente al análisis del caso del nombramiento de la señora Graciela Núñez Núñez.

Se conoce el oficio AJCU-2020-127 del 24 de junio del 2020 (REF. CU-572-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que realiza un análisis sobre el caso del nombramiento de la señora Graciela Núñez.

RODRIGO ARIAS: Vemos el punto cuatro, que era el dictamen que doña Nancy había efectuado en relación con la finalización del nombramiento de doña Graciela.

Voy a leerlo yo:

“ASUNTO: Análisis del caso del nombramiento de la señora Graciela Núñez Núñez
Atiende oficio CU-2020-355
FECHA: 24 de junio de 2020
AJCU-2020-127

El Consejo Universitario, en sesión 2808-2020, Art. IV, inciso 1) celebrada el 18 de junio del 2020 acordó:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice un análisis del caso del nombramiento de la señora Graciela Núñez Núñez y haga llegar su dictamen a este Consejo en la próxima sesión ordinaria.”

Con el fin de atender lo solicitado se requirió a la Oficina de Recursos Humanos la información correspondiente, la cual fue remitida mediante oficio ORH.2020-0369. La información sobre el nombramiento es la siguiente:

“Según el Expediente de Personal de la señora Núñez Núñez; fue nombrada a partir del 16 de julio del 2016, este nombramiento se acuerda el 26 de mayo del 2016. El acto del nombramiento que ocupa se evidencia en la sesión 2517-2016, del Consejo Universitario, Art. IV, inciso 2), Acuerdo CU-2016-217

3. *Detalles del Concurso que fue elegida:*

a) *Se detalla que el nombramiento de la funcionaria Graciela Núñez; no se da por medio de Concurso alguno. Se basa por –Elección de La Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades- o sea, bajo el procedimiento de Directores de Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1531-2001, Art. IV, inciso 5), del 07 de setiembre del 2001. El dicho procedimiento se tramita mediante el concurso interno 16-03, cuyos resultados se comunican al Consejo Universitario el 18 de abril del 2016, mediante el oficio ORH- RS-16-800 el cual se adjunta.*

4. *Prórrogas que ha tenido dicho nombramiento:*

a) *Ninguna.”*

Análisis

Este nombramiento corresponde a la potestad del Consejo Universitario que le otorga el artículo 25 inciso ch) 1 que literalmente indica:

ARTÍCULO 25. El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)

ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años. (...)

El artículo transcrito tiene claramente definida la vigencia del nombramiento, que en este caso es de 4 años.

Para el nombramiento en estudio se cumple con esa potestad al hacer el nombramiento en los siguientes términos:

Sesión 2517-2016 del 26 de mayo de 2016

“SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Graciela Núñez Núñez como Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, por un período de cuatro años, a partir del 16 de julio del 2016 al 15 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME”

Sobre este tema ya se había hecho un análisis jurídico en el oficio AL-CU-2019-0034, del que reitero las conclusiones que resultan aplicables a este caso:

“7) Con base en la normativa indicada, los funcionarios nombrados en puestos cuyo nombramiento es por plazo, según lo dispone el Estatuto Orgánico (artículos 25 y 35) no ocupan el puesto como interinos sino como funcionarios a plazo fijo, sin estabilidad laboral en ese puesto y una vez concluido el plazo del nombramiento, el puesto queda vacante de nuevo, pudiendo el funcionario volver a su puesto en propiedad o aplicarse alguna de las otras normas que regula esta situación.

8) En todos los casos específicos consultados se concluye que, se trata de puestos que quedan vacantes al terminar el plazo del nombramiento, porque son puestos que el Estatuto Orgánico incluyó en los supuestos de excepción del artículo 35 y que se encuentran dentro de lo regulado por el artículo 25 inciso ch 1) del mismo cuerpo legal. Por lo tanto, se deben haber iniciado los

concursos con base en lo dispuesto en el “Procedimiento para el Nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, excepto los Nombramientos de Directores (as) de las Escuelas, según lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal”, así como en el Estatuto de Personal, el Reglamento de Concursos y el Estatuto Orgánico. Y para el nombramiento de un funcionario interino en el puesto vacante, mientras se realiza el concurso, se debe aplicar lo dispuesto por la normativa vigente y por el Consejo Universitario.”

Este criterio también se reiteró en relación con los casos analizados en el oficio AJCU-2020-047 que corresponden a los nombramientos en los puestos de jefe del Instituto de Género y del Sistema de Estudios de Posgrado concluyendo lo siguiente:

“Los casos aquí analizados se encuentran en la misma condición descrita en el anterior análisis jurídico, por lo que le resultan aplicables las mismas normas y conclusiones tanto para el vencimiento del plazo como el nombramiento de una persona interina y un nuevo nombramiento.”

En el caso que ahora se analiza, se trata de un supuesto similar, en el que el Consejo Universitario hace un nombramiento con plazo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico artículo 25 inciso ch) 1 por lo que la conclusión es la misma.

Se adjunta oficio ORH.2020-0369 con información del nombramiento y el oficio ALCU-2019-0034 para su verificación.”

¿Alguna consulta? La propuesta de acuerdo es acoger el dictamen AJCU-2020-127 de la asesoría jurídica del Consejo Universitario, agradecer a la señora Graciela Núñez Núñez el trabajo realizado durante su gestión como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades. ¿Alguna observación?

MARLENE VÍQUEZ: Quería que se incluyera ahí donde dice “agradecer a la señora Graciela Núñez Núñez el trabajo realizado durante su gestión como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades”, el 16 de julio porque lo dice el dictamen, que se ponga “del 16 de julio del 2016 al 15 de julio del 2020”.

RODRIGO ARIAS: Si, poner el plazo. ¿Algo más? Los que estén a favor que lo manifestemos.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2808-2020, Art. IV, inciso 1), celebrada el 18 de junio del 2020 (oficio CU-2020-355), en el que, con motivo de que el 15 de julio del 2020 la señora Graciela Núñez Núñez concluye su período de nombramiento como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, se solicita un análisis a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
2. **El oficio AJCU-2020-127 del 24 de junio del 2020 (REF. CU-572-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que realiza un análisis sobre el caso del nombramiento de la señora Graciela Núñez, que se transcribe a continuación.**

“El Consejo Universitario, en sesión 2808-2020, Art. IV, inciso 1) celebrada el 18 de junio del 2020 acordó:

“Solicitar a la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, que realice un análisis del caso del nombramiento de la señora Graciela Núñez Núñez y haga llegar su dictamen a este Consejo en la próxima sesión ordinaria.”

Con el fin de atender lo solicitado se requirió a la Oficina de Recursos Humanos la información correspondiente, la cual fue remitida mediante oficio ORH.2020-0369.

La información sobre el nombramiento es la siguiente:

“Según el Expediente de Personal de la señora Núñez Núñez; fue nombrada a partir del 16 de julio del 2016, este nombramiento se acuerda el 26 de mayo del 2016. El acto del nombramiento que ocupa se evidencia en la sesión 2517-2016, del Consejo Universitario, Art. IV, inciso 2), Acuerdo CU-2016-217.

3. Detalles del Concurso que fue elegida:

a) Se detalla que el nombramiento de la funcionaria Graciela Núñez; no se da por medio de Concurso alguno. Se basa por –Elección de La Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades- o sea, bajo el procedimiento de Directores de Escuela, aprobado por el Consejo Universitario en sesión 1531-2001, Art. IV, inciso 5), del 07 de setiembre del 2001. El dicho procedimiento se tramita mediante el concurso interno 16-03, cuyos resultados se comunican al Consejo Universitario el 18 de abril del 2016, mediante el oficio ORH-RS-16-800 el cual se adjunta.

4. Prórrogas que ha tenido dicho nombramiento:

a) Ninguna.”

Análisis

Este nombramiento corresponde a la potestad del Consejo Universitario que le otorga el artículo 25 inciso ch) 1 que literalmente indica:

ARTÍCULO 25. El Consejo Universitario es el órgano directivo superior de la Universidad. Le corresponden las siguientes funciones: (...)
ch1) Nombrar por votación de al menos dos terceras partes del total de sus miembros a los directores y Jefes de las Unidades Académicas, por períodos definidos de cuatro años. (...)

El artículo transcrito tiene claramente definida la vigencia del nombramiento, que en este caso es de 4 años.

Para el nombramiento en estudio se cumple con esa potestad al hacer el nombramiento en los siguientes términos:

Sesión 2517-2016 del 26 de mayo de 2016

“SE ACUERDA:

Nombrar a la señora Graciela Núñez Núñez como Directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, por un período de cuatro años, a partir del 16 de julio del 2016 al 15 de julio del 2020.

ACUERDO FIRME”

Sobre este tema ya se había hecho un análisis jurídico en el oficio AL-CU-2019-0034, del que reitero las conclusiones que resultan aplicables a este caso:

“7) Con base en la normativa indicada, los funcionarios nombrados en puestos cuyo nombramiento es por plazo, según lo dispone el Estatuto Orgánico (artículos 25 y 35) no ocupan el puesto como interinos sino como funcionarios a plazo fijo, sin estabilidad laboral en ese puesto y una vez concluido el plazo del nombramiento, el puesto queda vacante de nuevo, pudiendo el funcionario volver a su puesto en propiedad o aplicarse alguna de las otras normas que regula esta situación.

8) En todos los casos específicos consultados se concluye que, se trata de puestos que quedan vacantes al terminar el plazo del nombramiento, porque son puestos que el Estatuto Orgánico incluyó en los supuestos de excepción del artículo 35 y que se encuentran dentro de lo regulado por el artículo 25

inciso ch 1) del mismo cuerpo legal. Por lo tanto, se deben haber iniciado los concursos con base en lo dispuesto en el "Procedimiento para el Nombramiento de Directores y Jefes de Oficina de la Universidad Estatal a Distancia, excepto los Nombramientos de Directores (as) de las Escuelas, según lo establecido en el Art. 15 del Reglamento de Concursos para la Selección de Personal", así como en el Estatuto de Personal, el Reglamento de Concursos y el Estatuto Orgánico. Y para el nombramiento de un funcionario interino en el puesto vacante, mientras se realiza el concurso, se debe aplicar lo dispuesto por la normativa vigente y por el Consejo Universitario."

Este criterio también se reiteró en relación con los casos analizados en el oficio AJCU-2020-047 que corresponden a los nombramientos en los puestos de jefe del Instituto de Género y del Sistema de Estudios de Posgrado concluyendo lo siguiente:

"Los casos aquí analizados se encuentran en la misma condición descrita en el anterior análisis jurídico, por lo que le resultan aplicables las mismas normas y conclusiones tanto para el vencimiento del plazo como el nombramiento de una persona interina y un nuevo nombramiento."

En el caso que ahora se analiza, se trata de un supuesto similar, en el que el Consejo Universitario hace un nombramiento con plazo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico artículo 25 inciso ch) 1 por lo que la conclusión es la misma.

Se adjunta oficio ORH.2020-0369 con información del nombramiento y el oficio ALCU-2019-0034 para su verificación."

SE ACUERDA:

- 1. Acoger el dictamen AJCU-2020-127 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.**
- 2. Agradecer a la señora Graciela Núñez Núñez el trabajo realizado durante su gestión como directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, del 16 de julio del 2016 al 15 de julio del 2020.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Tenemos que extender la sesión porque ya estamos con las tres horas.

MARLENE VÍQUEZ: Quería hacer una petición. En la agenda de correspondencia está en el punto 1, supongo que Ana Myriam lo puso precisamente porque es un informe preliminar del Auditor y los días están corriendo. Según la nota que yo leí cuando volví a revisar esto, el plazo, según interpreto, empieza a contar desde el momento en que el Consejo Universitario lo recibió. Nosotros lo tenemos en agenda desde hace rato, lo recibió la Secretaría. Entonces, me parece que es importante que esto se vea hoy para trasladar.

Desde mi punto de vista, después de que lo leí, hay que acogerlo porque hay cosas que tenemos que interpretar, y, trasladarlo a la Comisión de Desarrollo Organizacional porque ahí es donde se está realizando todo lo que es la parte de la política ética en la gestión institucional. Entonces, creo que es la comisión más indicada para valorar esto.

RODRIGO ARIAS: Si, pasados los temas que habíamos cambiado de orden entraríamos a como estaba la correspondencia donde está en primer lugar, precisamente, el estudio de Auditoría de la Ética.

Primero, prorrogamos la sesión.

3. Oficio de la Auditoría Interna, referente al Informe Preliminar denominado “Estudio sobre Auditoría de la Ética”, Código ACE-004-2018.

Se conoce el oficio AI-127-2020 del 16 de junio del 2020 (REF. CU-537-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el Informe Preliminar denominado “Estudio sobre Auditoría de la Ética, Código ACE-004-2018.

RODRIGO ARIAS: Prorrogada la sesión entramos a ver el informe preliminar ACE-004-2018 del 16 de junio del 2020. Don Karino, háganos un resumen.

KARINO LIZANO: Primero que todo quiero indicar que este estudio se realiza en cumplimiento de un acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2670-2018, Art. II, inciso 2-b) celebrada el 21 de junio del 2018, que le solicitó expresamente a la Auditoría “1. Solicitar a la Auditoría Interna la ejecución de una auditoría de la ética a nivel de toda la institución.”

En aras de cumplir con lo encomendado, la Auditoría Interna realizó el estudio correspondiente. Se tomó como alcance de enero a abril del 2018 y se amplió en los casos en que se consideró necesario.

Reseñar que, para el estudio territorial de la ética, la Contraloría General de la República emitió una metodología especial que se denomina “Guía técnica para el desarrollo de Auditorías de la Ética GT-01-2008”. Es una circular de acatamiento obligatorio para realizar este tipo de auditorías.

El trabajo consistió en aplicar instrumentos, utilizándose el cuestionario para los titulares y subordinados, el cuestionario para la administración superior y la encuesta para el resto del personal de la Institución.

Se aplicaron dos cuestionarios a la administración superior de los cuales un instrumento no fue respondido. De igual forma se aplicó el cuestionario a titulares y subordinados a un total de 86, se obtuvieron 43 respuestas para un 50%. Se aplicaron al personal de la Universidad 2011 encuestas y hubo instrumentos no respondidos 1074, incompletos 204, completos 733 instrumentos.

Una vez analizada la información, se llega a lo siguiente:

Primero, unas generalidades en materia de ética institucional. En el estudio se indican conceptos básicos para introducir el tema de lo que es la Auditoría de la Ética. Lo complementan con aspectos específicos que se señalan las Normas de Control Interno para este tipo de auditoría, y, sobre todo en la parte de gestión ética.

Los resultados son básicamente los siguientes:

El primero: en la UNED no se ha establecido por completo el Marco Institucional en Materia Ética, entendiendo el marco institucional como el “Conjunto de los factores formales e informales que conceptualizan y materializan la filosofía, los enfoques, el comportamiento y la gestión éticos en una institución”.

Este marco institucional está compuesto por tres componentes: el programa ético, el ambiente ético y la integración de la ética en los sistemas de gestión. Por lo tanto, nos dimos a la tarea de indagar en qué estado de implementación se encuentra cada uno de estos componentes y las acciones que se han realizado para implementarlo de conformidad con la normativa.

Tenemos la figura número 1, básicamente lo que hace es esquematizar el marco ético y lo divide en los componentes y a su vez, subdivide cada componente en los diferentes ítems que lo componen.

“Al evaluar el marco ético de referencia con respecto a las gestiones realizadas en el tema de la ética en la Universidad, se determinan las siguientes situaciones, analizadas por componente:”

En lo que se refiere al componente de Programa Ético. Primero que todo el Programa Ético en la guía se define como el que:

“Comprende los factores formales en materia ética establecidos en la organización, tales como:

- Declaración de valores
- Código de ética
- Visión y misión
- Indicadores de gestión ética
- Estrategia de implementación (compromisos, políticas y programas regulares para actualizar y renovar el compromiso de la organización con la cultura ética). Las políticas contempladas en la estrategia de implementación están referidas, al menos, a los siguientes temas:

- Divulgación del marco ético
- Acciones y responsables
- Revisión, actualización y seguimiento del programa
- Manejo de fraude y corrupción
- Tratamiento de conflictos de interés
- Manejo de conductas presuntamente antiéticas
- Gestión del recurso humano
- Compromiso con el control interno
- Responsabilidad social

Los factores formales del Programa Ético que se han establecido en la UNED son los siguientes:

a) La Declaración de Valores

El Glosario de las Normas de Control Interno del Sector Público señala que la Declaración de Valores es la “Tipificación formal y detallada de los valores que las autoridades superiores han decidido impulsar como guías éticas para la gestión organizacional.” El “Manual de Principios Éticos” (Manual) de la UNED, incluye los siguientes valores:

- Comunicación
- Respeto
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Pluralismo y tolerancia
- Trabajo en equipo
- Compañerismo
- Sentido de pertenencia
- Eficiencia
- Transparencia-Honestidad

b) La Misión y la visión

La misión y la visión de la UNED son aprobadas por el Consejo Universitario, en sesión 1526-2001, del 17-8-2001; y, el Consejo de Rectoría en sesión No. 1897 - 2016, Artículo VI, celebrada el 7-3-2016, acuerda: “Mantener el marco estratégico vigente. (misión – visión – valores - ejes transversales). ...”

c) El Código de ética

La UNED no ha emitido un Código de Ética; tiene un “Manual de Principios Éticos” aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 1599-2009, artículo VI, del 16-9-09, el cual, a la luz del concepto que dictan las Normas, carece de

“las actuaciones que han de ser evitadas y el modo de resolver determinados conflictos éticos que puedan presentarse”, ya que el mismo solo contiene los valores antes señalados.

El concepto de “Código de Ética” indicado en el Glosario de las Normas de Control Interno para el Sector Público, señala: “Código de ética: Documento que detalla formalmente los principios y valores éticos que deben regir los comportamientos de los miembros de la organización, las actuaciones que han de ser evitadas y el modo de resolver determinados conflictos éticos que puedan presentarse.”

La Auditoría Interna no encontró evidencia de que el Consejo de Rectoría haya actualizado el Manual de Principios Éticos, desde su creación. Tampoco se logra demostrar que para su formulación se consideraran las “DIRECTRICES GENERALES SOBRE PRINCIPIOS Y ENUNCIADOS ETICOS A OBSERVAR POR PARTE DE LOS JERARCAS, TITULARES SUBORDINAOS, FUNCIONARIOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, AUDITORÍAS INTERNAS Y SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL”¹, emitidas por el órgano contralor en noviembre del 2004, las cuales, además de los enunciados rectores, establecen:

- Objetividad e imparcialidad
- Neutralidad política
- Conflicto de intereses

Los factores formales del Programa Ético que no se han definido en la UNED, a pesar del esfuerzo realizado por la Administración (Consejo Universitario y Consejo de Rectoría) ...”

Principalmente los factores que están pendientes de definir están los siguientes:

1. **Indicadores de gestión:** la Universidad carece de indicadores que midan el proceso y el avance de la gestión ética institucional y que sienten las bases para tomar acciones que lleven al logro del establecimiento de la cultura ética en la UNED.
2. **Estrategia de implementación:** (...) al respecto, la Administración ha realizado algunas acciones tales como:

Los “Lineamientos de Política Institucional 2015-2019” incluyen la materia ética. También existe la iniciativa de incluir en el Plan de Desarrollo Institucional la materia ética.

Otras acciones que son igualmente importantes y que se han tomado por parte de las autoridades superiores en el tema de la Ética, tenemos que la Universidad ha contado con una Comisión de Ética y Valores, la cual ha trabajado en el marco de lo establecido en el Consejo de Rectoría y con las regulaciones de la Comisión Nacional de Ética y Valores.

¹ Directrices emitidas mediante resolución D-2-2004-CO del 12 de noviembre del 2004 y publicadas en La Gaceta N° 228 del día 22 noviembre del 2004

El Consejo Universitario oficializó la creación de la Comisión de Ética y Valores, como comisión institucional. De igual forma, ese órgano colegiado ha tomado diferentes acuerdos para hacer conciencia de la importancia de la ética, tanto a nivel interno de la Universidad como en la comunidad nacional. Ahí se detallan una lista de acuerdos con el contenido respectivo.

El Consejo Universitario cuenta con la propuesta de Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Institucional de Ética y Valores, cuyo análisis está a cargo de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Esto es un importante avance.

También el Consejo Universitario conformará una Comisión integrada por funcionarios conocedores de la temática, con el fin de que se elabore una propuesta de política sobre la gestión ética institucional.

En la parte de percepción, dado que se aplicaron cuestionarios para titulares y subordinados, y la encuesta para el personal de la institución que tenía como propósito conocer la percepción de esos funcionarios sobre el Programa Ético, el resultado que se obtiene muestra que el 56% de los encuestados señala tener un alto compromiso con la ética institucional, no obstante, el 49% desconoce el contenido del programa ético y del Manual de Principios Éticos, mientras que el 93% no tiene claridad sobre quién debe liderar la gestión ética institucional, y el 68.35% considera que la Administración se esfuerza en el tema de la ética en la UNED.

En lo que respecta al componente de “Ambiente Ético”, la guía de Auditoría de la Ética lo define como aquel que:

“se manifiesta mediante los valores compartidos, las creencias y los comportamientos por parte de los distintos integrantes de la organización. Comprende los factores informales vigentes en la organización en materia ética, tales como:

- Clima organizacional
- Estilo gerencial
- Modelos de toma de decisiones
- Manifestaciones verbales y comportamientos

Existe una relación recíproca entre el programa y el ambiente éticos. El programa ético crea expectativas de gestión entre los miembros de la institución y los sujetos interesados, lo que contribuye a moldear aspectos del clima organizacional (...)

El programa ético incorpora la ejecución de todas las etapas de un proceso de gestión mientras que el ambiente ético es el resultado que se espera de la implementación de ese proceso. En la UNED, el programa ético ha sido implementado parcialmente, ya que no se han definido los indicadores de gestión ética ni se ha diseñado la estrategia de implementación, adicionalmente, los factores existentes no están completamente alineados a la normativa, por lo tanto, el impacto en el ambiente ético no se puede medir, pero presenta oportunidades de

mejora. Por ejemplo, el Consejo Universitario toma un acuerdo en sesión 2594-2017, Art. IIA del 18-5-17, relacionado con el factor informal “clima organizacional”. Este acuerdo se da como una acción reactiva y no proactiva, para enfrentar una problemática existente producto del ambiente laboral en algunas dependencias universitarias.

El acuerdo señala:

(...)

Se acuerda:

Solicitar al señor rector, ..., que valore la situación y, en el término de un mes (19 de junio del 2017), presente una alternativa de política institucional para abordar la temática del comportamiento organizacional departamental y algunas situaciones particulares que están provocando desajustes en la funcionabilidad de la Universidad.

La política solicitada relacionada con el factor informal “clima organizacional”, fue aprobada por el Consejo Universitario, en sesión 2651-2018, Art. V, inciso 3-a), celebrada el 21 de marzo del 2018, y dicta:

Se acuerda:

1. Aprobar la siguiente política institucional, referente al comportamiento organizacional departamental:

(...)

2. Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que, en coordinación con las instancias correspondientes de la Universidad, establezca la metodología e indicadores para la medición del clima laboral, la cual deberá presentar al Consejo de Rectoría para su aprobación.

A la fecha, la Oficina de Recursos Humanos no ha facilitado a esta Auditoría Interna, información que evidencie la ejecución y/o cumplimiento del punto 2 de este acuerdo.

En la parte de percepción de los funcionarios de la UNED, en lo que respecta al ambiente ético refleja que el 79% de los encuestados considera que comprende y tiene compromiso con la ética en su área de trabajo, el 53% considera que los funcionarios tienen acceso a un nivel jerárquico para manifestar sus inquietudes con respecto a la ética, un 77,49% considera que conocen y comprenden los mecanismos establecidos para el manejo conflictos de interés y presuntas conductas antiéticas. Esta percepción se obtiene de las respuestas del cuestionario y de la encuesta aplicados a los Titulares Subordinados y al Personal de la UNED.

Eso está en los anexos respectivos.

Finalmente, el componente número tres, que es la integración de la ética en los sistemas de gestión. Se define en la guía como aquel que se:

“(…) se refiere a la incorporación de controles en materia ética, en los sistemas y procedimientos utilizados en áreas de particular sensibilidad y exposición a los riesgos. Ejemplos de dichas áreas son las siguientes:

- Recursos humanos
- Administración financiera
- Contratación administrativa
- Transferencia de recursos
- Otorgamiento de permisos
- Trámites administrativos
- Manejo de información confidencial o de uso restringido
- Actividades en las que se da una alta injerencia política
- Atención de denuncias y comunicaciones sobre eventuales conductas antiéticas y conflictos de intereses”

La integración de la ética en los sistemas de gestión se puede validar con la realización de una evaluación, en la cual se compare en los controles ordinarios, el antes y el después, de la implementación de la ética en los procesos de gestión, especialmente cuando en la institución se han identificado los controles más sensibles y críticos.

No obstante, la percepción de los funcionarios de la UNED en cuanto a la integración de la ética en los sistemas de gestión, refleja que el 85% de los encuestados considera que han tomado medidas para manejar la vulnerabilidad y el riesgo desde el punto de vista de la ética, en sus áreas de trabajo, el 93,40% considera que contempla la materia ética como parte de los procedimientos en sus áreas de trabajo, el 90.05% considera que conoce los controles y mecanismos en materia ética que deben aplicarse en las actividades a su cargo.

La percepción se obtiene de las respuestas del cuestionario y de la encuesta aplicados a los Titulares Subordinados y al Personal de la UNED, en el anexo IV.

Finalmente, el hecho de que el marco institucional en materia ética, es decir, el Programa Ético, el ambiente ético, la integración de la ética en los sistemas de gestión no haya sido establecido por completo, y lo existente específicamente el Manual de Principios éticos no esté en apego a la normativa, se debe a que las autoridades superiores, aunque han realizado gestiones por separado, no han sido líderes que articulen e implementen acciones permanentes para establecer, implantar y fortalecer el marco ético en la Universidad. Algunas acciones no establecidas por la Administración son:

- Estrategia del proceso de la gestión ética
- Diagnóstico ético, estrategias de divulgación y comunicación
- Plan de acción
- Programa de capacitación en materia ética
- Mecanismos para determinar la efectividad e identificar oportunidades de mejora del marco institucional en materia ética
- Controles en la operación cotidiana, en materia ética
- Mecanismos para promover la observancia e interiorización del marco ético

- Plan de seguimiento al funcionamiento y revisiones de los componentes del marco institucional en materia ética
- Evaluación del proceso de gestión ética, entre otros

Por lo tanto, con vista en lo anterior, concluimos lo siguiente:

1. La Administración Superior de la UNED, es decir, el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría han realizado importantes gestiones en materia ética, sin embargo, dichas acciones no han sido permanentes ni articuladas, para implantar y fortalecer los componentes del marco institucional en materia ética, a saber, programa ético, ambiente ético e integración de la ética en los sistemas de gestión, de acuerdo a lo establecido en la herramienta GT-01-2008 Guía Técnica para el Desarrollo de Auditoría de la Ética emitida por el órgano contralor.
2. En la UNED, el programa ético carece de los indicadores de gestión ética y de la estrategia de implementación, por lo tanto, los beneficios de la interacción de sus factores no se manifiestan en el ambiente ético y presenta oportunidades de mejora. Esta condición limita el avance de un entorno ético en la Institución y la interiorización de la ética como elemento de la cultura Institucional por parte de los funcionarios. Por consiguiente, y considerando el grado de avance actual del marco ético institucional, tampoco es posible validar la integración de la ética en los sistemas de gestión, porque no está debidamente establecido en sus componentes programa y ambiente éticos.

Recordemos que esto funciona en cascada. El Programa Ético se manifiesta en el ambiente ético y en los sistemas de gestión.

Finalmente, la conclusión número tres:

3. La percepción de los funcionarios en cuanto al programa ético refleja que tienen interés y compromiso por la ética, pero desconocen el contenido del marco ético, es decir, los componentes, factores formales y factores informales del proceso de la gestión ética, además, no tienen claridad sobre quién debe liderar este proceso.

La percepción del personal encuestado en cuanto al ambiente ético, es que conocen y comprenden los mecanismos para el manejo de conflicto de intereses y presuntas conductas antiéticas, a pesar que los mismos no están establecidas en la UNED, al menos establecidos formalmente; además, consideran que pueden manifestarse con respecto a la ética institucional y reconocen la importancia de la ética en la UNED, producto de la conformación parcial del programa ético, y, a pesar que no se cuenta con un ambiente ético institucional apegado a lo que establece la normativa.

Por último, en cuanto a la integración de la ética en los sistemas de gestión, el personal encuestado percibe que se aplican algunos controles y mecanismos en materia ética en las actividades y en los procedimientos de sus áreas de trabajo.

Con vista en lo anterior, se emiten las siguientes recomendaciones al Consejo Universitario:

1. Realizar las acciones necesarias para establecer en la UNED, el marco institucional en materia ética, que contemple todos los componentes y factores formales e informales establecidos en las Normas de Control Interno.
2. Emitir un Código de Ética, alineado con las “Directrices Generales sobre Principios y Enunciados Éticos a observar por parte de los jéarcas, titulares subordinados, funcionarios de la Contraloría General de la República, Auditorías Internas y Servidores Públicos en general” y con las Normas de Control Interno.
3. Establecer mecanismos para promover la observancia, interiorización y monitoreo del marco ético institucional, para garantizar su efectividad y adherencia a la normativa correspondiente.

Para cada una de esas tres recomendaciones nosotros estamos proponiendo un plazo de implementación de un año, a partir de que exista acuerdo firme del Consejo Universitario sobre este informe.

De esta manera concluyo la presentación de los resultados y quedo atento para resolver cualquier consulta que tengan ustedes.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna pregunta a don Karino?

GUSTAVO AMADOR: Buenas tardes y gracias al señor auditor por la presentación sobre este informe. A lo largo del mismo ha mencionado dos componentes que actualmente están de resorte del Consejo Universitario. El primero la promulgación de un reglamento que la Comisión de Asuntos Jurídicos ha estado trabajando sobre este.

Lo segundo, y aquí quiero llamar la atención, es la formulación de una política. Quisiera informar en este momento al plenario de que en la Comisión de Desarrollo Organizacional y Administrativo hemos conformado una comisión ad-hoc integrada por funcionarios académicos, administrativos, con la asesoría también de la asesoría jurídica, que en un plazo perentorio de un mes, mes y medio estará ofreciendo un insumo sobre política, a propósito de este marco conceptual que hace falta y que el señor auditor nos informa.

Entonces, me place informar eso. Hay una comisión que actualmente está conformada y que está trabajando ese aspecto fundamental sobre la ética, el cual es contar con una política que esperamos estar presentándola al plenario.

MARLENE VÍQUEZ: Quiero expresar lo siguiente. Efectivamente en la Comisión se conformó una comisión gracias a la colaboración del señor vicerrector de

Planificación. Tiene que ver con Control Interno, entonces en esa comisión está Luz Adriana y una persona del CPPI la cual pueda colaborar.

En ese sentido, quería proponer que se acoja el dictamen. Yo tenía algunas observaciones en relación con algunos planteamientos que estaban acá, pero me parece que esos son de forma, en realidad no me limita para ir más allá.

Quería que esto sea un trabajo y verlo de esta forma: que se le remita a la Comisión de Desarrollo Organizacional si ustedes lo tienen a bien, pero también a trabajar coordinadamente con la Vicerrectoría de Planificación porque necesitamos la colaboración de la vicerrectoría de Planificación para poder establecer esa formulación de la política o ese marco estratégico.

Además, y aparte creo que el Consejo de Rectoría, tendríamos que analizarlo con don Alvaro García, vicerrector de Planificación, porque lo que se tiene es un documento de principios y valores éticos en la UNED. Lo que nos piden es un código de ética.

Entonces, valorar de qué manera eso se puede transformar porque eso fue aprobado en su momento por el Consejo de Rectoría. Tratar de ver si podemos conciliar para que la misma comisión de ética que está conformada ya, puedan ayudarnos. Para no quitarle espacio al Consejo Universitario, sea la Comisión de Desarrollo Organizacional la que sirva de enlace con la vicerrectoría de Planificación para poder cumplir en el plazo indicado que nos están estableciendo la Auditoría.

Por eso lo estoy indicando. No se le traslada para que brinde un dictamen de esto, sino que se le traslada a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional para que pueda concluir el proceso de la política que se está elaborando, pero, además, para que pueda servir de enlace entre cada uno de los otros puntos que se está mencionando en este estudio que hizo la Auditoría Interna.

Que sirva de enlace para trabajarlo con la Vicerrectoría de Planificación, de manera que, si se requiere algo de parte del Consejo de Rectoría, porque hay una reglamentación que va a tener la Comisión y si esa Comisión tiene que dar cuentas también al Consejo de Rectoría, sería en ese momento que nosotros también necesitaríamos decir “bueno esto no nos compete a nosotros, tenemos que informarle al Consejo de Rectoría” para que ellos puedan tomar las acciones correspondientes.

Tal vez estoy pidiendo mucho, pero lo que estoy tratando es que nos permitan valorar esto y ser suficientemente flexibles de manera que podamos cumplir en los plazos que se nos está indicando.

CAROLINA AMERLING: Nosotros en jurídicos está ya casi finalizándose el reglamento. Pero, también, en el reglamento hay una conformación de la comisión. Porque ahí hay representación estudiantil y hay de varias, todo lo que se solicitó incluso fue a consulta ya. No sé si eso tiene que formar parte también de

esa comisión para la elaboración de la política porque hay incluso representación estudiantil, o sea, que se valore.

No sé la línea que va, si primero va el reglamento y después va la política porque no la podemos dejar aparte.

MARLENE VÍQUEZ: Eso se está valorando, doña Carolina. Todo esto se está haciendo porque precisamente hay compañeros que estamos en la Comisión de Jurídicos y estamos en Desarrollo Organizacional, de ahí hacemos esa articulación.

CAROLINA AMERLING: Ok está bien, doña Marlene

RODRIGO ARIAS: Entonces como acuerdo está bien trasladarlo a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional.

MARLENE VÍQUEZ: Perdón que lo interrumpa don Rodrigo, lo primero sería acoger el dictamen.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, sí. Como lo está redactando Ana Myriam que primero es acogerlo con las siguientes recomendaciones que se transcriben y luego trasladarlo a la Comisión para que, en conjunto con la Vicerrectoría de Planificación, desarrollen las acciones requeridas para el cumplimiento de lo que pide la Auditoría.

¿Lo aprobamos así entonces?

KARINO LIZANO: Únicamente, con vista en el acuerdo que se toma, indicar que, para efectos de nuestro procedimiento interno dentro de 10 días hábiles, estaríamos presentando el informe final de acuerdo con el plazo que establece la Ley General de Control Interno que otorga 30 días adicionales y se conserva el plazo de implementación de un año, con vista de que no tienen observaciones.

RODRIGO ARIAS: ¿Pero está bien que tomemos el acuerdo ahora?

KARINO LIZANO: Si, o ustedes podrían en esta instancia decir “se recibe el informe y al respecto no tenemos observaciones”, con eso es más que suficiente.

RODRIGO ARIAS: Entonces no es necesario todo lo demás, eso es para después.

KARINO LIZANO: Es para ustedes. Esta es la etapa de presentación de los resultados. Si usted tiene observaciones, me las hace saber, yo las considero y en el informe final que viene dentro de 10 días hábiles ahí estarían incorporadas esas recomendaciones.

Muchas veces y en ocasiones anteriores hemos tramitado los estudios, por ejemplo, el preliminar, bajo este esquema: el Consejo Universitario acuerda lo

siguiente, se recibe el informe tal y al respecto indicarle a la Auditoria que no tiene observaciones.

Con solo eso yo luego traigo el informe final con los plazos de ley y siempre se mantiene el plazo del año para la implementación.

RODRIGO ARIAS: Es decir, ¿lo que estábamos viendo es el acuerdo para después cuando venga el informe final?

KARINO LIZANO: Si, correcto. Ya eso es más de un trámite propio de la acción que generan ustedes.

RODRIGO ARIAS: Ok, perfecto. Ahora es nada más decirles a ustedes que no tenemos observaciones.

KARINO LIZANO: Es correcto, con eso es suficiente.

RODRIGO ARIAS: Entonces, tomamos el acuerdo nada más como Karino lo plantea.

MARLENE VÍQUEZ: Si, don Rodrigo, pero entonces que Ana Myriam guarde eso de una vez.

RODRIGO ARIAS: De acuerdo, ya lo adelantamos. Entonces, tomamos el acuerdo, así como Karino lo recomendó. ¿Estamos de acuerdo?

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio AI-127-2020 del 16 de junio del 2020 (REF. CU-537-2020), suscrito por el señor Karino Alberto Lizano Arias, Auditor Interno, en el que remite el Informe Preliminar denominado “Estudio sobre Auditoría de la Ética, Código ACE-004-2018.

SE ACUERDA:

Indicar a la Auditoría Interna que el Consejo Universitario no tiene observaciones en relación con el Informe Preliminar “Estudio sobre Auditoría de la Ética, Código ACE-004-2018

ACUERDO FIRME

4. **Oficio de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y de la Oficina Jurídica, en el que presentan dictamen conjunto referente al Proyecto de ley No. 20.852 “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”.**

Se conoce el oficio AJCU-2020-132 / O.J.2020-216 del 29 de junio del 2020 (REF. CU-620-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica del Consejo Universitario, y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brindan el dictamen referente al proyecto en consulta.

RODRIGO ARIAS: Quiero que veamos lo del dictamen del proyecto de ley de reforma del artículo 85, porque el plazo que tiene la comisión legislativa es para el 03 de julio, por los días que tenemos disponibles y es urgente que nos pronunciemos hoy. Entonces, para que entremos a ver ese punto de inmediato.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más para indicarle que ya Ana Myriam mandó el dictamen de doña Nancy con las peticiones que le hicimos.

RODRIGO ARIAS: Ok está bien, entonces se sustituye. Veamos el pronunciamiento que hace doña Nancy y doña Ana Lucía del proyecto de ley 20.852 de adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política. ¿Lo lee Nancy?

NANCY ARIAS: Si señor.

GUSTAVO AMADOR: ¿Ese es el proyecto de Warner Jiménez, don Rodrigo?

RODRIGO ARIAS: No. Este es de la diputada Chang.

GUSTAVO AMADOR: Ok, gracias.

RODRIGO ARIAS: Es para dedicar un 30% del FEES a las zonas regionales o a las sedes regionales.

NANCY ARIAS: Antes de leerlo lo que les iba a comentar es que lo hicimos en conjunto porque normalmente yo les pido criterio, pero ya no nos daba tiempo de que fuera tan rápido porque nos dieron muy pocos días y el proyecto se está moviendo. Está en agenda y lo están viendo. Hoy dictaron un receso, entonces ya la próxima semana no van a trabajar en la Asamblea, entonces nos da un poco de espacio porque ya no lo van a poder ver, por lo menos no tan pronto.

Lo que propone es adicionar un párrafo en el artículo 85, entonces ahí viene un cuadro. El 85 es el de autonomía financiera y el párrafo que agregan al final está puesto en rojo. Dice:

“Las universidades estatales deberán destinar no menos de treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM).

TRANSITORIO ÚNICO- Se otorga un plazo de diez años a las universidades estatales a partir de la publicación de esta, para cumplir con la presente ley.”

Entonces, hicimos una primera parte de análisis sobre la autonomía universitaria presupuestaria:

“Las universidades Públicas tienen como objetivo fundamental la educación superior y es por este objetivo y en función del mismo que el Estado les asigna los recursos económicos necesarios para su debido funcionamiento. El manejo de ese presupuesto universitario estará guiado por la Autonomía Universitaria en materia presupuestaria que gozan las Universidades, constituyéndose la misma como condición necesaria para su correcto funcionamiento, en la lucha para conseguir en forma inclusiva e independiente el Derecho humano a la Educación, este funcionamiento debe darse libre de cualquier imposición externa respecto a su manejo.

La autonomía financiera o de presupuesto engloba dos aspectos de suma importancia a ser tomados en cuenta:

- Potestad presupuestaria
- La capacidad de la que están dotadas las Universidades para administrar los bienes que conforman su patrimonio.

El Estado fija de manera Constitucional la forma de otorgar el presupuesto a las Universidades, y una vez que entra a la Hacienda Universitaria, la Universidad lo utilizará siempre dentro del marco de legalidad y los respectivos controles a los que se ven sometidos los fondos públicos. Es de esta manera que pretender imponer vía constitución una regla sobre la forma de administración y uso del presupuesto, va en contra del principio establecido. Tendríamos de esta manera que la pretendida reforma constitucional es inconstitucional en sí misma.

El origen de la protección y regulación constitucional de la autonomía presupuestaria otorgada a las Universidades Públicas en Costa Rica, podemos verlo en las actas del constituyente. Romero Pérez, 2017, realiza un extracto de lo indicado por los constituyentes respecto de la Autonomía Universitaria, indicando:

“Fernando Baudrit Solera (1907-1975) indica que La Autonomía Universitaria tiene tres puntos de vista: a. Administrativo: El derecho que le asiste a la Universidad para organizarse libremente, darse el gobierno propio que estime adecuado, b. Económico: Es urgente otorgarle a nuestra Universidad una estabilidad económica que le permita cumplir con sus múltiples obligaciones, c. Docente: La libertad de cátedra no es otra que la libertad de expresión (acta No 154 del 21 de setiembre de 1949, Asamblea Nacional Constituyente); Fernando Fournier Acuña (1916-1983): Una Universidad bien establecida es refugio del pensamiento libre. Al no contar con la autonomía económica, la Universidad estará a merced de los políticos (ídem, acta No 160 del 4 de octubre de 1949); Rodrigo Facio Brenes (1917-1961) ¿Deseamos realmente la autonomía para la Universidad? Todos aquí han dicho que si. Pues si lo deseamos de verdad, tenemos que echar mano a un medio que le permita financiarse convenientemente, sin tener que renunciar a su libertad, sin tener la necesidad de irse plegando al Ministerio

de Educación y comprometiendo su libertad y cultura (ibídem, acta No 160); Gonzalo Ortiz Martín: Una Universidad sin independencia económica no será nunca universidad. (Romero Pérez, 2017, págs. 26-27).

Es por la necesidad de esa independencia en su quehacer universitario y la preocupación externada por el Constituyente, que lo referente al patrimonio de las Universidades, quedó regulado y protegido en la Constitución Política, en el artículo 85, artículo que hoy los legisladores como constituyentes derivados pretenden modificar, pero con la gravedad que dicha modificación va contra la naturaleza y origen del artículo citado, ya que no debemos olvidar que dentro del régimen de independencia constitucional conferido a las universidades estatales se encuentra también el de pertenencia y libre disposición sobre su patrimonio propio, situación que no se ve respetada en la propuesta de modificación.”

Esta segunda parte quisimos ponerla porque en el tema de regionalización, creo que tenemos mucho que puede aportar, entonces quisimos ponerla por lo menos para que ustedes valoren si la envían a la Asamblea Legislativa.

“SEGUNDO. CASO CONCRETO DE LA UNED.

A pesar de lo indicado en el punto anterior, al considerar estas asesorías que la modificación pretendida resulta inconstitucional, consideramos importante y necesario referirse a la regionalización en la UNED, ya que lo que pretenden los Diputados proponentes es establecer que las Universidades deben destinar no menos de treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM), situación que en esta universidad no debe ser impuesta sino que es connatural a nuestra naturaleza.

Las universidades tienen un rol diferente entre ellas, no solo en la oferta académica que ofrecen sino también en el sector al cual está dirigida su oferta. Pero adicional a eso, cada Universidad, con su experiencia y con el rol que desempeña en la educación superior del país, determina con su autonomía, la distribución y utilización de sus recursos teniendo presente la finalidad de cada una, por lo que tampoco es procedente realizar la reforma propuesta. Lo anterior no implica que se tengan sectores poblacionales sin oferta, sino que, el estudio de las necesidades, así como las habilidades y destrezas, aunado a la disposición de recursos propios de cada sector, determinan diferentes necesidades de acuerdo con la población a la cual va dirigida

En el caso de la UNED, La Ley de Creación de la UNED Ley N° 6044 publicada el 12 de marzo de 1977 estableció los siguientes fines para la Universidad:

ARTÍCULO 2°: Son objetivos de la Universidad Estatal a Distancia

a. Fortalecer los valores en que está fundado el Estado costarricense
b. Proporcionar educación superior mediante la utilización de técnicas de comunicación social;

c. Incorporar a la educación superior, con métodos idóneos y flexibles a quienes no hubieren podido incorporarse al sistema formal universitario;

d. Contribuir a la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país;

e. Proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y formación permanente de todos los habitantes;

- f. Servir de vehículo para la difusión de la cultura;
- g. Concertar acuerdos con las otras universidades estatales para la realización de actividades educativas y culturales, propias de ellas o de interés común;
- h. Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, estatales o internacionales que hayan celebrado convenios con el Estado costarricense; e
- i. Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense. (Lo resaltado no es del original)

Como se puede ver de lo transcrito, la misión específica que el legislador dio a la UNED está relacionada con los habitantes en todas las regiones del país, llegando a las zonas más vulnerables del territorio Nacional y de manera especial a quienes no han podido acceder a la educación formal. En ese sentido es importante indicar que son las propias Universidades las que pueden definir cómo distribuyen el presupuesto que les es asignado para cumplir su misión. No siempre se cuenta con los recursos suficientes para poder dar cobertura a todo el país, pero es precisamente por eso que se les otorgó autonomía a las universidades, para que puedan a lo interno definir sus planes y organización de los programas de estudio y de la cobertura que darán según su rol.

Las universidades cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden auto estructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido". (Sala Constitucional Voto No.1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993).

Queda claro que las Universidades a lo interno, con su experiencia, su conocimiento, los estudiantes, el análisis de los problemas propios de cada región y el presupuesto que tiene asignado, define los programas según el mandato que cada una tiene, lo que incluye la definición de regionalización y la oferta que se dispone para cada sector del país.

Adicionalmente, es importante mencionar que la UNED tiene dentro de sus funciones, descritas en el artículo 3 de la ley antes mencionada, las siguientes:

- “a. **Ofrecer carreras en armonía con los requerimientos del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios;***
- b. **Desarrollar programas de investigación en áreas fundamentales para el desarrollo del país; (...)**” (se suplen los resaltados)*

Queda claro que la UNED se debe a todo el país, no es un tema que le es ajeno, sino por el contrario, ha sido un bastión de la Universidad y lo seguirá siendo, mediante definiciones y propuestas para todo el país, que se definan a lo interno de la Universidad, según las necesidades de las diferentes zonas y acorde con el presupuesto de que se dispone.

Finalmente es importante acotar que la exposición de motivos que antecede al proyecto en análisis adolece de una omisión en la información contenida ya que no incluye dentro del estudio, los datos correspondientes a la UNED, siendo esta precisamente la Universidad que está llegando a los sectores más vulnerables, precisamente a esos lugares donde las carreras son específicas para el entorno y no genéricas como pueden ser en el GAM.

La Universidad Estatal a Distancia cuenta con 38 sedes universitarias distribuidas como se indica a continuación:

La Cruz, Los Chiles, San Carlos, Sarapiquí, Upala, Ciudad Neily, San Vito, Guápiles, Limón, Siquirres, Turrialba, Osa, Puerto Jiménez, Puntarenas, Quepos, Acosta, Atenas, Buenos Aires, Cañas, Desamparados, Jicaral, Monteverde, Nicoya, Orotina, Palmares, San Isidro, Puriscal, San Marcos, Santa Cruz, Tilarán, Alajuela, Cartago, Heredia, San José, Liberia, Los Ángeles de la Fortuna de San Carlos, Talamanca, 28 millas en Matina de Limón y La Reforma. Además de atender estudiantes en todos los centros penales del país.

Presentamos a continuación, con base en información aportada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, la matrícula del segundo cuatrimestre del 2020, en donde se da fiel reflejo de nuestros estudiantes a lo largo de todo el territorio nacional”

El cuadro que se adjunta es muy reciente, es el segundo cuatrimestre del 2020, pero si tiene distribución por zona y los números bastante impactantes y son importantes, por si lo quieren enviar, además de lo anterior, con información suministrada por la DAES adjuntamos los cuadros con las becas otorgadas por centros universitarios, y aquí estás las personas con becas A, B, C, D y E y el total de becas por centro universitario.

“Como vemos, el trabajo en las sedes Regionales de la UNED va unido a nuestra naturaleza, por lo tanto, no se nos debe imponer de manera alguna la manera de distribuir el presupuesto.

En la UNED se ha procurado llevar a los sectores más necesitados, las opciones de acceso con tecnología, la cual debe proveerse, así como las facilidades que están al alcance de la Universidad, sin embargo, los recursos son limitados, lo cual no ha impedido un gran avance en las distintas regiones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La reforma planteada parte de una premisa incompleta y, en consecuencia, la información que se provee para la misma no es correcta, no se incluye a la UNED en los datos. Adicionalmente, la propuesta deviene en inconstitucional, por lo que no se recomienda su aprobación.
2. El artículo 85 de la Constitución Política desarrolla el principio de autonomía universitaria en materia presupuestaria, pretender incluir por parte del Constituyente derivado una reforma tendiente a una imposición como la planteada desnaturaliza el mismo, cayendo el proyecto en una inconstitucionalidad.
3. La universidad Estatal a Distancia, por su naturaleza llega a lo largo y ancho del territorio nacional, por lo tanto, no necesita ninguna imposición externa con la finalidad de dar fuerza a las sedes regionales.
4. Se recomienda al Consejo Universitario, rechazar el proyecto de ley tramitado en el expediente 20.852 por ser contrario a la Autonomía Universitaria.”

RODRIGO ARIAS: Solamente indicar que a la Comisión Legislativa estaba viendo este tema que es la propuesta de la diputada Chan para una reforma constitucional, para el lunes pasado nos dieron audiencia a CONARE, estuvimos los rectores, aunque no todos pudimos entrar, solamente Luis Paulino y el rector de la UCR, al final los diputados lo que decían es que era importante que cada una de las universidades enviaran su posición claramente, por lo menos los diputados que están en contra en que se apruebe esa reforma constitucional.

Yo lo que manifesté es que jamás vamos a estar en contra de que se dediquen más recursos al desarrollo de las regiones en Costa Rica, pero que la desigualdad que existe, no es culpa de las universidades, más bien las universidades venimos con programas de mayor inversión en las regiones, desde el año 2006 cuando se creó el Programa de Regionalización Interuniversitaria, CONARE también se pronunció en ese mismo sentido, pero que no deben ser los actores políticos los que decidan como se usa los recursos, sino las universidades en el ejercicio de la autonomía que les corresponde y que doña Nancy y doña Ana Lucía lo desarrollan en este documento que nos entregaron.

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada, quiero indicar que a mí me gustó mucho el dictamen de doña Ana Lucía y doña Nancy, recoge el sentir de lo que se ha discutido en el consejo en diferentes momentos, solo unas observaciones don

Rodrigo, doña Nancy y demás compañeros, donde se indica: “EL CASO CONCRETO DE LA UNED”

“La Universidad Estatal a Distancia cuenta con 38 sedes universitarias distribuidas como se indica a continuación:”

Como dice distribuidas, porque ahí no están distribuidas, pero está bien que aparezca así, vea que mencionó el término “sedes universitarias”, ahora si nos vamos al punto después del segundo cuatro, que se indica: “Como vemos, el trabajo en las sedes Regionales de la UNED,” yo quería destacar que no son regionales, sino las sedes universitarias, a ver si estamos de acuerdo que lo pongamos ahí.

Y de ahí pasa luego a las conclusiones, en el punto 3, que se indica:

“3. La universidad Estatal a Distancia, por su naturaleza llega a lo largo y ancho del territorio nacional, por lo tanto, no necesita ninguna imposición externa con la finalidad de dar fuerza a las sedes regionales.”

Yo le pondría, a las 38 sedes universitarias, porque me parece que eso le da un poco más de fuerza, que tiene esta universidad en las diferentes regiones del país.

RODRIGO ARIAS: Sí, me parece bien.

MARLENE VÍQUEZ: Porque, por ejemplo, en la región Chorotega tenemos más de una sede universitaria, por eso es importante que se indique que tiene en las diferentes regiones del país. Y en el punto 4, me parece muy bien lo que está ahí, e indica:

“4. Se recomienda al Consejo Universitario, rechazar el proyecto de ley tramitado en el expediente 20.852 por ser contrario a la Autonomía Universitaria.”

Yo quería valorar si es posible agregar lo siguiente, porque ellas lo mencionaron en tanto doña Ana Lucía, como doña Nancy en el análisis que hicieron, y porque se opone a la misión social que le asignó el legislador a la UNED, mediante la Ley 6044, cuando la creó.

NANCY ARIAS: Estoy de acuerdo con los cambios, muchas gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Esas eran mis observaciones don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias, ¿alguna otra observación?

NORA GONZÁLEZ: Quizás en la parte donde se habla de la educación superior como derecho y donde se razona como este derecho se ve perjudicado, si este proyecto de ley se llega a aprobar, ahí sería interesante hablar del principio de la no regresión de los derechos humanos, que es un principio que todos los Estados

deben ver, y no recuerdo si se puso el artículo 77 también de la Constitución Política, en donde se ve la educación como un proceso integral. A mí me parece que este artículo es muy importante, porque es el que nos permite hacer la relación entre los derechos humanos, educación universitaria y el derecho de la educación superior como un derecho humano.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna otra observación?

MARLENE VÍQUEZ: A mí me parece que así queda bien don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Y hace mención del derecho humano que sí estaba tomado en cuenta. Aprobamos el acuerdo, acogiendo el dictamen y oponiéndonos a la reforma constitucional.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 4)

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante oficio AL-C20.852-002-2020 del 22 de junio del 2020 (REF. CU-579-2020), la Comisión Especial de Reforma Constitucional de la Asamblea Legislativa, solicita criterio de la Universidad, referente al Expediente 20.852 “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”.**
- 2. El oficio AJCU-2020-132 / O.J.2020-216 del 29 de junio del 2020 (REF. CU-620-2020), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, Asesora Jurídica del Consejo Universitario, y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el que brindan el siguiente dictamen referente al proyecto en consulta:**

“Se consulta a estas asesorías sobre el proyecto de Ley tramitado dentro de expediente 20.582, el cual tiene como finalidad, la adición de un párrafo final al artículo 85 de la Constitución Política, artículo que regula lo concerniente a la autonomía presupuestaria del que gozan las universidades públicas. Consideramos que dicha pretensión en sí misma es inconstitucional y abiertamente violatoria a la Autonomía Universitaria, realizamos dicha aseveración, con base en lo que a continuación se indicara.

PRIMERO. MODIFICACIÓN PROPUESTA: La modificación se presenta a continuación.

Texto actual del artículo 85	Texto propuesto resaltado en rojo
------------------------------	-----------------------------------

ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones, Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda. Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.

Transitorio. - Durante el quinquenio de 1981-1985, la distribución del fondo especial, a que se refiere este artículo, se hará de la siguiente

ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones, Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda. Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.

Transitorio. - Durante el quinquenio de 1981-1985, la distribución del fondo especial, a que se refiere este artículo, se hará de la siguiente manera: 59% para la Universidad de Costa Rica; 11,5% para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, 23,5%

<p>manera: 59% para la Universidad de Costa Rica; 11,5% para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, 23,5% para la Universidad Nacional y 6% para la Universidad Estatal a Distancia.</p>	<p>para la Universidad Nacional y 6% para la Universidad Estatal a Distancia.</p> <p><i>Las universidades estatales deberán destinar no menos de treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM).</i></p> <p><i>TRANSITORIO ÚNICO- Se otorga un plazo de diez años a las universidades estatales a partir de la publicación de esta, para cumplir con la presente ley.</i></p>
---	---

SEGUNDO. SOBRE LA AUTONOMIA UNIVERSITARIA PRESUPUESTARIA.

Las universidades Públicas tienen como objetivo fundamental la educación superior y es por este objetivo y en función de este que el Estado les asigna los recursos económicos necesarios para su debido funcionamiento. El manejo de ese presupuesto universitario estará guiado por la Autonomía Universitaria en materia presupuestaria que gozan las Universidades, constituyéndose la misma como condición necesaria para su correcto funcionamiento, en la lucha para conseguir en forma inclusiva e independiente el Derecho humano a la Educación; este funcionamiento debe darse libre de cualquier imposición externa respecto a su manejo.

La autonomía financiera o de presupuesto engloba dos aspectos de suma importancia a ser tomados en cuenta:

- Potestad presupuestaria
- La capacidad de la que están dotadas las Universidades **para administrar los bienes que conforman su patrimonio.**

El Estado fija de manera Constitucional la forma de otorgar el presupuesto a las Universidades, y una vez que entra a la Hacienda Universitaria, la Universidad lo utilizará siempre dentro del marco de legalidad y los respectivos controles a los que se ven sometidos los fondos públicos. Es de esta manera que pretender imponer vía constitución una regla sobre la forma de administración y uso del presupuesto, va en contra del principio establecido. Tendríamos de esta manera que la pretendida reforma constitucional es inconstitucional en sí misma.

El origen de la protección y regulación constitucional de la autonomía presupuestaria otorgada a las Universidades Públicas en Costa Rica, podemos verlo en las actas del

constituyente. Romero Pérez, 2017, realiza un extracto de lo indicado por los constituyentes respecto de la Autonomía Universitaria, indicando:

“Fernando Baudrit Solera (1907-1975) indica que La Autonomía Universitaria tiene tres puntos de vista: a. Administrativo: El derecho que le asiste a la Universidad para organizarse libremente, darse el gobierno propio que estime adecuado, b. Económico: Es urgente otorgarle a nuestra Universidad una estabilidad económica que le permita cumplir con sus múltiples obligaciones, c. Docente: La libertad de cátedra no es otra que la libertad de expresión (acta No 154 del 21 de setiembre de 1949, Asamblea Nacional Constituyente); Fernando Fournier Acuña (1916-1983): Una Universidad bien establecida es refugio del pensamiento libre. Al no contar con la autonomía económica, la Universidad estará a merced de los políticos (idem, acta No 160 del 4 de octubre de 1949); Rodrigo Facio Brenes (1917-1961)¿ Deseamos realmente la autonomía para la Universidad? Todos aquí han dicho que sí. Pues si lo deseamos de verdad, tenemos que echar mano a un medio que le permita financiarse convenientemente, sin tener que renunciar a su libertad, sin tener la necesidad de irse plegando al Ministerio de Educación y comprometiendo su libertad y cultura (ibídem, acta No 160); Gonzalo Ortiz Martín: Una Universidad sin independencia económica no será nunca universidad. (Romero Pérez, 2017, págs. 26-27).

Es por la necesidad de esa independencia en su quehacer universitario y la preocupación externada por el Constituyente, que lo referente al patrimonio de las Universidades, quedó regulado y protegido en la Constitución Política, en el artículo 85, artículo que hoy los legisladores como constituyentes derivados pretenden modificar, pero con la gravedad que dicha modificación va contra la naturaleza y origen del artículo citado, ya que no debemos olvidar que dentro del régimen de independencia constitucional conferido a las universidades estatales se encuentra también el de pertenencia y libre disposición sobre su patrimonio propio, situación que no se ve respetada en la propuesta de modificación.

SEGUNDO. CASO CONCRETO DE LA UNED.

A pesar de lo indicado en el punto anterior, al considerar estas asesorías que la modificación pretendida resulta inconstitucional, consideramos importante y necesario referirse a la regionalización en la UNED, ya que lo que pretenden los Diputados proponentes es establecer que las Universidades deben destinar no menos de treinta por ciento (30%) de sus presupuestos a las sedes regionales que se ubiquen fuera del Gran Área Metropolitana (GAM), situación que en esta universidad no debe ser impuesta sino que es connatural a nuestra naturaleza.

Las universidades tienen un rol diferente entre ellas, no solo en la oferta académica que ofrecen sino también en el sector al cual

está dirigida su oferta. Pero adicional a eso, cada Universidad, con su experiencia y con el rol que desempeña en la educación superior del país, determina con su autonomía, la distribución y utilización de sus recursos teniendo presente la finalidad de cada una, por lo que tampoco es procedente realizar la reforma propuesta. Lo anterior no implica que se tengan sectores poblacionales sin oferta, sino que, el estudio de las necesidades, así como las habilidades y destrezas, aunado a la disposición de recursos propios de cada sector, determinan diferentes necesidades de acuerdo con la población a la cual va dirigido.

En el caso de la UNED, La Ley de Creación de la UNED Ley N° 6044 publicada el 12 de marzo de 1977 estableció los siguientes fines para la Universidad:

ARTÍCULO 2°: Son objetivos de la Universidad Estatal a Distancia

- a. Fortalecer los valores en que está fundado el Estado costarricense*
- b. Proporcionar educación superior mediante la utilización de técnicas de comunicación social;*
- c. Incorporar a la educación superior, con métodos idóneos y flexibles a quienes no hubieren podido incorporarse al sistema formal universitario;***
- d. Contribuir a la investigación científica para el progreso cultural, económico y social del país;*
- e. Proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y formación permanente de todos los habitantes;***
- f. Servir de vehículo para la difusión de la cultura;*
- g. Concertar acuerdos con las otras universidades estatales para la realización de actividades educativas y culturales, propias de ellas o de interés común;*
- h. Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, estatales o internacionales que hayan celebrado convenios con el Estado costarricense; e*
- i. Fomentar el espíritu científico, artístico, cultural y cívico del pueblo costarricense. (Lo resaltado no es del original)*

Como se puede ver de lo transcrito, la misión específica que el legislador dio a la UNED está relacionada con los habitantes en todas las regiones del país, llegando a las zonas más vulnerables del territorio Nacional y de manera especial a quienes no han podido acceder a la educación formal. En ese sentido es importante indicar que son las propias Universidades las que pueden definir cómo distribuyen el presupuesto que les es asignado para cumplir su misión. No siempre se cuenta con los recursos suficientes para poder dar cobertura a todo el país, pero es precisamente por eso que se les otorgó autonomía a las universidades, para que puedan a lo interno definir sus planes y organización de los programas de estudio y de la cobertura que darán según su rol.

Las universidades cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que

legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad,

procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido". (Sala Constitucional Voto No.1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993).

Queda claro que las Universidades a lo interno, con su experiencia, su conocimiento, los estudiantes, el análisis de los problemas propios de cada región y el presupuesto que tiene asignado, define los programas según el mandato que cada una tiene, lo que incluye la definición de regionalización y la oferta que se dispone para cada sector del país.

Adicionalmente, es importante mencionar que la UNED tiene dentro de sus funciones, descritas en el artículo 3 de la ley antes mencionada, las siguientes:

*"a. **Ofrecer carreras en armonía con los requerimientos del país**, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios;*
*b. Desarrollar programas de investigación **en áreas fundamentales para el desarrollo del país**; (...)" (se suplen los resaltados)*

Queda claro que la UNED se debe a todo el país, no es un tema que le es ajeno, sino por el contrario, ha sido un bastión de la Universidad y lo seguirá siendo, mediante definiciones y propuestas para todo el país, que se definan a lo interno de la Universidad, según las necesidades de las diferentes zonas y acorde con el presupuesto de que se dispone.

Finalmente es importante acotar que la exposición de motivos que antecede al proyecto en análisis adolece de una omisión en la información contenida ya que no incluye dentro del estudio, los datos correspondientes a la UNED, siendo esta precisamente la

Universidad que está llegando a los sectores más vulnerables, precisamente a esos lugares donde las carreras son específicas para el entorno y no genéricas como pueden ser en el GAM.

La Universidad Estatal a Distancia cuenta con 38 sedes universitarias distribuidas como se indica a continuación:

La Cruz, Los Chiles, San Carlos, Sarapiquí, Upala, Ciudad Neily, San Vito, Guápiles, Limón, Siquirres, Turrialba, Osa, Puerto Jiménez, Puntarenas, Quepos, Acosta, Atenas, Buenos Aires, Cañas, Desamparados, Jicaral, Monteverde, Nicoya, Orotina, Palmares, San Isidro, Puriscal, San Marcos, Santa Cruz, Tilarán, Alajuela, Cartago, Heredia, San José, Liberia, Los Ángeles de la Fortuna de San Carlos, Talamanca, 28 millas en Matina de Limón y La Reforma. Además de atender estudiantes en todos los centros penales del país.

Presentamos a continuación, con base en información aportada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles de la Universidad, la matrícula del segundo cuatrimestre del 2020, en donde se da fiel reflejo de nuestros estudiantes a lo largo de todo el territorio nacional:

Estadística Final de matrícula por tipo

Cód	CEU	TOTAL DE ESTUDIANTES MATRICULADOS							ESTUDIANTES DE PRIMER INGRESO							
		Matr. Ord.	Matr. Suf.	Matr. Sep	Matr. C.Libres	Matr. Ext	Matr. Gero	TOTAL CEU	Est. Adm. web	Matr. Ord.	Matr. Suf.	Matr. Sep	Matr. C.Libres	Matr. Ext	Matr. Gero	TOTAL CEU
1	SAN JOSE	4338	93	259	1015	64	11	5780	1429	614	9	9	136	16	0	784
2	QUEPOS	225	1	2	12	2	0	242	69	47	0	0	4	1	0	52
3	CARTAGO	1802	12	13	125	7	0	1959	436	255	2	0	23	2	0	282
4	ALAJUELA	1369	15	12	170	21	6	1593	463	210	2	0	30	8	0	250
5	SAN CARLOS	1024	4	6	43	3	0	1080	325	198	0	1	11	0	0	210
6	PALMARES	1606	9	6	106	9	0	1736	377	265	2	1	10	5	0	283
7	NICOYA	286	2	2	22	4	0	316	113	58	0	0	2	1	0	61
8	CAÑAS	369	0	2	30	0	0	401	100	64	0	0	3	0	0	67
9	PUNTARENAS	761	4	4	18	2	0	789	289	209	2	1	5	0	0	217
10	CIUDAD NEILLY	521	2	1	29	1	0	554	163	117	0	0	3	0	0	120
11	OSA	173	0	1	20	2	0	196	44	28	0	0	1	0	0	29
12	LIMON	515	4	0	16	1	0	536	200	132	0	0	2	1	0	135
13	PEREZ ZELEDON	1562	2	3	71	1	0	1639	388	269	0	0	13	0	0	282
14	SIQUIRRES	368	1	1	32	0	0	402	140	94	0	0	4	0	0	98
16	GUAPILES	1061	0	2	33	2	0	1098	353	270	0	0	3	0	0	273
17	OROTINA	180	2	0	12	0	0	194	52	28	1	0	5	0	0	34
18	SARAPIQUI	351	0	0	14	0	0	365	113	77	0	0	3	0	0	80
20	PURISCAL	640	3	3	65	2	0	713	136	85	0	0	7	0	0	92
21	SAN VITO	414	0	1	23	0	0	438	105	72	0	0	0	0	0	72
22	JICARAL	112	1	0	1	0	0	114	19	15	0	0	0	0	0	15
23	LA CRUZ	174	1	0	15	0	0	190	50	31	0	0	1	0	0	32
24	UPALA	748	3	0	23	1	0	775	170	131	0	0	0	0	0	131
25	SAN MARCOS	471	2	0	28	0	0	501	77	53	0	0	2	0	0	55
26	LIBERIA	524	6	5	23	1	0	559	219	109	1	0	7	0	0	117
27	TURRIALBA	947	1	3	56	3	0	1010	193	147	0	0	9	2	0	158
29	BUENOS AIRES	573	0	0	27	0	0	600	136	118	0	0	0	0	0	118
31	ESTUDIANTES EN EL EXTRANJERO	41	0	0	0	1	0	42	10	2	0	0	0	0	0	2
32	SANTA CRUZ	245	3	0	10	0	0	258	99	41	0	0	5	0	0	46
33	LA REFORMA	176	0	0	0	0	0	176	30	18	0	0	0	0	0	18
34	HEREDIA	1650	32	20	159	23	0	1884	640	277	4	1	66	11	0	359
35	ATENAS	123	1	1	26	1	0	152	50	19	0	0	6	0	0	25
36	TILARAN	132	0	0	1	0	0	133	38	29	0	0	0	0	0	29
37	MONTEVERDE	77	0	0	0	0	0	77	14	12	0	0	0	0	0	12
40	PUERTO JIMENEZ Aula de CEU 10	28	0	0	2	0	0	30	0	0	0	0	1	0	0	1
42	DESAMPARADOS	1244	16	8	94	16	0	1378	326	158	0	1	20	5	0	184
43	LOS CHILES	256	0	0	10	0	0	266	74	47	0	0	1	0	0	48
44	TALAMANCA	210	0	0	0	3	0	213	70	54	0	0	0	0	0	54
45	ACOSTA	264	4	0	20	0	0	288	49	34	0	0	0	0	0	34
81	ALAJUELA SEDE INT.	58	0	0	0	0	0	58	65	28	0	0	0	0	0	28
	TOTAL	25618	224	355	2351	170	17	28735	7624	4415	23	14	383	52	0	4887
	TOTAL POR TIPO	28735								4887						

Fuente: Informe de Matrícula Segundo Cuatrimestre 2020, Licda. Cinthya Vega Álvarez

Además de lo anterior, también con información suministrada por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, adjuntamos el cuadro de las becas otorgadas por centros universitarios:

Cantidad de personas con Beca matriculadas en el Segundo Cuatrimestre del 2020

Centro Universitario	Categoría de beca					Total, general
	A	B	C	D	E	
01 San José	132	709	227	90	18	1176
02 Quepos	26	95	25	3		149
03 Cartago	107	473	144	49	10	783
04 Alajuela	29	220	74	22	14	359
05 San Carlos	108	367	107	19	2	603
06 Palmares	157	500	136	44	11	848
07 Nicoya	30	150	17	4		201
08 Cañas	17	173	45	12	2	249
09 Puntarenas	93	320	77	22	5	517
10 Ciudad Neily	63	255	63	8	3	392
11 Osa	16	79	25	5		125
12 Limón	54	262	58	8		382
13 San Isidro	208	768	138	33	8	1155
14 Siquirres	51	161	47	5	2	266
16 Guápiles	145	534	106	12	2	799
17 Orotina	12	70	15	2	1	100
18 Sarapiquí	37	175	34	8	3	257
20 Puriscal	54	224	72	14	1	365
21 San Vito	67	206	36	9	1	319
22 Jicaral	28	37	9	3	1	78
23 La Cruz	25	96	18	1		140
24 Upala	162	389	54	4	4	613
25 San Marcos	52	215	48	11	1	327
26 Liberia	25	218	47	6	3	299
27 Turrialba	111	434	99	23	1	668
29 Buenos Aires	128	286	46	10		470
31 Estudiantes en el exterior		1				1
32 Santa Cruz	16	92	17	3	1	129
33 La Reforma		163	3	1		167
34 Heredia	25	189	71	17	7	309
35 Atenas	7	33	10	2		52
36 Tilarán	7	46	16	4	3	76
37 Monteverde	3	21	3	2		29
42 Desamparados	72	346	85	25	4	532
43 Los Chiles	64	105	27	3	1	200
44 Talamanca	20	128	19	4	1	172
45 Acosta	33	122	13	4	1	173
81 Intersede		5				5

Total general	2184	8667	2031	492	111	13485
----------------------	-------------	-------------	-------------	------------	------------	--------------

Como vemos, el trabajo en las sedes universitarias de la UNED va unido a nuestra naturaleza, por lo tanto, no se nos debe imponer de manera alguna la manera de distribuir el presupuesto.

En la UNED se ha procurado llevar a los sectores más necesitados, las opciones de acceso con tecnología, la cual debe proveerse, así como las facilidades que están al alcance de la Universidad, sin embargo, los recursos son limitados, lo cual no ha impedido un gran avance en las distintas regiones.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. La reforma planteada parte de una premisa incompleta y, en consecuencia, la información que se provee para la misma no es correcta, no se incluye a la UNED en los datos. Adicionalmente, la propuesta deviene en inconstitucional, por lo que no se recomienda su aprobación.
2. El artículo 85 de la Constitución Política desarrolla el principio de autonomía universitaria en materia presupuestaria, pretender incluir por parte del Constituyente derivado una reforma tendiente a una imposición como la planteada desnaturaliza el mismo, cayendo el proyecto en una inconstitucionalidad.
3. La universidad Estatal a Distancia, por su naturaleza llega a lo largo y ancho del territorio nacional, por lo tanto, no necesita ninguna imposición externa con la finalidad de dar fuerza a las 38 sedes universitarias que tiene esta universidad en las diferentes regiones del país.
4. Se recomienda al Consejo Universitario, rechazar el proyecto de ley tramitado en el expediente 20.852 por ser contrario a la Autonomía Universitaria. Además, porque se opone a la misión social que le asignó el legislador cuando la creó, mediante la Ley 6044.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el dictamen AJCU-2020-132 / O.J.2020-216 de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y la Oficina Jurídica**
2. **Rechazar el Proyecto de reforma constitucional, Expediente 20.852 “ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”, por ser contrario a la Autonomía Universitaria. Además, porque se opone a la misión social que le asignó el legislador cuando creó esta Universidad mediante la Ley 6044.**

ACUERDO FIRME

5. Nota de la Asociación de Profesionales (UNED PRO), referente a la situación salarial de las personas tutoras de la UNED.

Se conoce la nota del 24 de junio del 2020 (REF. CU-574-2020), suscrita por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Asociación de Profesionales de la UNED (UNED PRO), referente a la carta presentada por un grupo de personas tutores que expresan la vulnerabilidad económica con la que se ven afectados, por el no pago de sus salarios para el mes de junio, y solicita al Consejo Universitario analizar esta problemática, dado que se están afectando los derechos laborales de un sector muy importante de la UNED.

MARLENE VÍQUEZ: Yo me leí el documento de UNED PRO, lo que ellos proponen o solicitan a UNED PRO que si pueden ayudarles para que llegue a la instancia competente de que se les pague el salario, dado que ellos están nombrados desde el 13 de junio y que aparentemente por lo que dice la nota, se les pagaría hasta finales de julio.

Yo me dije, esto hay que conversarlo con el señor rector, no se trata solamente de trasladarlo a la administración como lo propone Ana Myriam, sino que también el artículo 62 del Estatuto de Personal establece que se puede hacer un adelanto, porque quedaría mes y medio que se acumularía el salario de ellos, en el documento se plantea que al pagarse al final, la deducción por impuesto de la renta les afecta más, es ver si por el artículo 62, mediante una planilla adicional se le pueda pagar el 15 de julio el 40% de manera que estos compañeros y compañeras no sean afectados por la situación económica.

RODRIGO ARIAS: Yo entiendo lo que usted dice, pero yo si quiero referirme a esa nota de UNED PRO que no tiene ningún fundamento, y ellos toman posiciones sin ver realmente cuales son las circunstancias que se presentan, déjeme aclararlo muy rápidamente, yo sí creo que nada más es de enviarlo a la administración, para lo que corresponda.

¿Por qué mis afirmaciones tan contundentes?, yo hable con Rafa un día de estos que tuvimos reunión con los gremios, y yo les decía que ellos tienen que verificar las cosas antes de hacer un pronunciamiento de esta naturaleza, porque en el primer cuatrimestre los nombramientos terminaban la tercera semana de mayo, como el cuatrimestre se extendió, todos los nombramientos de tutores se extendieron 15 días más, hasta el 9 de junio inclusive, que es cuando terminaban con las pruebas y todo lo que tenían que hacer los tutores, la extensión de los contratos de todos los tutores se hizo de manera muy expedita y a todos se les pagó el salario completo del mes de mayo, sin ninguna deducción, más ahora lo que correspondía hasta el 9 de junio.

Todos sabemos que el cuatrimestre estaba atrasado por 15 días, del 1 al 7 de junio fue el proceso de matrícula, y hasta una semana después y todavía como 2 o 3 días más adicionales, fue cuando la Vicerrectoría Académica terminó con las escuelas la revisión de los nombramientos, para tramitarlos, el cuatrimestre como tal empezaba el 22 de junio, entonces lo que se está dando de atraso en el pago a los tutores, es escasamente una semana y un día.

La otra situación es que, en la renovación de contratos, son más de 700 u 800, no sé exactamente en este cuatrimestre la cantidad de nombramientos que se están haciendo y todo esto la Oficina de Recursos Humanos estaba procesándolo para que estén listos para que se paguen en el mes de julio.

Yo les dije que íbamos a ver la posibilidad de los adelantes a la planilla del 15 de julio, pero que no podíamos comprometernos a hacerlo, porque es demasiado el volumen de trabajo que tiene que llevarse adelante en tan pocos días, pero la verdad del caso es que a todos los tutores se les extendió por 15 días el nombramiento del primer cuatrimestre, para llegar al 9 de junio, se reiniciaban 15 días después los nuevos nombramientos, una vez que terminó la matrícula y el análisis del documento de carga académica.

No es totalmente como lo indica UNED PRO, y yo se lo dije directamente a Rafa que ellos deberían verificar las cosas antes de hacer un pronunciamiento de este tipo.

EDUARDO CASTILLO: Yo comprendo, y muchas veces las cosas no se hacen en el momento en que la gente la requiere, pero en este caso como lo había indicado doña Marlene, si es bastante crítico, porque ellos no recibieron salario ahora en junio.

RODRIGO ARIAS: Si recibieron porque tenían salario hasta el 9 de junio.

EDUARDO CASTILLO: Me han estado presionando algunos tutores porque no han recibido el pago del 13 de junio en adelante y que ahora se les va a pagar hasta el 30 de julio. Yo en ese caso don Rodrigo, lo que propondría es que en el acuerdo se indique, solicitar a la administración agilizar las gestiones necesarias para que se pague a los tutores a plazo fijo y que tengan todos los documentos al día en la Oficina de Recursos Humanos, en la primera quincena de julio de 2020.

RODRIGO ARIAS: No Eduardo, yo eso no lo puedo admitir ahí, le acabo de decir que se están tramitando 800 nombramientos, yo no sé si van a tener la capacidad de pagarles el 15 de julio, además, es falso de que, porque se pague a final de julio, se les acumula para efecto sobre el impuesto sobre la renta. El salario cuando se ve acumulado, se prorratea ¿? a los meses que corresponden para la aplicación del porcentaje de impuesto que toca a cada persona. Hay una serie de cosas que no son ciertas, UNED PRO está enviando un documento que no tiene fundamento en la realidad, ya lo dije hace un rato y lo tengo que reafirmar de nuevo.

Yo no voy a asumir aquí un compromiso que, aunque yo sé que se está tratando de cumplir para mediados de julio, la afectación no es en primer lugar como ellos están diciendo y tampoco es materialmente posible hacer todo lo que ustedes están indicando, creo que están incorporando una serie de elementos que corresponde a la administración resolverlos. ¿Cómo vamos a tramitar esa cantidad de nombramientos, cuando las cargas quedaron definidas hasta para el 15 de junio?, el cuatrimestre empezaba el 22 de junio.

Veamos el trámite de cada uno de los nombramientos y veamos la realidad, que no es la que UNED PRO propone ahí, eso quiero dejarlo categóricamente dicho. UNED PRO no se apega ahí completamente a la situación real de los tutores.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo como nosotros estamos viendo la nota, tenemos que poner un considerando 2, el informe verbal expresado por el señor rector, sobre la imposibilidad de atender esta petición dada la cantidad de acciones de personal que se tienen que tramitar y en un plazo muy corto.

RODRIGO ARIAS: Sí, pero también tenemos que poner como parte de mi informe que lo que dijo UNED PRO, no es lo cierto, porque los contratos del primer cuatrimestre se extendieron hasta el 9 de junio, ahí todo el mundo recibió seguidamente y sin alguna interrupción el salario que debió haber sido, de acuerdo con el cronograma original del año, interrumpido en la tercera semana de mayo, y todos siguieron con 15 días más de salario sin que ni siquiera se afectara ni un minuto, ni nada.

Luego vienen los nuevos contratos que están atrasados en relación con el cronograma inicial del año, no es cierto que están atrasándose en un mes el salario, eso es totalmente falso, lo que se está atrasando son los días del nombramiento del segundo cuatrimestre donde tenemos esa cantidad de nombramiento en proceso.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo creo don Rodrigo que con la explicación que usted dio, hay elementos suficientes para responderle a UNED PRO, mi inquietud era que lo respondiéramos, porque lo hicieron público, y como que el consejo no los está atendiendo, estoy totalmente de acuerdo que lo que no se puede hacer, no se puede hacer, pero tampoco se van a dejar las afirmaciones que no corresponden a la realidad. Con lo que usted nos explicó, en términos de que es la situación de los nombramientos, el pago que se hizo y que es lo que se está procediendo a hacer, esa es la respuesta que se le da a UNED PRO y se le hace una respuesta a la comunidad universitaria ya que ellos hicieron pública la queja, que de acuerdo con lo que usted nos dice no es información verdadera. Por lo que es importante que eso quede muy claro.

RODRIGO ARIAS: Eso no es información verdadera.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, pero hay que ponerlo en el considerando 2, el informe verbal sobre la imposibilidad de atender esta petición, dada la cantidad y,

además, porque la información que aporta UNED PRO no se ajusta a la realidad de los hechos.

RODRIGO ARIAS: Pongamos a la realidad de los hechos, porque los contratos del primer cuatrimestre se extendieron 15 días hasta el 9 de junio, luego venía el periodo de matrícula y cuando es que comenzaban nuevamente los nombramientos y también deberíamos aclarar que el impuesto de la renta, no se aplica sobre el acumulado, sino que se hace de acuerdo con lo que corresponde a cada mes de los que se hayan acumulado, es que hay una serie de cosas que no son verdaderas.

EDUARDO CASTILLO: Sería bueno indicar que se les pagó hasta el 9 de junio.

RODRIGO ARIAS: Si porque esa fue la extensión que hicimos de todos los contratos. Aclaramos nada más eso, que no se ajusta a la realidad de los hechos, la realidad es que no toman en cuenta que los contratos del primer cuatrimestre se extendieron al 9 de junio inclusive, lo cual se canceló en el salario del mes de junio y que los nuevos contratos iniciaban en tal fecha, se pone el día exacto en el que empiezan y ese es el único atraso que se estaría dando, que es una semana y dos o tres días. Y se aclara que el impuesto sobre la renta no se aplica sobre el acumulado que se presente en cada caso, sino se hace el proporcional que corresponda a los meses que no se han pagado.

Esa es la realidad de cómo funciona, realmente un gremio como este debería ser más responsable cuando envía una nota de este tipo y nosotros también, para efecto de pronunciarnos, yo creo que deberían de tomarse en cuenta todos los elementos alrededor de una situación como la que ellos tratan de decir, que no se apega a la realidad.

Estamos de acuerdo en incluir todas esas aclaraciones en el segundo considerando y remitirlo a la administración para lo que corresponde.

GUISELLE BOLAÑOS: Que se haga una comunicación de este acuerdo a toda la comunidad, porque ellos pusieron en los funcionarios UNED, como que nosotros no estábamos haciendo nada, y si no se ajusta a la realidad que quede claro.

RODRIGO ARIAS: Perfecto. Estamos de acuerdo.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. La nota del 24 de junio del 2020 (REF. CU-574-2020), suscrita por el señor Rafael López Alfaro, presidente de la Asociación de**

Profesionales de la UNED (UNED PRO), referente a la carta presentada por un grupo de personas tutores que expresan la vulnerabilidad económica con la que se ven afectados, por el no pago de sus salarios para el mes de junio, y solicita al Consejo Universitario analizar esta problemática, dado que se están afectando los derechos laborales de un sector muy importante de la UNED.

2. El informe verbal expresado por el señor rector, referente a la prórroga automática que se hizo de los contratos del primer cuatrimestre hasta el 9 de junio, cancelando oportunamente los salarios respectivos, información que no toma en cuenta UNED PRO. De igual manera, no consideran el atraso de dos semanas en el inicio del II cuatrimestre y de las nuevas contrataciones por los efectos de la pandemia, lo cual lleva a la imposibilidad de poder atender esta petición, dada la cantidad de acciones de personal que se tienen que procesar en tan corto tiempo. También aclara que el impuesto de la renta no se aplica sobre el acumulado que se presenta, sino que se hace con el efecto proporcional que corresponda a los meses que eventualmente no se han pagado.

SE ACUERDA:

1. Remitir a la administración la nota presentada por la Asociación de Profesionales (UNED PRO), referente a la inquietud planteada por un grupo de personas tutores por el no pago de sus salarios en el mes de junio, para lo que corresponda.
2. Comunicar este acuerdo a la comunidad universitaria.

ACUERDO FIRME

6. **Oficio de la Junta Directiva de la FEUNED, referente a pronunciamiento respecto a medidas tomadas sobre ponderación de las evaluaciones.**

Se conoce el oficio FEU-0893-20 del 2 de julio del 2020 (REF. CU-623-2020), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en relación con el pronunciamiento referente a medidas tomadas sobre ponderación de las evaluaciones.

CÉSAR ALVARADO: En un breve resumen, no lo voy a leer completo porque si es un poco extenso, es un pronunciamiento respecto a una serie de medidas que se están aplicando en alguna escuela o carreras en el que se está ponderando los quiz.

Históricamente, cuando son pruebas virtuales se tienen dos intentos y de estos, la que tenga mayor nota, dando así la oportunidad para mejorar, la mejor nota es la que se contempla a nivel del sistema y a nivel de la calificación, actualmente hay carreras o cursos que están realizando un ponderado dentro de las dos notas y vemos que esto estaría afectando a los estudiantes, más que todo porque consideramos que no están contemplando el error humano, que pueden perder una conexión, puede que no tengan el equipo necesario, por lo que cual estamos solicitándoles al Consejo Universitario y al Consejo de Rectoría medidas pertinentes, también estamos pidiendo que se habilite una mesa de dialogo de las escuelas, la DEFE, el Programa de Aprendizaje en Línea, la Junta Directiva de la FEUNED y la administración universitaria, para analizar este apartado.

En ningún momento se les consultó a los estudiantes o se informó que se iba a estar haciendo de esta manera, este es un breve resumen del documento, cualquier cosa también lo tienen en la lista de inclusiones.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna consulta a César?

GUISELLE BOLAÑOS: Yo tengo una duda, esos son los ejemplo meramente de índole académica, no es de conocimiento del Consejo Universitario, yo le sugeriría a don César y a la FEUNED, que hagan llegar las inquietudes a quien corresponde, pero hay un aspecto que si me preocupa, cualquier medida académica se le informa al estudiante mediante las orientaciones, cuando ellos ponen acá en el documento que no se nos consultó cuestiones académicas, con todo respeto son de las cátedras, de los profesores y los programas.

No es que todo tenga que ser concentrado, yo estoy de acuerdo que hay elementos de los cuales conviene mantener un dialogo, la parte académica propiamente es una decisión de cátedra, de escuela, de Vicerrectoría Académica, pareciera que hay un elemento acá que no calza con las funciones del Consejo Universitario, por un lado y por otro, los estudiantes pueden exigir su participación en elementos de los cuales su afectación sea pacífica, pero como una aceptación, pero cuando yo tomo como encargado de cátedra una resolución de hacer una o dos pruebas, de hacer una gira, un proyecto, yo no tengo porque consultarle al estudiante, yo le informo al estudiante, mediante las orientaciones académicas y el estudiante una vez que recibe eso sabe cuáles son los compromisos que va a tener en ese curso.

No sé si se traspasa del nivel, y que en eso la universidad tiene que ser muy seria, recordemos que las carreras están acreditadas y que la calidad académica depende de las condiciones que se establezcan para cada curso. Yo siempre he defendido a los estudiantes y esto no quiere decir que no los defienda, pero no se puede consultar todo, porque entonces habría que decirles ¿les parece que a este programa le cambiemos el curso tal?, se cambió un curso, porque las circunstancias de la carrera me dicen que hay que cambiarlo. Leyendo esta nota me queda la inquietud. Gracias.

MARLENE VÍQUEZ: Yo estoy de acuerdo con las palabras de doña Guiselle, me parece que lo que procede es nada más remitir el oficio de la FEUNED a la administración para que valore su pertinencia y atiendan lo que corresponda. Es una decisión de la administración, en particular de la parte académica.

RODRIGO ARIAS: Yo diría para su atención y para tomar las acciones que correspondan y estoy de acuerdo con las palabras de doña Guiselle. Estaríamos remitiéndolo a la administración, ¿estamos de acuerdo para aprobarlo?

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio FEU-0893-20 del 2 de julio del 2020 (REF. CU-623-2020), suscrito por la Junta Directiva de la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED), en relación con el pronunciamiento referente a medidas tomadas sobre ponderación de las evaluaciones.

SE ACUERDA:

Remitir el oficio FEU-0893-20 a la administración para su conocimiento y atención de las acciones que corresponda.

ACUERDO FIRME

7. Oficio del señor rector, referente a exonerar del pago del arancel de matrícula II semestre 2020 a todas las personas estudiantes que matriculen materias en este II semestre 2020.

Se conoce el oficio R-0914-2020 del 2 de julio del 2020 (REF. CU-626-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que, de conformidad con lo explicado en el oficio DAES 138-2020 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, solicita extender la exoneración del pago del arancel de matrícula (con todos sus componentes) a todas las personas estudiantes que matriculen materias en el II semestre del 2020.

RODRIGO ARIAS: Yo envié hoy un oficio que como ustedes saben la UNED trabaja con cuatrimestres y con semestres, la matrícula del semestre empieza la próxima semana, para estas materias que son básicamente las de TFG y de algunos programas que trabajan bajo la modalidad de semestres. Lo que estoy pidiendo es que mantengamos la misma situación que aplicamos en el cuatrimestre para afecto de exonerar a las personas que tienen beca del pago de

la matrícula. En el cuatrimestre habíamos exonerado a personas que tienen algún tipo de beca del pago del arancel de matrícula, aquí estoy pidiendo que se mantenga igual.

En el transitorio que habíamos aprobado en aquel momento, se indicaba que se iba a hacer proporcional al tipo de beca, pero la DTIC nos informa que con todo lo que ha pasado con la matrícula y ya nosotros conocimos en su momento, no han tenido la oportunidad de hacer la modificación en los parámetros, al no tener los parámetros establecidos hay nada más dos opciones, o no se exonera a nadie, o se exonera a todos los estudiantes con beca al 100%, mi solicitud es que en beneficio de la población estudiantil, sobre todo afectada por todas las consecuencias de crisis económica derivada del COVID-19, pues mantengamos la misma situación del segundo cuatrimestre, que es la exoneración del 100% en el monto correspondiente.

Hay un oficio de DAES que es la que informa de esa situación que se ha presentado. Nada más quería indicarles que nuestra posición es a favor de ayudarle a los estudiantes a poderse matricular y que se les exonere de ese pago.

CÉSAR ALVARADO: Gracias don Rodrigo, yo aquí quiero hacer el énfasis que hemos venido haciendo la FEUNED con respecto a la cuota estudiantil, nuevamente no se le estaría consultado a la FEUNED mediante alguna consulta formal, de si desea deducir la cuota estudiantil, por otra parte, yo como representante estudiantil claramente estoy de acuerdo que se realice esta exoneración de la matrícula, sin embargo, yo aquí como presidente no puedo tomar la decisión como la Junta Directiva para reducir o exonerarla, si quiero dejar en actas, justamente esa posición, que en este momento yo estoy actuando como representante estudiantil, y estoy solicitándole a la administración o al Consejo Universitario acercarse a la Junta Directiva de la FEUNED para llegar al acuerdo pertinente, con el cual reducir o exonerar la cuota estudiantil, o llegar a algún acuerdo para que la FEUNED reciba ese fondo que no estaría percibiendo.

RODRIGO ARIAS: Yo entiendo a César, creo que la nota es suficientemente explicativa, no se pudo hacer la proporcionalidad que es la que estaba aprobada en el transitorio, por lo que tenemos dos opciones, o se exonera, o no se exonera, yo solicito al consejo que exonere al 100%, pensando en el beneficio para la población estudiantil, creo que todos, la universidad y las diferentes acciones y medidas que hemos tomado, significan siempre un sacrificio, si se quiere ver así, en no recibir algún tipo de ingresos para la institución.

Yo comprendo lo que dice César, en relación con la parte de la cuota estudiantil que no están recibiendo, habría que ver cuánto realmente recibirían, sino se exonera a los estudiantes, porque nadie nos asegura que se vayan a matricular, conocemos de muchos casos a lo largo de los años que hay estudiantes becados que no matriculan porque no pueden pagar el arancel de matrícula, a pesar de que tienen beca, se les exonera del resto, del costo de las materias, pero porque no tienen los 16 o 17 mil colones de la matrícula, no llegan a matricularse, eso es lo que aquí estamos pidiendo que se exonere, y que se mantenga la misma situación

del segundo cuatrimestre, es mi petición al Consejo Universitario, comprendo lo que dice César, pero aquí estamos en una disyuntiva, o lo hacemos así o pagan completo.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo una consulta, digamos que yo estaría de acuerdo en apoyar la petición suya, entiendo la situación porque lo que hay es un problema de carácter técnico, que le imposibilita a la universidad hacer esa segregación de lo que conlleva el arancel de matrícula.

RODRIGO ARIAS: No podemos poner que solo paguen el arancel, eso no lo permite el sistema.

MARLENE VÍQUEZ: Yo ya lo comprendí, yo me leí la nota de doña Raquel y lo que usted envió y me di cuenta de lo que está solicitando, lo que le quiero informar que en este momento precisamente por un acuerdo del Consejo Universitario, la Comisión de Plan Presupuesto, está analizando la “afectación” de esta toma de decisiones en el POA presupuesto de la FEUNED.

Me parece que si sería importante que en el acuerdo se indique, que se hace una solicitud respetuosa a la FEUNED, porque este va a tener una afectación en el POA presupuesto de la FEUNED, le digo esto porque nosotros le pedimos a don Delio Mora para la próxima semana que nos indicara al este momento, ¿Cuáles son los ingresos que ha tenido la FEUNED?, esto de manera que ellos puedan ajustar el POA presupuesto, porque ellos manifestaron que ellos tienen compromisos adquiridos, y esos compromisos les va a afectar. Tengo claro que, al hacer este tipo de actividades, usando tecnología y a distancia no se pagan viáticos, que eso es importante, eso les va a favorecer ahora que los gastos van a ser otros.

En realidad, lo mismo ha sucedido con la UNED en algunas partidas, por lo menos, por respeto a la FEUNED yo sí creo que debemos de indicar que dada la petición que se hace y la situación en que se encuentra la universidad, hacerle una solicitud respetuosa a la FEUNED para que puedan revalorar el POA presupuesto que ellos tienen definido para este año, de manera que la afectación por la toma de estas medidas sea la mínima, ya que hay partidas que no se van a ejecutar con la magnitud que ellos lo previeron, como es viáticos y transportes. Algo que vaya en ese sentido, esto por respeto a la FEUNED.

GUISELLE BOLAÑOS: Yo le quiero preguntar, ¿Eso tiene que ser aprobado exactamente hoy?

RODRIGO ARIAS: Sí.

GUISELLE BOLAÑOS: Porque la Comisión de Plan Presupuesto, tal y como dice doña Marlene tiene en estudio la solicitud anterior, y tenemos tiempo hasta de hoy en ocho nada más, para ver como actuamos, porque con eso tendría la oportunidad de tener una información inicial a la Junta Directiva y eventualmente lo que doña Marlene acaba de proponer lo puedan ir trabajando.

RODRIGO ARIAS: Tiene que ser hoy, porque la matrícula empieza la próxima semana. Se vota ahora y ya se cobra con el 100% del arancel de matrícula semestral, no se puede separar la cuota estudiantil.

CÉSAR ALVARADO: No se logra trasladar para la extraordinaria, si no me equivoco era para un martes.

RODRIGO ARIAS: Para el viernes de la otra semana, la del martes es el 14 de julio.

MARLENE VÍQUEZ: Don Rodrigo, nada más sí sería bueno que indicáramos en los considerados el convenio que existe, porque es de ahí donde nosotros tenemos que hacerle la incitativa.

RODRIGO ARIAS: Con base en la existencia del convenio que se puede citar en los considerados, ponemos, no sé si la incitativa, pero yo también me voy a referir a esa nota de la FEUNED, pero yo sé que es para la próxima sesión, porque no es como se indicaba en los números que la FEUNED envió la semana pasada, el disponibles es casi de 100 millones de colones, menos 24 millones que han gastado, tienen 74 millones disponibles para el segundo semestre, pero lo vamos a ver con más detalle la próxima vez.

MARLENE VÍQUEZ: Habría que poner un considerando más don Rodrigo, que es el hecho de la urgencia.

RODRIGO ARIAS: Por eso dije yo que, ante esta situación, yo me inclino a pedir la exoneración pensando en el beneficio para la población estudiantil, no pensando en el manejo del presupuesto de la FEUNED, hay prioridades y en este momento fijo mi prioridad en permitir a las estudiantes con problemas económicos seguir matriculados.

CÉSAR ALVARADO: Don Rodrigo bajo esa misma temática es como se ha ido votando cada una de estas medidas que ha propuesto la administración, y por eso justamente se han aprobado. Agarrándome de lo que ha conversado la Junta Directiva y demás, es que si la administración no tiene alguna vía por la cual trasladar los fondos a nosotros y del todo nosotros nos vamos a tener que acomodar presupuestariamente para poder ejercer las labores que nosotros tenemos que realizar, lo mínimo que la universidad nos podría brindar es el agradecimiento de aportar por lo menos de esos 32 millones que tuvimos que sacrificar para el segundo cuatrimestre o un estimado de lo que se vaya a sacrificar del segundo semestre del presente año.

Si me gustaría que por lo menos dentro de uno de los acuerdos, si se va a hacer público este acuerdo, es agradecerle a la FEUNED el sacrificio presupuestario que están realizando, a pesar de no haber hecho la consulta oficial, porque lo que se está diciendo que fue el acuerdo que propuso doña Marlene, más que todo orientando a la federación a acomodarse presupuestariamente, no más a un

agradecimiento a la FEUNED, porque de cierta manera aunque no se está llegando a un acuerdo oficial, la FEUNED está cediendo parte de su presupuesto.

MARLENE VÍQUEZ: Vea César, eso debe ser más bien en la propuesta que tenemos que dar posteriormente, aquí lo que nosotros podemos hacer es que, dadas las explicaciones del señor rector y la urgencia, y que tenemos conocimiento de que existe un convenio que regula el manejo de la cuota estudiantil, es hacerle a incitativa respetuosa a la FEUNED para que pueda replantear el POA presupuesto que tienen para el 2020, dada esta situación en que se encuentra la UNED, en el caso particular para atender una población de estudiantes que lo requieren en este momento.

En el análisis que hacemos en la comisión, ahí si elaborásemos una propuesta ya con todas las explicaciones y ahí podríamos incluir el agradecimiento, pero en este momento no.

RODRIGO ARIAS: Yo creo que para que revise, no para que replanteen, porque es una cosa interna de la FEUNED. Para que revisen el POA presupuesto a la luz de los ingresos que se prevén durante el año.

MARLENE VÍQUEZ: Estoy de acuerdo don Rodrigo en esos términos.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguien más con el uso de la palabra? Someto a votación.

CÉSAR ALVARADO: Que de acuerdo y en firme, pero que si quiero que quede justificado que eso es en beneficio del estudiante y que le estoy pidiendo a la administración acercarse para ver lo referente al convenio.

RODRIGO ARIAS: Sí, tenemos que ver lo del convenio y lo del arancel.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 7)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-0914-2020 del 2 de julio del 2020 (REF. CU-626-2020), suscrito por el señor rector, Rodrigo Arias Camacho, en el que, de conformidad con lo explicado en el oficio DAES 138-2020 de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, solicita extender la exoneración del pago del arancel de matrícula (con todos sus componentes) a todas las personas estudiantes que matriculen materias en el II semestre del 2020.**

2. **El Convenio Específico entre la Universidad Estatal a Distancia y la Federación de Estudiantes de la Universidad Estatal a Distancia para el manejo de la cuota estudiantil.**
3. **El carácter de urgencia para que se autorice lo solicitado por la Rectoría en el oficio R-0914-2020.**

SE ACUERDA:

1. **Aprobar la exoneración del 100% en el costo del rubro de matrícula a la población becada de la UNED, para el II semestre del 2020.**
2. **Hacer la excitativa a la Federación de Estudiantes (FEUNED), para que revise el POA-Presupuesto del 2020, a la luz de los ingresos que se prevén para este año.**

ACUERDO FIRME

8. **Informe del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente al fallecimiento del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, compañero jubilado de la UNED.**

Se conoce el informe verbal del señor rector, Rodrigo Arias Camacho, referente al fallecimiento del señor Rodrigo Barrantes Echavarría, compañero jubilado de la UNED.

RODRIGO ARIAS: Nada más yo quería hacer mención y un reconocimiento a don Rodrigo Barrantes Echavarría, que sabemos que falleció la semana pasada, funcionario de la UNED de toda su vida, quien aportó mucho desde los inicios de la UNED, hasta que se retiró, fue jefe de programas docentes, fue director de docencia, miembro del Consejo Universitario, vicerrector académico, autor de varios libros, fue una persona que siempre se entregó con un gran compromiso, dedicación y calidad a sentar bases de las cuales la universidad fuera construyéndose y desarrollándose y dado que falleció la semana pasada quería dejar hoy un reconocimiento o una mención de don Rodrigo en esta.

MARLENE VÍQUEZ: Hay que destacar que gracias a don Rodrigo Barrantes fue el que elaboró la primera guía para la evaluación de carreras en la UNED, porque recuerde que en aquel entonces solamente se tenía una guía para la modalidad presencial, fue gracias a los sus aportes que la UNED pudo incursionar y entrar de lleno a la acreditación de carreras en educación a distancia.

RODRIGO ARIAS: Él fue el que coordinó la elaboración del modelo pedagógico, que algunos dicen que hay que actualizarlo ahora, pero es el que tenemos aprobado y viene de ese periodo también.

GUSTAVO AMADOR: Yo quiero ofrecer mi humilde homenaje para la memoria de don Rodrigo, fue un unediano que supo ponerse la camiseta en las diferentes fases en las que tuvo la oportunidad de interactuar en la universidad y fuera de ella, la unidad didáctica de don Rodrigo, pudo desarrollar una investigación, ha sido la luz que le ha abierto el camino a todos nuestros graduados para que puedan finalizar sus proyectos, con la ayuda y el estímulo que don Rodrigo en esa unidad didáctica desarrollaba y reitero, mi tributo a don Rodrigo Barrantes y que en paz descanse.

GUISELLE BOLAÑOS: Realmente muy merecidas las palabras para don Rodrigo, y en nombre de la amistad que yo tuve con él, se las agradezco mucho, todos los atributos que han mencionado y muchos más presentaba don Rodrigo, no solo como funcionario de la UNED, sino como persona y amigo, una persona que siguió siempre sirviendo a la UNED, incluso hace poco como profesor en los cursos de maestría, el primer plan académico lo hizo el año en que fue vicerrector académico, por un año y con medio tiempo y con una dedicación absoluta para la UNED y saliendo tan mal parado como salió, creo que estás palabras son muy merecidas, porque no merecía salir como salió. Muchas gracias.

EDUARDO CASTILLO: Y eso que usted mencionó sería bueno que se saque una esquila a la comunidad universitaria, pero por parte del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: Me parece muy válido Eduardo.

EDUARDO CASTILLO: Creo que se honraría bastante la memoria de don Rodrigo Barrantes.

RODRIGO ARIAS: Tal vez externar el reconocimiento de los aportes que hizo don Rodrigo Barrantes a lo largo de su vida y vinculado con la UNED en diferentes posiciones. Hacer un comunicado.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 8)

El CONSEJO UNIVERSITARIO externa públicamente un reconocimiento a los aportes brindados a la Universidad, por el señor Rodrigo Barrantes Echavarría, quien falleció el pasado viernes 26 de junio.

La entrega a la Universidad, su gran compromiso, dedicación y calidad de aportes, contribuyó a sentar las bases sobre las cuales se construyó y desarrolló la UNED en sus primeros años.

El señor Barrantes Echavarría fue miembro del Consejo Universitario en diferentes períodos, Vicerrector Académico, Director de Docencia, jefe de la Oficina de Programas Docentes y autor de diversas unidades didácticas de la UNED. Elaboró la primera Guía para la Evaluación de Carreras en la UNED, coordinó la elaboración del Modelo Pedagógico y gracias a sus aportes, la UNED pudo incursionar y entrar de lleno en la acreditación de las carreras en la educación a distancia.

ACUERDO FIRME

9. Oficio del Consejo de Rectoría y resoluciones de Rectoría 090 y 091-2020.

Se conoce el oficio CR-2020-1067 del 19 de junio del 2020 (REF. CU-559-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión extraordinaria 2091-2020, Artículo I, celebrada el 19 de junio del 2020, en relación con medidas tomadas por la Universidad, con motivo de la restricción vehicular total establecida para todo el país desde el sábado 20 de junio del 2020 a las 10 a.m. hasta el lunes 22 de junio del 2020 a las 5 a.m.; que permite únicamente el acceso a centros de salud, farmacias, abastecedores, pulperías y supermercados.

Además, las resoluciones de Rectoría 090-2020 y 091-2020 (REF. CU-560 y 561-2020), en atención a lo acordado por el Consejo de Rectoría en sesión extraordinaria 2091-2020, Artículo I, celebrada el 19 de junio del 2020.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 9)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio CR-2020-1067 del 19 de junio del 2020 (REF. CU-559-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión extraordinaria 2091-2020, Artículo I, celebrada el 19 de junio del 2020, en relación con medidas tomadas por la Universidad, con motivo de la restricción vehicular total establecida para todo el país desde el sábado 20 de junio del 2020 a las 10 a.m. hasta el lunes 22 de junio del 2020 a las 5 a.m.; que permite únicamente el acceso a centros de salud, farmacias, abastecedores, pulperías y supermercados.**

2. Las resoluciones de Rectoría 090-2020 y 091-2020 (REF. CU-560 y 561-2020), en atención a lo acordado por el Consejo de Rectoría en sesión extraordinaria 2091-2020, Artículo I, celebrada el 19 de junio del 2020.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría y las resoluciones de Rectoría 090 y 091-2020, referentes a la modificación del horario de los Centros Universitarios en todo el país y el personal de la Unidad de Transportes que tienen labores el fin de semana.

ACUERDO FIRME

10. **Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente al cambio de horario de atención en todos los Centros Universitarios, a partir del 01 de julio del 2020.**

Se conoce el oficio CR-2020-1111 del 24 de junio del 2020 (REF. CU-582-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2092-2020, Artículo I, inciso 12), celebrada el 22 de junio del 2020, en el que se aprueba que a partir del 01 de julio 2020 el horario de atención en todos los Centros Universitarios sea de martes a sábado, a fin de garantizar la continuidad del servicio público y atención de las poblaciones estudiantiles.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1111 del 24 de junio del 2020 (REF. CU-582-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 2092-2020, Artículo I, inciso 12), celebrada el 22 de junio del 2020, en el que se aprueba que a partir del 01 de julio 2020 el horario de atención en todos los Centros Universitarios sea de martes a sábado, a fin de garantizar la continuidad del servicio público y atención de las poblaciones estudiantiles.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2020-1111 del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

11. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la ampliación del plan de contingencia de teletrabajo hasta el 18 de diciembre del 2020 y el uso obligatorio de mascarillas a personal que atiende público.

Se conoce el oficio CR-2020-1112-A del 24 de junio del 2020 (REF. CU-583-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2092-2020, Artículo I, inciso 12-a), celebrada el 22 de junio del 2020, en el se aprueba la ampliación del plan de contingencia de teletrabajo hasta 18 de diciembre del 2020 y el uso obligatorio de mascarillas para todo el personal de la universidad que atiende público en la sede central y centros universitarios.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1112-A del 24 de junio del 2020 (REF. CU-583-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2092-2020, Artículo I, inciso 12-a), celebrada el 22 de junio del 2020, en el se aprueba la ampliación del plan de contingencia de teletrabajo hasta 18 de diciembre del 2020 y el uso obligatorio de mascarillas para todo el personal de la universidad que atiende público en la sede central y centros universitarios.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2020-1112-A del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

12. Acuerdo del Consejo de Rectoría, en relación con el informe de admisión y matrícula del segundo cuatrimestre del 2020.

Se conoce el oficio CR-2020-1115 del 25 de junio del 2020 (REF. CU-589-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 1092-2020, Artículo II, inciso 26), celebrada el 22 de junio del 2020, en relación con el informe de admisión y matrícula del segundo cuatrimestre del 2020.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 12)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1115 del 25 de junio del 2020 (REF. CU-589-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 1092-2020, Artículo II, inciso 26), celebrada el 22 de junio del 2020, en relación con el informe de admisión y matrícula del segundo cuatrimestre del 2020.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2020-1115 del Consejo de Rectoría, referente al informe de admisión y matrícula del segundo cuatrimestre del 2020.

ACUERDO FIRME

13. Acuerdo del Consejo de Rectoría, referente a la aplicación del horario escalonado, con la finalidad de ampliar el horario de atención a las poblaciones estudiantiles de la Universidad.

Se conoce el oficio CR-2020-1117 del 26 de junio del 2020 (REF. CU-593-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2092-2020, Artículo I, inciso 5), celebrada el 22 de junio del 2020, en el aprueba la aplicación del horario escalonado, con la finalidad de ampliar el horario de atención a las poblaciones estudiantiles de la Universidad.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VI, inciso 13)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-2020-1117 del 26 de junio del 2020 (REF. CU-593-2020), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría (CONRE), en sesión 2092-2020, Artículo I, inciso 5), celebrada el 22 de junio del 2020, en el aprueba la aplicación del horario escalonado, con la finalidad de ampliar el horario de atención a las poblaciones estudiantiles de la Universidad.

SE ACUERDA:

Dar por recibido el acuerdo CR-2020-1117 del Consejo de Rectoría.

ACUERDO FIRME

GUISELLE BOLAÑOS: Quiero saber una cuestión, hace varias sesiones tomamos un acuerdo de que se contratara un abogado por asunto de una denuncia. ¿eso se ha hecho?

RODRIGO ARIAS: Sí, ya se contrató, estamos esperando que nos brinde el dictamen.

GUISELLE BOLAÑOS: Es que nos queda solo una sesión para que se cumpla el plazo.

RODRIGO ARIAS: El acuerdo mencionaba un plazo en el cual tenía que estar el dictamen, el abogado lo conoce, esperemos que esté.

ANA MYRIAM: Ayer Karen me avisó que ayer entregó el dictamen el abogado, pero lo tiene Karen, la próxima semana yo voy a recogerlo, porque lo entregó en un sobre cerrado.

RODRIGO ARIAS: Ya está el dictamen Guiselle, nada más verlo.

GUISELLE BOLAÑOS: Muchas gracias.

Se levanta la sesión al ser las trece horas con cincuenta minutos.

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / AMS / PP / YR **